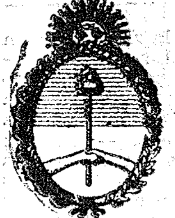
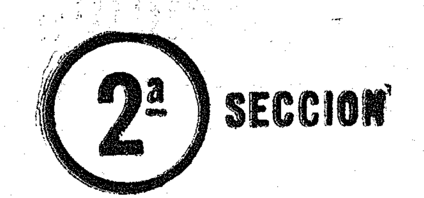


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 6 de mayo de 1974

NUMERO 22.905

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Saslavsky Agropecuaria

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 115 de fecha 1º|10|73, pasada ante el esc. Mauricio Jujnovsky de Vte. López, la sociedad SASLAVSKY AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, confiere poder amplio de administración a favor de los Sres. Enrique Elías Reginaldo Sleiro y Conrado Edgardo Teodoro Cabrera, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando siempre cualesquiera de ellos en forma conjunta con el presidente o uno cualquiera de los directores realicen los actos mencionados en la presente escritura. — La sociedad figura inscripta el 22 junio 1972, bajo el Nº 2124, Fº 132, Lº 77, Tomo A de estatutos nacionales.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.6|5 Nº 71.239 v.6|5|74

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria El Trébol

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN resulta de la escritura formalizada con fecha 14 de diciembre de 1973, ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Dr. Alfredo Pombo, bajo el Nº 295, folio 1.005 del Registro 57 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARI EL TREBOL", con domicilio legal en Reconquista 468, inscripta en e. Registro Público de Comercio a los números 238, 274, 724 y 3, folios 336, 10, 247 y 72, libros 45, 46 43 y 60 tomo A, de Estatutos Nacionales elevó a escritura pública las actas de asamblea de accionistas celebradas los días 29 de diciembre de 1969 y 22 de octubre de 1973, en las que resolvió la disolución anticipada de la indicada sociedad y su total liquidación, los respectivos registros de asistencia y Resolución I. G. P. J. Nº 1.682 del 7 de setiembre de 1970, que derogó la autorización para funcionar como sociedad anónima acordada por Decreto Nº 37.084 del 27 de julio de 1939, cuya documentación tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente Nº 3.694.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.6|5 Nº 71.219 v.6|5|74

Editorial Hermes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE DE ACUERDO a lo dispuesto por la Junta del Consejo de Administración mediante acta de fecha 15 de noviembre de 1972, la sociedad "EDITORIAL HERMES, SOCIEDAD ANONIMA", con sede en la Ciudad de México D. F., república del mismo nombre, ha resuelto cancelar la sucursal en la República Argentina de la referida sociedad, sita en la Av. de Mayo Nº 651, Buenos Aires, Argentina. — E|l: en la República, vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.6|5 Nº 71.250 v.6|5|74

Hekatón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de marzo de 1974, ante el escribano Luis B. Clucellas, se protocolizó la reforma del artículo quinto de HEKATON SOCIEDAD ANONIMA, dando así cumplimiento a la Ley 20.643, el que queda redactado de la siguiente forma: Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e 6|5 Nº 71.245 v.6|5|74

Tombut

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de marzo de 1974, ante el escribano Luis B. Clucellas, se protocolizó la reforma del artículo quinto de TOMBUT SOCIEDAD ANONIMA, dando así cumplimiento a la Ley 20.643, el que queda redactado de la siguiente forma: Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2,50 e.6|5 Nº 71.240 v.6|5|74

13 de Abril

AGROPECUARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 50, de fecha 4 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Miguel B. Bertomeu, ha quedado protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, de la sociedad "13 DE ABRIL, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", por la cual los accionistas han resuelto la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y designación de liquidadores a los actuales directores, señores Guillermo Benedit, Daniel Morgan y Vicente Miguel Puig. — La presente disolución ha sido conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante Resolución I. G. P. J. Nº 3.833, de fecha 18|12|73.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.6|5 Nº 71.258 v.6|5|74

Virgilio Fossati

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura de Kfecha 26 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano de esta Capital Federal, don Julio Carrera Pereyra, la sociedad bajo la denominación "VIRGILIO FOSSATI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre de 1972, resolvió la Disolución Anticipada de la misma, la que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 13 de agosto de 1973, según Resolución I. G. P. J. Nº 1.842. — La disolución será efectuada por la Comisión Liquidadora, integrada por los señores Siro V. Fossati, Aldo V. Fossati, Roberto V. Fossati y el doctor Félix A. Zannol, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora integrada por el doctor Jesús A. Obelleiro y los señores Jorge A. Braña y José M. Mata.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.6|5 Nº 71.340 v.6|5|74

Saintpol

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de marzo de 1974, ante el escribano Luis B. Clucellas, se reformó el artículo quinto de SAINTPOL SOCIEDAD ANONIMA, dando así cumplimiento a la Ley 20.643, el que queda redactado de la siguiente forma: Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Raspado: artículo. — Vale. — Enmendado: Saintpol. — Vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|5 Nº 71.242 v.6|5|74

Tracon

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de marzo de 1974, ante el escribano Luis B. Clucellas, se protocolizó la reforma del artículo quinto de TRACON SOCIEDAD ANONIMA, dando así cumplimiento a la Ley 20.643, el que queda redactado de la siguiente forma: Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|5 Nº 71.241 v.6|5|74

Cenoca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pública de fecha 14 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Ricardo A. Paurici, en la sociedad "CENOCA, SOCIEDAD ANONIMA", se ha producido la adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones de la Ley Nº 20.643, ajustándose como consecuencia de ello los arts. 5º y 16, que quedan redactados así: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración del capital. — El capital se suscribe e inte-


19740506

gra en acciones ordinarias nominativas, no endosables de un voto, denominadas clase "A", de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscriptas — Clase de acción — Monto de integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Castro, Lucas Ricardo: 500 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto, $ 1.250 — en efectivo — 180 días. — Cerino Dante, 1.000 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto, $ 2.500 — en efectivo — 180 días. — Comas, Juan Carlos Suficiente: 1.500 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto, $ 3.750 — en efectivo — 180 días. — Conde, Máximo Paulino: 500 ordinarias, nominativas, no endosables — 1 voto, $ 1.250 — en efectivo — 180 días. — De Gennaro, Andrés: 1.000 ordinarias nominatitas, no endosables, 1 voto, $ 2.500 — en efectivo — 180 días. — Fernández, Ramón: 500 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto, $ 1.250 — en efectivo — 180 días. — Fernández, Silvestre: 500 ordinarias nominativa, no endosables, 1 voto, $ 1.250 — en efectivo — 180 días. — Fernández, José: 2.000 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto, $ 5.000 — en efectivo — 180 días. — González Nogueira, Benito: 500 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto, $ 1.250 — en efectivo — 180 días. — Heras, José: 1.000 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto $ 2.500 — en efectivo — 180 días. — Lizza Mario Argentino: 500 ordinarias nominativas no endosables 1 voto, $ 1.250 — en efectivo — 180 días. — Noriega, Marino Maximino 1.000 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto, $ 2.500 — en efectivo — 180 días. — Castro, Julio: 1.000 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto, $ 2.500 — en efectivo — 180 días. — Martínez, José María: 2.000 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto, $ 5.000 — en efectivo — 180 días. — Moure, José Ramón: 2.000 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto, pesos 5.000 — en efectivo — 180 días. — Piñeiro, José: 1.500 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto. $ 3.750 — en efectivo — 180 días. — Fernández, Arturo: 500 ordinarias nominativas, no endosables 1 voto, $ 1.250 — en efectivo — 180 días. — Otero, José María: 1.500 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto, $ 3.750. — en efectivo — 180 días. — Quintas, Servando: 1.000 ordinarias nominativas, no endosables, 1 voto, pesos 2.500 — en efectivo — 180 días. — Aportes no dinerarios no hay...

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 221,25 e.6|5 Nº 71.414 v.6|5|74

Tegovi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de marzo de 1974, ante el escribano Luis B. Clucellas, se protocolizó la reforma del artículo quinto de TEGOVI SOCIEDAD ANONIMA, dando así cumplimiento a la Ley 20.643, el que queda redactado de la siguiente forma: Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|5 Nº 71.244 v.6|5|74

Agromotor Laboulaye

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cien. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Eduardo Roldán, quien lo hace en nombre y representación de don Vicente Carabetta, don Joaquín Alvarez, don Ricardo Romeo Quaglia, don Irineo Hugo Etcheverry, don José Roberto Fox, don Carlos Francisco Jaurégui, don Bautista Angel Angeleri y don Esteban Prieto, personería que justifica al final de la presente escritura. — Y en el carácter antes invocado el compareciente expresa: que rectifica parcialmente los estatutos sociales y el acta constitutiva de AGROMOTOR LABOULAYE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, que fueran formalizados por escrituras públicas números 140 y 402, pasadas a los folios 463 y 1259 con fechas 2 de abril y 25 de julio de 1973, respectivamente, ante el registro 228, interinamente a mi cargo, en virtud de lo dispuesto por la Ley 20.643, quedando en definitiva el artículo quinto de los estatutos sociales y el cuadro de suscripción e integración del capital redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones podrán ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Vicente Carabetta 242.870 — 35.717,50 efectivo. — Joaquín Alvarez 71.420 — 17.855, efectivo. — Ricardo Romeo Quaglia 28.580 — 7.145,00 efectivo. — Irineo Hugo Etcheverry 258.326 — 64.581,50 efectivo. — María Isabel Etcheverry 164.466 — 41.116,50 efectivo. — Raúl Bautista Etcheverry 102.814 — 25.703,50 efectivo. — José Roberto Fox 154.221, — 48.555,25 efectivo. — Carlos Francisco Jauregui 51.407 — 12.851,75 efectivo. — Juan Bautista Angeleri 20.815 — 5.203,75. — Esteban Prieto 5.031 — 1.270,25 efectivo. — Las acciones que se suscriben son ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una. — Yo, escribano autorizante dejo constancia: que el señor Roldán es argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 759, Capital, posee Libreta de Enrolamiento numero 426.986; y sus representados: Vicente Carabetta es argentino, nacido el 14 de abril de 1931, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia María Lencina, posee Libreta de Enrolamiento número 6.627.461, domiciliado en la calle Tucumán 69, Laboulaye, provincia de Córdoba; don Joaquín Alvarez es argentino, nacido el 15 de diciembre de 1930, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana María Martínez, posee Libreta de Enrolamiento número 5.985.964, domiciliado en la calle 1º de Mayo 85, de la localidad de Laboulaye, provincia de Córdoba; don Ricardo Romeo Quaglia es argentino, nacido el 16 de junio de 1922, empleado, casado en primeras nupcias con doña Nora Nilda Midley, posee Libreta de Enrolamiento número 1.670.235, domiciliado en la calle Alvear 123, de la localidad de Laboulaye, provincia de Córdoba; don Irineo Hugo Etcheverry es argentino, hacendado, nacido el 5 de julio de 1914, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Quaglia, posee Libreta de Enrolamiento número 2.886.143, domiciliado en Sarmiento 224, de la localidad de Laboulaye, provincia de Córdoba; don José Roberto Fox es argentino, nacido el 24 de marzo de 1924, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Felicitas Carolina Anasagasti, posee Libreta de Enrolamiento número 4.211.639, domiciliado en la calle Maipú 864, primer piso, de esta Capital; don Carlos Francisco Jauregui es argentino, nacido el 13 de abril de 1910, comisionista, casado en primeras nupcias con doña Elisa Esther García Lavandal, posee Libreta de Enrolamiento número 1.457.934, domiciliado en la calle Ameghino 171 de la localidad de Laboulaye, provincia de Córdoba; don Bautista Angel Angeleri es argentino, nacido el 4 de abril de 1924, comisionista, casado en primeras nupcias con doña Luisa Otelli, posee Libreta de Enrolamiento número 2.966.934, domiciliado en 25 de Mayo 274, de la localidad de Hernando, provincia de Córdoba; y don Esteban Prieto es argentino, nacido el 1º de setiembre de 1921, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Agripina Lavari, posee Libreta de Enrolamieno número 2.515.926, domiciliado en San Martín sin número, de la localidad de Santa Regina, provincia de Buenos Aires, todos personas de mi conocimiento, doy fe. — ii) Que el señor Roldán acredita la representación, que ejerce con la escritura de constitución de la sociedad, otorgada al folio 463, con fecha 2 de abril de 1973, de este mismo registro, interinamente a mi cargo, de la que surgen facultades suficientes para este otorgamiento, y a la que me remito. — Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — En este estado el compareciente manifiesta, que en la representación acreditada concurre además en nombre y representación de doña María Isabel Etcheverry, soltera, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1948, empleada, posee Libreta Cívica número 5.815.195, domiciliada en la calle Sarmiento 224, de la localidad de Laboulaye, provincia de Córdoba; y don Raúl Bautista Etcheverry es argentino, nacido el 15 de enero de 1945, hacendado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 6.654.251, domiciliado en Brown Nº 101, de la localidad de Laboulaye, provincia de Córdoba. — Leída nuevamente firma el señor Roldán, por ante mí, doy fe. — A. E. Roldán. — Hay un sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 324 y queda en el registro 228, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en dos sellos de fotocopia, y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Wenceslao Bunge. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel del testimonio precedente, que sello y firmo en mi carácter de escribano titular del registro 228, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Wenceslao Bunge, escribano.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378,75 e.6|5 Nº 71.292 v.6|5|74

Aragón y Mourente

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION ESTATUTO Social: — Por escritura número quinientos sesenta y nueve, pasada con fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por ante el escribano don Hugo Andrés G. Giles, ha sido aprobada por la asamblea de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y tres y resolución I. G. P. J. Nº 2.445, de fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, la siguiente modificación. — Primero: La sociedad se denomina "ARAGON Y MOURENTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Bmé. Mitre Nº 853, 1er. piso. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Compraventa por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, de vehículos automotores nuevos y usados, sus partes, repuestos y accesorios; b) Industrial: Taller de reparaciones, montaje, pintura, mecánica y en general toda clase de atención de vehículos automotores, sus partes, repuestos y accesorios. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Cuarto: El capital social se fija en dos millones doscientos mil pesos representados por dos millones doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su valor conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La asamblea sólo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Quinto: Las acciones serán ordinarias y al portador. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto con excepción de las doscientas veinte mil primeras acciones emitidas, que son de cinco votos por acción. La asamblea podrá autorizar la emisión de acciones preferidas en los casos de aumento del capital social, las que tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme lo determine la asamblea y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas carecerán de voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las asambleas con voz. Tendrán derecho a voto a razón de uno por acción, durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia. — Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193, de la Ley 19.550. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de trece, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Cada director deberá prestar una garantía de cien pesos en dinero efectivo, que quedará depositada en la sociedad hasta seis meses después de la terminación de su mandato. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Decimoprimera: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. S|r.: modificación, vale. E|l.: las, vale. — Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 — e.6|5 Nº 71.262 v.6|5|74

C. E. M. I.

Centro Especializado Medicina Integral

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES: "C. E. M. I.", Centro Especializado Medicina Integral, Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron el doctor Marcelino Arean, argentino, químico, casado en primeras nupcias, nacido el 15 de febrero de 1925, con libreta de enrolamiento número 4.325.945, domiciliado en la calle Angel Peluffo número 3937 de esta Ciudad, y doña Martha Belloni, argentina, empelada, soltera, con libreta cívica número 3.691.616, domiciliada en la acile Azopardo número 353, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como que el doctor Arean, comparece en ejercicio de sus propios derechos, y doña Martha Belloni lo hace en nombre y re-

presentación de don Arnaldo Corbellini, italiano, Ingeniero Químico, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.545.710, nacido el 28 de diciembre de 1901, domiciliado en la calle Carabobo número 652, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento que el mismo le confiriera por escritura de fecha 5 de diciembre de 1973, pasada ante mí, al folio 1.122 del presente Registro. — Y la señorita Belloni por la representación invocada de don Arnaldo Corbellini después de asegurar que el referido mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado de manera alguna, juntamente con el doctor Marcelino Arean, dijeron: I — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto y por acto único. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "C. E. M. I.", CENTRO ESPECIALIZADO MEDICINA INTEGRAL, S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Angel Peluffo número 3937, el que podrá ser modificado por Resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes pudiendo instalar agencias, sucursales, o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: la instalación y explotación de establecimientos asistenciales médico-quirúrgicos, geriátricos y de reposo, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquélla. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000.—), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de un peso ($ 1.—), valor nominal cada una y dividido en cincuenta (50) series de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada serie. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantega y también en los otros casos del artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea conforme al artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72 y en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe efectuarse conforme al artículo 187 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 3 (tres) años. — Uno de los directores debe ejercer la profesión de médico y la dirección técnica que, como toda otra tarea inherente al arte de curar deberá estar a cargo de profesionales habilitados. — La asamblea puede designar suplente en igual número o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Cada director prestará una garantía de pesos cien ($ 100) en dinero efectivo o en títulos públicos de renta o acciones de otras sociedades los que se mantendrán depositados hasta 30 (treinta) días después de aprobada su gestión por la Asamblea. — Artículo 10.: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, empleados u otros funcionarios con poderes suficientes al efecto. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres (3) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — La sindicatura unipersonal podrá ser reemplazada por un Consejo de Vigilancia según lo resuelva la Asamblea Ordinaria en cada caso. — Si la asamblea resolviera la elección de un Consejo de Vigilancia, éste estará compuesto de tres (3) titulares y de uno (1) a 3 (tres) suplentes y sus funciones serán las determinadas por el artículo 281 del Decreto-Ley 19.550|72. Durarán un año en el ejercicio de su mandato. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. — La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 12: El Consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. El consejo contratará los servicios de una auditoría anual cuyo costo será soportado por la sociedad. Si el consejo designare peritos de acuerdo con lo establecido por el Inc. A del Artículo 281 del Decreto-Ley 19.550|72 sus honorarios serán por cuenta del consejo. — El consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tarea a cumplirse. El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo cite el Presidente y|o requiera cualquiera de los miembros que lo componen. La Asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del consejo o al Síndico en su caso las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. — Artículo 13.: Toda clase de Asamblea se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y de once días, como mínimo a la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237, para el caso de asamblea unánime. En el supuesto de convocatoria simultánea, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — — Artículo 14º: En las Asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos para el artículo 244 de dicho decreto-ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, o del Consejo de Vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o del Consejo de Vigilancia en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Suscripción e Integración Capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Número de votos por acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Marcelino Arean 250.000 ordinarias al portador de 5 votos, $ 62.500. — En efectivo. — El saldo a pagar en dos años. — Arnaldo Cerbellini 250.000 ordinarias al portador de 5 votos, $ 62.500, en efectivo. — El saldo a pagar en dos años. — III. — Designación directorio y órgano fiscalizador: Se designa para integrar el directorio: Presidente a Marcelino Arean; vicepresidente a Arnaldo Corbellini y director a Iván Francisco Capdvielle y órgano fiscalizador: síndico titular a Roberto Juan Belloni y síndico suplente a Hugo Norberto Ciancaglini. — IV. — Autorización: Se autoriza a los señores Marcelino Arean y Roberto Juan Belloni a fin de que actúen conjunta o separadamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — V. — Aceptación designaciones: — Presente en este acto los señores Iván Francisco Capdevielle, argentino, soltero, doctor en medicina, nacido el 11 de enero de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 4.248.158, domiciliado en la Avenida Las Heras 2464, piso 11, departamento A, de esta ciudad; don Roberto Juan Belloni, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 28 de setiembre de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 4.777.876, domiciliado en la calle Buenos Aires número 796, de la localidad de Castelar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Hugo Norberto Ciancaglini, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 11 de diciembre de 1926, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.767.590, domiciliado en la calle Lavalle 489, piso 8, letra E, de la Cap. Federal, manifiestan que concurren al solo efecto de prestar su conformidad a todo lo expuesto precedentemente y aceptación para los cargos de director, síndico titular y síndico suplente para los que respectivamente fueron designados. El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos la suma de 5.000 pesos, esto es el diez por mil del capital de 500.000 pesos. Leída que les fue, la ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe, Firmado: M Arean. Martha Belloni. R. Belloni. H. Ciancaglini. H. B. Gutiérrez de Simone, escribano. Ante mí: Conuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.161 del Registro Nº 55 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en 6 fojas de fotocopia, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: H. B. Gutiérrez de Simone, escribano. Rectificación: "C. E. M. I." Centro Especialidad de Medicina Integral. Escritura número cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecieron el doctor Marcelino Arean, argentino, químico, casado en primeras nupcias, nacido el 15 de febrero de 1925 con libreta de enrolamiento Nº 4.325.045, domiciliado en la calle Angel Peluffo número 3937 de esta ciudad y doña Martha Belloni, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número 3.691.616, domiciliada en la calle Azopardo número 353, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que el doctor Arean, comparece en ejercicio de sus propios derechos y doña Martha Belloni lo hace en nombre y representación de don Arnaldo Corbellini, italiano, ingeniero químico, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.545.710, nacido el 28 de diciembre de 1901, domiciliado en la calle Carabobo número 652, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento que el mismo le confiriera por escritura de fecha 5 de diciembre de 1973, pasada ante mí al folio 1.122 del presente registro. Y la señorita Belloni por la representación invocada de don Arnaldo Corbellini después de asegurar que el referido mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado de manera alguna, juntamente con el doctor Marcelino Arean, dijeron: Que por escritura de fecha 13 de diciembre de 1973 pasada ante el autorizante al folio 1.161 del registro número 55 a su cargo, constituyeron la sociedad "C. E. M. I.", Centro Especializado Medicina Integral, Sociedad Anónima; que el pertinente estatuto fue presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas a efectos de obtener la conformidad prevista en la ley comercial, cuya conformidad se obtuvo por resolución número 3.895 de fecha 21 de diciembre de 1973. Y que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 20.643 sobre nominatividad de títulos, valores privados y posibilitar su inscripción registral se ha resuelto rectificar el artículo quinto de los referidos estatutos sociales el que queda redactado así: — "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no se hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 217 del Decreto-Ley 19.550|72. Leída que les fue la ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. Fdo.: M. Arean. Martha Belloni. Hay un sello. — Ante mí: Hugo B. Gutiérrez de Simone, escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 110, del Registro 55 a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en dos fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ante mí: Hugo B. Gutiérrez de Simone, escribano. — Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.207,50 — e.6|5 Nº 71.182 v.6|5|74

Hilam

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.928. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante comparecen: don Carlos Eduardo Pollack Varela, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casado, uruguayo industrial, con Cédula de Identidad seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en esta Capital, Avenida Quintana número quinientos cincuenta y seis, piso quinto, departamento doce; don Roberto Edelmiro Abalo, nacido el quince de abril de mil novecientos cuarenta, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos catorce mil seiscientos veinticinco, domiciliado en esta Capital, calle Larrea número setecientos cincuenta y tres, piso tercero, departamento "A"; don Hugo Ramón Gregorio Pamíes, nacido el cinco de febrero de mil novecientos diecinueve, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle número quinientos treinta y cuatro, piso cuarto, oficina doce, casado, argentino, Contador

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|5|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

Público Nacional con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y tres mil setecientos veinticinco; y don Odoardo Ferraguti, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos diecisiete, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintisiete mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Tacuarí número mil trescientos ochenta y nueve, piso quinto, departamento "A"; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros comparecientes resuelven: Primero: Constituir de conformidad con las normas del artículo ciento sesenta y cinco del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, una sociedad anónima que se regirá por el siguiente texto estatutario: Estatuto — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "HILAM, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una Sociedad Anónima en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con sede en la Avenida Quintana número quinientos cincuenta y seis piso quinto, la que podrá establecer agencias, sucursales o cualquier tipo de representación, en cualquier parte del país o del extranjero y habrá de regirse por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. — Artículo Segundo: Su duración se fija en noventa años, a partir de la fecha de su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro pertinente; ese plazo podrá ser anticipado o prorrogado por decisión de la Asamblea Extraordinaria. — Objeto: Artículo Tercero: Su objeto será la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la elaboración de fibras, sean éstas de origen animal, vegetal, mineral o sintéticas. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de materias primas, mercaderías o maquinarias y equipos, en relación con el objeto industrial. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, haciéndose cargo de su activo y pasivo, incluso los inmuebles que dentro de los mismos figuren, asociarse con personas físicas o jurídicas, constituir sociedades subsidiarias por acciones, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier otro tipo de comunidad de intereses con otras sociedades de capital o de personas, o con personas físicas. — Esta especificación es meramente enunciativa, pudiendo realizar la sociedad todos aquellos actos que tiendan a favorecer su desarrollo, con la única limitación de que sean lícitos. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, que se integra con cuatrocientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, ordinaria, al portador, categoría "A", con derecho a cinco votos. — El capital social puede ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta el quíntuplo del fijado en este artículo. — La asamblea que disponga el aumento del mismo, fijará las características de las acciones, las que podrán ser al portador o nominativas, ordinarias con derecho a un voto, o hasta cinco votos, o preferidas con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, pudiéndosele asignar una participación adicional en relación con el dividendo ordinario; podrá delegar en el Directorio la determinación de la fecha de emisión, modo y plazo de pago. — El acta de la Asamblea que resuelva el aumento de capital, deberá elevarse a escritura pública, publicarse por un día en el Boletín Oficial e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro correspondiente, previo pago del impuesto de sellos, dando cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá anunciarse como capital social más que el de cuatrocientos mil pesos, más los aumentos que se hubieren efectuado conforme a lo prescripto. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o de quien lo remplace, juntamente con la del Síndico titular. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse a las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducido los gastos de remate y los intereses adeudados. Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encontraran en idéntica situación. — Debentures. — Artículo Séptimo: El Directorio podrá proponer a la Asamblea Extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial, o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en el Decreto-Ley de Sociedades Comerciales, artículo trescientos veinticinco y siguientes. — Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo cuarto de este estatuto. — Dirección — Administración — Representación. — Artículo Octavo: La administración estará a cargo de un Directorio, que podrá no ser accionistas según lo determine la Asamblea, compuesto del número que ésta fije entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato de tres ejercicios. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad. — No deberán encontrarse comprendidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo doscientos sesenta y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio la fija la Asamblea Ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo doscientos sesenta y uno del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo: En garantía del buen desempeño de su cargo, cada uno de los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad $ 100.— (cien pesos) en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra Sociedad o títulos nacionales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo Undécimo: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo Duodécimo: Son facultades del Directorio: a) El ejercicio de la representación legal y el uso de la firma social, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en forma indistinta, o en caso de ausencia de los citados, de dos Directores conjuntamente; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que mejor convengan a la buena marcha de los negocios, sin más limitación de que sean lícitos. — Para el cumplimiento de sus funciones el Directorio podrá representar a la Sociedad en todos los actos judiciales o de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en los extrajudiciales, administrativos o de cualquier otra clase. — Podrá en consecuencia adquirir el dominio, condominio o posesión de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y otros bienes que están en el comercio ya sea por compra, permuta, dación, cesión, donación o cualquier otro título, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que se estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos, otorgar o firmar contratos de arrendamientos, girar sobre fondos propios o en descubierto, aceptar, endosar, otorgar, descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, percibir o cobrar el importe de los giros, cheques o pagarés y demás documentos, cuentas y cualquier otro título o derecho a favor de la Sociedad, que por cualquier motivo le correspondiere o creyera corresponderle. — Tomar dinero, cédulas u otros títulos de Compañías particulares, Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos del Estado, creados o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero y particulares, sean nacionales o extranjeros. — Prestar dinero, con o sin garantías reales o personales, inclusive con prenda agraria, hipoteca y demás formas legales. — Transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, acogerse a prescripciones o prescribir, cancelar derechos reales o personales, conceder quitas, moratorias, novaciones, transacciones, conferir poderes especiales y revocarlos; renunciar a prescripciones adquiridas, constituir a la Sociedad, en depositaria y hacer depósitos; hacer toda clase de pagos, aun los que no sean de simple administración, registrar marcas de comercio o de fábrica; solicitar patentes de invención y oponerse al registro de patentes o enseñas que consideren afecten a los derechos de la sociedad, el nombre social, o que produzcan confusión; formar sociedades por acciones subsidiarias y comunidades de intereses con otras sociedades o personas y admitirlas en su seno, en forma total o parcial. — Firmar todas las escrituras que sean necesarias, estando investido de todos los poderes establecidos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil. — Nombrar gerente y toda clase de factores con los poderes generales o especiales que crea convenientes, fijándoles sueldos, gratificaciones, habilitaciones o cualquier otra forma de remuneración. — Crear sucursales o agencias, otorgar representaciones, comisiones o consignaciones dentro o fuera del país. — Las atribuciones del Directorio enumeradas en este artículo se entienden como simple enunciación y no son limitativas. — Artículo Decimotercero: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general, todo documento por el que la sociedad adquiera derechos y contraiga obligaciones deberá llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente, o en caso de ausencia de dos Directores de acuerdo a lo establecido en el artículo duodécimo de este estatuto. — La facultad de absolver posiciones en juicio, de representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa, nacional, provincial o municipal, en cualquier fuero o jurisdicción, corresponderá personalmente al Presidente de la sociedad, o bien a la persona o personas que el Directorio autorice, mediante mandato especial, por carta poder, pudiendo recaer la designación en miembros del Directorio, en gerentes, en profesionales y otras personas con facultad de hacer uso tanto como actor, como querellante o como demandado de cualquier derecho o acción o recurso, de acuerdo con lo que prescriben las leyes de fondos y forma, generales o especiales, sus reglamentaciones, decretos y ordenanzas de cualquier parte del país o del extranjero. — Fiscalización. — Artículo Decimocuarto: La fiscalización de la Sociedad esta a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea Ordinaria, que podra no ser accionista, según lo determine la Asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo doscientos ochenta y cinco, Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo doscientos ochenta y seis del citado Decreto-Ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente, que remplazará al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un ejercicio, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrán las facultades y obligaciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro del mismo Decreto-Ley. — Asambleas. — Artículo Decimoquinto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio a los fines del artículo doscientos treinta y cuatro Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y para considerar los ejercicios económicos dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del mismo, en el local, día y hora, que se fije. Las extraordinarias serán convocadas por los casos especificados en el artículo doscientos treinta y cinco del citado Decreto-Ley. — Las Asambleas también serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario, o sean requeridos por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará a Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo Decimosexto: Todas las Asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días de anticipación. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de Asamblea en que se encuentre presente la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo Decimoséptimo: Las Asambleas, sean Ordinaria o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta po ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la integración total o parcial del capital, tanto en primera, como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo que la Sociedad fuera incorporante, en cuyo caso se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo Decimoctavo: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea sus acciones o un certificado expedido por un Banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta-poder con certificación de firma notarial o bancaria. — No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la Sociedad. — Artículo Decimonoveno: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas, que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre del Ejercicio — Balance — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y la Memoria, de acuerdo a las normas de los artculos sesenta y tres y siguientes, Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea Extraordinaria, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Vigesimoprimero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio se distribuirán en la misma forma u orden de prelación: a) Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite del veinte por ciento del Capital Social; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deben abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; c) las remuneraciones al Directorio y Síndico titular, si correspondiere; d) las reservas facultativas u otras reservas, provisiones y previsiones que la Asamblea resuelva crear; e) el remanente, en cuenta nueva, o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de la categoría "A" y "B", debiendo hacer efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiere acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo Vigesimosegundo: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea General. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán a favor de la Sociedad y pasará a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución — Liquidación — Comisión Liquidadora — Facultades. — Artículo Vigésimo Tercero: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por la Asamblea Extraordinaria que podrán ser o no accionistas según lo determine la Asamblea. — La Comisión Liquidadora funcionará con el "quorum" y la mayoría establecida en el artículo noveno de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por el Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar, o el que designe la Asamblea Extraordinaria. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponde a los liquidadores y Síndico titular, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas, tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del Capital integrado; — b) Pago a los accionistas tenedores de acciones

ordinarias de las categorías "A" y "B" del valor nominal de sus acciones a prorrata de su Capital Integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido a liquidación; d) el saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" a prorrata de su Capital integrado. — Segundo: El Capital Social que de acuerdo se ha fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos, se ha suscripto en su totalidad en este acto, de acuerdo al detalle siguiente: Don Carlos Eduardo Pollak Varela, ha suscripto trescientas mil acciones ordinarias, categoría "A" con derecho a cinco votos, y el señor Don Roberto Edelmiro Abalo, ha suscripto cien mil acciones ordinarias, categoría "A" con derecho a cinco votos. — Los nombrados, en este acto y en dinero efectivo, integran el veinticinco por ciento del total suscripto por cada uno, lo que totaliza la suma de cien mil pesos. — Tercero: Por acuerdo entre las partes se conviene en constituir el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Don Carlos Eduardo Pollak Varela; Vicepresidente: don Roberto Edelmiro Abalo, por el término fijado en el estatuto social, vale decir tres ejercicios. — En cuanto a la Sindicatura se resuelve integrarla con los Contadores Públicos, Don Hugo Ramón Gregorio Pamies, como Síndico titular y Don Oduardo Ferreguti como Síndico suplente. — Cuarto. En el mismo acto se autoriza al señor Carlos Eduardo Pollak Varela a que previa consulta con el señor Abalo, suscriba el boleto de compraventa de la fracción de terreno que habrá de adquirirse para la construcción de la planta industrial, quedando autorizado para aplicar en esa operación la totalidad de los recursos que han ingresado con motivo de la integración parcial de acciones. — Quinto: Se otorga poder especial irrevocable a favor de los señores Roberto Edelmiro Abalo, Hugo Ramón Gregorio Pamies y Odoardo Ferraguti, a fin de que, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, actuando en forma conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del estatuto social, con facultad de aceptar o proponer modificaciones en el mismo, inclusive en cuanto se refiera al nombre y posteriormente, logren su inscripción en el Juzgado de Registro pertinente, formalizando también todas las escrituras públicas necesarias para ello. — En tales condiciones, los comparecientes dejan constituida esta sociedad, solicitando la expedición del testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — C. E. Pollak. — R. E. Abalo. — H. R. Pamies. — O. Fenaguti. — Hay un sello. — Ante mí Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos veintiocho del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve fojas que son fotocopia fiel de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio R. Elizalde. — Está mi sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel. — Fº 741. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen: Los señores don Carlos Eduardo Pollak Varela, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casado, uruguayo, industrial, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en esta Capital, Avenida Quintana número quinientos cincuenta y seis, piso quinto, departamento doce, y don Roberto Edelmiro Abalo, nacido el quince de abril de mil novecientos cuarenta, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos catorce mil seiscientos veinticinco, domiciliado en esta Capital, calle Larrea número setecientos cincuenta y tres, piso tercero, departamento "A"; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad anónima denominada "Hilam", Sociedad Anónima", constituida en escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, al folio dos mil novecientos veintiocho de este mismo Registro y protocolo de ese año, al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados. Expresan: Que por la escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ya citada, se constituyó la sociedad que en este acto representan y cuyo término, previa aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas fue presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, aconsejó la modificación del artículo cuarto del estatuto de la sociedad. — Que llevando a cabo lo dispuesto por dicho Juzgado, vienen por la presente a redactar nuevamente el mencionado artículo, el que por lo tanto, dice así: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, que se integra con cuatrocientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, categoría "A", con derecho a cinco votos. — El capital social puede ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta el quíntuplo del fijado en este artículo. — La asamblea que disponga el aumento del mismo fijará la característica de las acciones, las que podrán ser ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto o hasta cinco votos, o preferidas, con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, pudiéndosele asignar una participación adicional en relación con el dividendo ordinario; podrá delegar en el Directorio la determinación de la fecha de emisión, modo y plazo de pago. — El acta de la asamblea que resuelva el aumento del capital, deberá elevarse a escritura pública, publicarse por un día en el Boletín Oficial e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro correspondiente, previo pago del impuesto de sellos dando cuenta a la Inspección General de Personas Jurdicas. — No podrá anunciarse como capital social más que el de cuatrocientos mil pesos más los aumentos que hubieren efectuado conforme a lo prescripto". — Agregan los comparecientes que solicitan la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — C. E. Pollak — R. E. Abalo. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y uno del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial de la Serie A., número quince millones trescientos noventa y ocho mil cuarenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, escribano.

Buenos Aires 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.863,75.— e.6|5 Nº 71.214 v.6|5|74

Cabaña Los Andes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RECTIFICATORIA Y RATIFICATORIA Cabaña Los Andes S. A. — Escritura número treinta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Héctor José Brugnoli, argentino, soltero, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos sesenta y seis, Capital Federal, y don Jorge Alberto Dente, argentino, soltero, nacido el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Hualfin número mil setenta y cinco, Capital Federal, y los comparecientes dicen. Que por escritura de fecha dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí el autorizante al folio seiscientos sesenta y nueve de este mismo registro a mi cargo, constituyeron una sociedad anónima denominada "CABAÑA LOS ANDES S. A.", con domicilio legal en Santa Fe mil cuatrocientos sesenta, Cuarto Piso, de la Capital Federal, la que fue aprobada por Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho la que por imperio de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres debe ser rectificada en sus artículos cuarto, quinto y el párrafo penúltimo indicativo de la forma de suscripción e integración, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos, representado por doce mil acciones nominativas no endosables de diez puesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas y no endosables pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el accionista Héctor José Brugnoli, suscribe seis mil acciones ordinarias nominativas y no endosables, Clase A, de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años. — Y el accionista Jorge Alberto Dente, suscribe seis mil acciones ordinarias nominativas no endosables, Clase A, de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años. — Los demás artículos quedan ratificados. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Hay tres firmas ilegibles y un sello que dice: Vicente R. Spósito, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 76 del Registro número sesenta a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos fotocopias habilitadas con estampillas fiscales de un peso cada una, numeradas del 3537949 al 3537940 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 20 días del mes de marzo de 1974. — Hay una firma ilegible y dos sellos que dicen Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Vicente R. Spósito, Escribano.

Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e.6|5 Nº 71.218 v.6|5|74

Fauser

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"FAUSER, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA" — Por escritura de fecha 18 de abril de 1974, pasada ante la escribana María Cristina Aristizábal de Doldán, al folio 313, del Registro 433, de Capital Federal, ha procedido a reformar los artículos quinto, sexto y apartado III, de su Estatuto Social, los que quedan redactados así: "Artículo 5: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y la Ley 20.643. — III. El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad — Faustino Santiago, 500 — Ordinarias nominativas no endosables — 1 voto — $ 1.250 — efectivo. — Ernesto Santiago, 500 — Ordinarias — Nominativas no endosables — 1 voto — $ 1.250 — efectivo — 1.000 — $ 2.500. — Queda facultado el directorio para requerir la integración del 75 o|o restante en la oportunidad que lo considere conveniente, dentro del plazo no mayor de dos años.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e.6|5 Nº 71.342 v.6|5|74

Italcredit
Financiera de Italia y Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ACTA DE LA Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de Diciembre de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos en la sede social de ITALCREDITO FINANCIERA DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, calle Reconquista número 46, 3er. piso, Capital Federal, siendo las 11 y 30 horas, con la presencia de los señores Directores, doctor Luis J. Firpo Miró, Ing. Mauro L. J. Herlitzka, señor Mario J. Baratella, Ing. César A. Doretti, doctor Alberto G. Servente... con la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, doctor Mario J. E. Zabellos y la señorita Inspectora Margarita Skodnik, a efectos de considerar el Orden del Día. — Punto cuarto, que dice así "Fijación del número de miembros del Directorio (Art. 14 del Estatuto"). — El señor Presidente hace presente que no vence el mandato de ninguno de los actuales directores. — Hace moción... para que continúe en cinco el número de miembros del Directorio, lo que se aprueba por unanimidad ... el señor Presidente designa para firmar y aprobar el Acta de Asamblea a los señores Fausto Foresti y Gene Martínez. — Se da por terminada la Asamblea. — Firmado: Herlitzka. — G. Martínez. — F. Foresti. — C. A. Doretti. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos 442, Certifico: Que el acta de asamblea relacionada de la Sociedad Italcredit, Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, anteriormente denominada Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata, Sociedad Anónima, es copia fiel de su original registrado en el Libro de Actas de Asamblea número uno de la nombrada Sociedad rubricado con fecha 13 de mayo de 1970, bajo el número 098738, inserta a fojas 36 a 40, doy fe, como de que la Sociedad fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 5 de mayo de 1970, bajo el número 1614, folio 33, Libro 72, Tomo A. de Estatutos Nacionales, dejándose constancia que la escritura relacionada con el cambio de denominación social se encuentra pendiente de inscripción en el mencionado Juzgado, de lo que también doy fe. — Ricardo Galarce. — Está su sello. — Acta Nº 50. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, con la presencia de los señores Directores que firman al pie, juntamente con los señores Síndicos titulares... se inicia la sesión... se aprueba por unanimidad la siguiente distribución de cargos para los ejercicios 1973 1974: Presidente: Mauro L. J. Herlitzka. — Vicepresidente: 1º Ing. César A. Doretti. — Vicepresidente 2º: doctor Alberto G. Servante. — Director Secretario: señor Mario J. Baratella. — Director: doctor Luis J. L. Firpo Miró. — También se desempeñarán como miembros del Comité Ejecutivo con esos cargos. — Se levanta la sesión... firmado: Herlitzka. — C. A. Doretti. — Servente. — Baratella. — Firpo Miró. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 442, certifico: Que el Acta de Directorio Nº 50 de Italcredit, Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, anteriormente denominada Italcredit Financiera de Italia y Río de la Plata, Sociedad Anónima, es copia fiel de su original registrada en el Libro de Actas de Directorio número uno de la nombrada Sociedad, rubricado con fecha 19 de febrero de 1971, bajo el número B.01623, a fojas 63, doy fe, como también de que la citada sociedad se inscribio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de mayo de 1970, bajo número 1614, folio 33, Libro 72, Tomo A. de Estatutos Nacionales, encontrándose pendiente de inscripción en el citado Juzgado la escritura relacionada con el cambio de denominación social. — Ricardo Galarce. — Está su sello.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e.6|5 Nº 71.165 v.6|5|74

Rhodius

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 28 de diciembre de 1973, pasada al folio 4083 del registro 310, Capital, ante el escribano Ernesto Jaacks Ballester, la sociedad SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1º de junio de 1971, otorga la disolución anticipada de la sociedad, previamente aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución I.G.P.J. Nº 3103, con fecha 27 de julio de 1971. — Son designados liquidadores de la sociedad los señores: Alfredo Klaus, argentino, mayor de edad, casado, contador público nacional, domiciliado en José Hernández 2045, Capital Federal, con C. I. Nº 2.322.967, de la Policía Federal; Norberto Gunter Meyer, argentino, mayor de edad, casado, con C. I. Nº 2.041.960, de la Policía Federal, contador, domiciliado en Gervasio Méndez Nº 3425, de Carapachay, provincia de Buenos Aires; y Eduardo Víctor Ricardo Rhodius, soltero, mayor de edad, holandés, comerciante, con Pasaporte holandés Nº 148.279, domiciliado en 39, Vanshoonbekestraat, de Amberes, Holanda, con facultad para actuar en forma alternada, individual o indistinta.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.6|5 Nº 71.200 v.6|5|74

Transportes La Nueva Unión

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION Y ADECUACION a la Ley 19.550 del Estatuto de "Transportes La Nueva Unión S.A.". — Escritura número ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen: don Roberto Asenjo, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis, mayor de edad, domiciliado en la calle Gana número ciento cincuenta y dos y don Manuel Lima, español, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y un mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número cinco mil cuatrocientos ochenta, mayor de edad ambos comparecientes son vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto en sus caracteres de Presidente y Tesorero respectivamente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TRANSPORTES LA NUEVA UNION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en la calle Gana número ciento cincuenta y dos, de esta ciudad, autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia de la Nación, número mil trescientos diez, de fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y seis; personería que acreditan con la siguiente documentación: a) Con la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales, de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, otorgada al folio mil doscientos ochenta y cinco, por ante el escribano de esta Capital, don O. R. Ponce de León Achaval, titular del Registro Notarial número catorce e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos veinticuatro, del Libro sesenta y dos Tomo A de Estatutos Nacionales; una copia de la cual se encuentra agregada al folio mil ciento cincuenta y tres, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, de este mismo Registro a mi cargo; b) Con la escritura de protocolización de reforma de Estatutos, aprobada por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación número mil setecientos nueve, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante mi en este mismo Registro a mi cargo, al folio cuatro mil novecientos noventa, con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil ochocientos ochenta y dos, al Folio trescientos ochenta y cinco del Libro sesenta y cuatro Tomo A de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura de protocolización de emisión de acciones otorgada también ante mí, el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en este mismo Registro a mi cargo, al folio cuatro mil novecientos noventa y seis, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil novecientos cincuenta y siete, al folio trescientos noventa y tres del libro sesenta y cuatro, tomo A de Estatutos Nacionales; documentación relacionada que no se transcribe en virtud de las disposiciones legales en vigor; y d) Con las actas de su elección y de designación para los cargos, que transcriptas en lo pertinente dicen así: "Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número uno, rubricado bajo el número B-31.429. — Asamblea General Ordinaria del 30 de abril 1973. — Número de orden. Fecha. Año... Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones. Número de los títulos. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.). (Dos décimos de los presentes). Firmas. —1. Sábato Maiuri, C. I. 2.487.860, Pje. Coligüe 2930, Cap., 200 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9 — 10 — 11 — 12 — 327 — 330 — 331 — 332 — 333 — 394 — 395 — 396 — 397 — 398 — 399 — 622 — 623 — 624 — 625 y 626. 2.000. — Sábato Maiuri 2. Benito Barrasa, C. I. 1.766.052, Barragán 756, Cap. Federal. — 160 — 13 — 14 — 15 — 16 — 17 — 18 — 19 — 20 — 21 — 400 — 401 — 402 — 403 — 404 y 405. — 1.600. — Benito Barrasa —, 3. César Panichi, C. I. 2.373.786, Bucarelli 1566, Cap. Federal. — 120. — 22. — 23 — 24 — 25 — 225 — 226 — 227 — 228 — 229 — 230 — 231 — 233 — 234 — 408 — 409 — 410 y 411. — 1.200. — César Panichi. — 4. Roberto Antonio Avizua C. I. 2.394.503, Baigorria 4282, Cap. Federal. — 140. — 37 — 38 — 39 — 267 — 268 — 269 — 270 — 271 — 272 — 273 — 274 — 418 — 419 — 420 — 421 — 422 — 423 — 530 — 581 — 582 — 583 — 584 — 585 — 586 y 587. — 1.400. — R. Avizua. — 5. Mario Francisco Pisicchio, 120. — 40 — 41 — 42 — 43 — 44 — 45 — 424 — 425 — 426 — 427 — 428 y 429. — 1.200 — Ausente. — 6. Vicente Cammarota, L. E. 4.123.828, Gral. Artigas 4414. — 160. — 1 — 2 — 3 — 4 — 46 — 47 — 48 — 49 — 55 — 56 — 430 — 431 — 432 y 433. — 1.600. — Vicente Cammarota — 7. Cayetano Licciardo. 160. — 57 — 58 — 63 — 64 — 65 — 66 — 323 — 324 — 434 — 435 — 436 — 437 — 620 — 621 — 674 — 675 — 676 — 677 — 678 — 679 — 680 — 681 — 682 — 683 — 684 — 685 — 686 — 687 — 688 y 689. — 1.600. — Ausente. — 8. Héctor Manuel Bruzos, C. I. 3.126.082, Cuevas 3447, Ciudadela. — 40. — 69 — 70 — 71 — 72 — 438 — 439 — 440 y 441. — 400. — Héctor Bruzos. — 9. Juan Antonio Pallone, C. I. 2.565.734, Caracas 4372 Cap. — 80. — 73 — 76 — 78 — 80 — 442 — 443 — 444 — 445 — 255 — 256 — 257 — 258 — 568 — 569 — 570 y 571. — 800. — J. Pallone. — 10. Victorino López, C. I. 1.327.246, Nazarre 5685 Cap. — 80 — 81 — 82 — 83 — 84 — 85 — 86 — 446 — 447 — 448 y 449. — 800. — V. López. — 11. Roberto Asenjo, C. I. 2.887.250, Víctor Hugo 2770, Cap. Fed. — 160. — 37 — 88 — 89 — 90 — 91 — 92 — 105 — 106 — 193 — 325 — 326 — 450 — 451 — 452 y 453. — 1.600. — R. Asenjo. — 12. José Asenjo Martínez — 160. — 93 — 94 — 95 — 96 — 97 — 98 — 107 — 108 — 109 — 110 — 194 — 195 — 196 — 328 — 329 — 454 — 455 — 456 — 457 — 462 — 463 — 464 — 465 — 522 — 523 — 524 — 525. — 1.600. — Ausente. — 13. Carlos Alberto Grau. — 80. — 99 — 100 — 101 — 102 — 103 — 104 — 458 — 459 — 460 y 461. — 800. — Ausente. — 14. Pablo José Ventura — 40. — 113 — 114 — 115 — 116 — 466 — 467 — 468 y 469. — 400. — Ausente. — 15. Pablo Miguel Ventura. — 40. — 111 y 112. — 400. — Ausente. — 16. Arturo Pérez. — 80. — 117 — 118 — 119 — 120 — 121 — 122 — 470 — 471 — 472 y 473. — 800. — Ausente. — 17. Jesús Peña, C. I. 4.394.241, Roma 615, Cap. Fed. — 120. — 67 — 68 — 123 — 124 — 125 — 126 — 127 — 128 — 474 — 475 — 476 y 477. — 1.200. — Jesús Peña. — 18. Carlos Anselmo Ruscio. — 83. — 31 — 33 — 135 — 139 — 140 — 202 — 203 — 206 — 483 — 484 — 485 — 533 — 534 — 535. — 830. — Ausente. 19. Miguel Angel Ruscio C. I. 3.893.336, Cádiz 3857, Cap. — 79. — 30 — 137. — 138 — 201 — 204 — 412 — 530 — 531 y 532. — 790. — Miguel A. Ruscio. — 20. Héctor Américo Ruscio. — 78. — 32 — 106 — 205 — 207 — 208 — 413 — 414 — 415 416. — 417 — 481 — 536 y 537. — 790. — Ausente. — 21. José María Fernández, C. I. 1.213.926 Rafaela 3245, Ciudadela, Prov. Bs. As. — 80. — 141 — 142 — 143 — 144 — 145 — 146 — 486 — 487 — 488 y 489. — 800. — José M. Fernández. — 22. Julio Francisco Usaj, C. I. 3.914.966, Pje. López Merino 4162, Cap. — 80 — 147 — 148 — 149 — 150 — 337 — 490 — 491 — 492 — 627 — 628 y 629. — 800. — Julio Usaj. — 23. Servilliano Varela, C. I. 715.961, Escobar 2773, Cap. Fed. — 40. — 153 — 154 — 372 — 373 — 374 — 375 — 376 — 493 — 494 — 495 — 496 — 497 — 644 y 645. — 400. — S. Varela. — 24. — Atilio Américo Tenca, C. I. 2.988.132 Timoteo Gordillo 332, Cap. Fed. — 160. — 155 — 156 — 157 — 158 — 275 — 276 — 277 — 278 — 362 — 363 — 364 — 365 — 366 — 367 — 368 — 369 — 370 — 371 — 377 — 378 — 379 — 380 — 381 — 498 — 499 — 500 — 501 — 502 — 640 — 641 — 642 — 643 — 646 y 647. — 1.600 — A. Tenca. — 25. Jesús Otero, C. I. 4.210.859, Pje. Emerio E. Vidal 1559, Cap. — 60. — 160 — 161 — 162 — 163 — 503 — 504 — 505 — 506 y 507. — 600. — Jesús Otero. — 26. José Gamallo, C. I. 4.661.262, Víctor Hugo 2375 Cap. — 40. — 159 — 165 — 166 — 508 — 509 — 510. — 511 y 512. — 400. — José Gamallo. — 27. Francisco Tomás Troisi, C. I. 4.891.963 Pje. Gavriel Lafont 4076. Cap. — 80. — 170 — 171 — 172 — 334 — 335 — 336 — 652 — 653 — 654 — 655 y 656. — 800. — F. Troisi. — 28. Juan José Stachiatti. — 27. — 173 — 176 — 513 y 514. — 270. — Ausente. — 29. Armando Fogante. — 26. — 177 — 180 y 515. — 260. — Ausente. — 30. Guido Fogante. — 27. — 181 — 184 — 516 y 517. — 270. — Ausente. — 31. Jesús Bruzos, C. I. 1.678.500 Alianza 50, Ciudadela, Prov. Bs. As. — 80. — 174 — 175 — 178 — 179 — 182 — 183 — 657 — 658 — 659 — 660 y 661. — 800. — Jesús Bruzos. — 32. Raúl Paci, C. I. 2.400.391, Castelli 389, Ciudadela. Prov. Bs. Aires. — 40. — 197 — 198 — 199 — 200 — 526 — 527 — 528 y 529. — 400. — Raúl Paci. — 33. Benito Moiron, 40. — 209 — 210 — 211 — 212 — 538 — 539 — 540 y 541. — 400. — Ausente. — 34. Carlos Alberto Martinez. — 40. — 189 — 190 — 191 y 518. — 400. — Ausente. — 35. Marcelo Pelliccioni. — 40. — 50 — 51 — 52 — 53 — 54 — 214 — 215 — 216 — 542 — 543 — 544 — 545 — 550 y 551. — 400. — Ausente. — 36. Horacio Alberto Cais C. I. 3.765.183, Calderón 2085, Cap. — 20. — 213 — 200. — H. Cais — 37. Juan Mancini. — 40. — 217 — 218 — 219 — 220 — 546 — 547 548 y 549 — 400. — Ausente. — 38. Juan Carlos Grassó, C. I. 5.307.165, Calderón 2085, Cap. — 20. — 222 — 223 y 224 — 662 — 663 — 664 y 665 — 200. — J. Grasso. — 39. Jorge Oscar Méndez, Céd. Id. 4.224.754 Ombú 699, R. Mejía, Bs. As. — 40. — 185 — 186 — 187 — 188 — 192 — 519 — 520 y 521. — 400. — Jorge O. Méndez. — 40. Enrique Martín Usaj. — 40. — 235 — 236 — 237 — 238 — 552 — 553 — 554 y 555. — 400. — Ausente. — 41. Felipe Gatti. C. I. 1.915.400, Pedro Lozano 5204, Cap. Fed. — 20. — 240 — 241 — 242 — 630 — 631 — 632 y 633. — 200. — Felipe Gatti. — 42. Oscar Dopico. — 40. — 243 — 244 — 245 — 246 — 556 — 557 — 558 y 559. — 400. — Ausente. — 43. Francisco Paglia. — 40 — 247 — 248 — 249 - 250 - 560 - 561, 56 y 63. - 400. - Ausente. — 44. Gregorio Paglia. — 40 — 251 — 252 — 253 — 254 — 564 — 565 — 566 y 567. — 400. — Ausente. — 45. Manuel Lima. C. I. 1.361.737. José Luis Cantilo 5480 Cap. — 80. — 283 — 284 — 285 — 279 — 280 — 281 — 282 — 286 — 670 — 671 — 672 y 673. — 800. — Manuel Lima. — 46. Pedro Cristiano, C. I. 2.067.119, Gavilán 4140 Cap. Fed. — 30. — 221 — 259 — 260 — 261 — 262 — 345 — 346 — 572 — 573 — 574 y 575. — 800. — Pedro Cristiano. — 47. Hilario Mariano Pablopulos C. I. 2.481.626, Donato Alvarez 3310. — 80. — 59 — 60 — 61 — 62 — 63 — 263 — 264 — 265 — 266 — 576 — 577 — 578 y 579. — 800. — H. Pablopulos. — 48. Francisco Calicchio C. I. 3.940.944, Pilar 1550 Cap. Fed. — 40. — 287 — 288 — 289 — 290 — 588 — 589 — 590 — 591. — 400. — Francisco Calicchio. — 49. Daniel Antonio De Jesús. C. I. 4.744.167, Cortina 2461, Cap. Fed. — 2.440.184, Lope de Vega 2286. Cap. — 40. — 291 — 292 — 293 — 294 — 592 — 593 — 594 y 595. — 400 — Daniel A. De Jesús. — 50. — José Marcello, Céd. Id. 2.440.184, Lope de Vega 2286 Cap. — 80. — 295 — 296 — 297 — 298 — 299 — 300 — 301 — 302 — 596 — 597 — 598 y 599. — 800. — J. Marcello. — 51. Oscar Jesús Gauna, C. I. 4.396.764, Guaminí 1620, Cap. Fed. — 80. — 303 — 304 — 305 — 306 — 307 — 308 — 309 — 310 — 600 — 601 — 602 — 603 — 604 — 605 — 606 y 607. — 800. — Oscar J. Gauna — 52. Roberto Martínez, C. I. 4.707.889, Pje. Podestá 2964 Cap — 60. — 239 — 311 — 312 — 313 — 314 — 608 — 609 — 610 y 611. — 600. — Roberto Martínez. — 53. Carlos Norberto Zerbini, 40. — 315 — 316 — 317 — 318 — 612 — 613 — 614 y 615. — 400. — Ausente. — 54. Nicola Calicchio. — 40. — 319. — 320 — 321 — 322 — 616. — 617. — 618 y 619. — 400. — Ausente. — 55. Horacio Ricardo Lafont. - 40. - 338 - 339 - 340. 341 y 342. — 400. — Ausente. — 56. Antonio Magadan, C. I. 4.653.182, Londres 4017. Cap Fed. — 40. — 343 — 344 — 347 — 348 — 349 — 350. — 351 — 634 y 635. — 400. — Antonio Magadan. — 57. Luis Agilda. — 40. — 352 — 353. — 354 — 355 — 356 — 357 — 358. — 359 — 360 — 361 — 636 - 637, 638 y 639. - 400. - Ausente. - 58. Filiberto Juan Enrique Fogante, C. I. 4.792.203, Gral. Hornos 1784, Caseros — Prov. Bs. As. — 60. — 167 — 168 — 169 y 188. — 600. — F. Fogante. — 59. Pedro Bruno, C. I. 5.395.029, Pje. Colgüe 2912, 1er. piso, Depto. E. Cap. — 80. — 28 — 29 — 34 y 35. — 800. — Pedro Bruno, — 60. Tomás Antonio Mangas. — 20. — 382 — 383 — 384 — 385 — 386 — 387. — 388 — 389 — 390 — 391 — 392 y 393. — 200. — Ausente. — 61. Mario Cattaneo, C. I. 2.822.668, Schmidel 6293, Cap. Fed. — 80. — 74 — 75 — 77 — 79 — 406 — 407 — 648 — 649 — 650 — 651. — 666 — 667 — 668 — 669 — 26 y 27. — 800. — M. Cattaneo. — 62. Atilio Vuga, C. I. 2.278.689 Pje. Fco. Bauza, 2739, Cap. — 80. — 129 — 130 — 131 — 132 — 133 — 134 — 478 — 479 — 480 y 481. — 800. — Atilio Vuga. — 63. — Manuel Luis Márquez. — 20. — 36 — 200. - Ausente. 64. - Roque Langone. — 40. — 151 y 152. — 400. — Ausente. — 65. José Antonio Otero Cortés, C. I. 6.100.524, Pje. Emeric Vidal 1559, Cap. Federal. — 20. — 164. — 200. — J. Otero. — 29.990. — En la fecha se cierra el presente acta con la asistencia de treinta y siete accionistas, que depositaron dos mil novecientas noventa y nueve acciones que representan un capital de pesos veintinueve mil novecientos noventa. — 4.480 — 44.800. Roberto Asenjo. — S. Varela. Sábato Maiuri. — Luis Payer. — Inspector". — "Libro Actas de Asamblea número uno, rubricado bajo el número B-31.426. — Acta Nº 9. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las 20.20 horas, se reúnen en el local de la calle Gana Nº 152, los señores accionistas de "Transportes La Nueva Unión", S. A. C. I. que figuran en el Libro de Asistencia, en Asamblea General Ordinaria, para considerar la Orden del Día preparada con antelación, contándose con la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas ... Acto seguido y de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3º del Orden del Día se procede a la elección de Directores para la integración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia, designándose por unanimidad como Directores Titulares a los señores accionistas: Roberto Asenjo, Manuel Lima, Julio Francisco Usaj, Atilio Américo Tenca, Benito Moirón, Gregorio Paglia, Miguel Angel Ruscio, Antonio Magadán y César Panichi y como Directores Suplentes a los señores Pablo José Ventura y Filiberto Juan Enrique Fogante. — Para integrar el Consejo de Vigilancia fueron designados como miembros titulares a los señores accionistas Juan Antonio Pallone, Francisco Paglia y Pablo Miguel Ventura y como miembros suplentes a los señores Roberto Antonio Alvizúa y José Marcello ... En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4º de la Orden del Día se procede a la designación de los señores accionistas Servilliano Varela y Sábato Maiuri para que firmen el presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21.35 horas, se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria. — Sábato Maiuri. — Roberto Asenjo. — S. Varela. — L. Payer. — Luis Payer, Inspector. — Libro Actas de Directorio número uno, rubricado bajo el número B-31.427. — Acta Nº 81. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores accionistas, Manuel Lima, Miguel Angel Ruscio, Atilio Américo Tenca, Roberto Asenjo, Julio Francisco Usaj, Gregorio Paglia, Benito Moirón, César Panichi y Antonio Magadán, electos como Directores Titulares por la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 30 de abril ppdo. para la integración del Directorio de la empresa Transportes La Nueva Unión S.A.C.I., por renovación total del mismo contándose asimismo con la presencia de los Señores Directores Suplentes, Pablo José Ventura y Filiberto Juan Enrique Fogante. — Siendo las 19.30 horas se abre la sesión, con la presencia de todos los Directores mencionados precedentemente, quienes luego de un cambio de opiniones proceden a la distribución de los cargos directivos de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Roberto Asenjo; Vice-Presidente: Gregorio Paglia; Tesorero: Manuel Lima; Pro-Tesorero: Miguel Angel Ruscio; Secretario: Julio Francisco Usaj; Pro-Secretario: Atilio Américo Tenca; Vocales Titulares: Sres. César Panichi, Benito Moirón y Antonio Magadán. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21.20 horas, firmando los presentes de conformidad al pie de la misma." — Julio F. Usaj. — Benito Moirón. — Roberto Asenjo. — César Panichi. — G. Paglia. — A. Tenca. — Pablo José Ventura. — Manuel Lima. — Antonio Magadán. — Miguel A. Ruscio. — F. Fogante. — Es copia fiel doy fe, como de que de la documentación precedentemente relacionada y transcripta surge la personería invocada por los comparecientes; y en tal carácter dicen: Que vienen por la presente a dejar protocolizada la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad por la Asamblea Extraordinaria celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres para lo cual, me entregan la documentación desglosada del expediente N. veintiún mil seiscientos setenta y dosciento treinta y nueve mil setecientos veintiséis, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, la cual transcribo íntegramente y que es, la Planilla de Asistencia a dicha Asamblea, el acta de la misma, el Estatuto con sus modificaciones, y la correspondiente resolución aprobatoria, que dicen así: Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973. — Número de Orden. — Fecha, Año 196... Día, Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones — Números de los Títulos — Capital $ — Cantidad de Votos Décimo (Art. 350 C.C.); Dos Décimos de los presentes — Firmas. — 1. — Sábato Maiuri: 200. — 5 — 6 — 7 — 8 — 9 — 10 — 11 — 12 — 327 — 330 — 331 — 332 — 333 — 394 — 395 — 396 — 397 — 398 — 399 — 622 — 623 — 624 — 625 y 626. — 2.000. — 2. — Benito Barrasa: 160. — 13 — 14 — 15 — 16 — 17 — 18 — 19 — 20 — 21 — 400 — 401 — 402 — 403 — 404 y 405. — 1.600. — 3. — César Panichi: 120. — 22 — 23 — 24 — 25 — 225 — 226 — 227 — 228 — 229 — 230 — 231 — 232 — 233 — 234 — 408 — 409 — 410 y 411. — 1.200. — 4. — Roberto Antonio Alvizúa: 140. — 37 — 38 — 39 — 267 — 268 — 269 — 270 — 271 — 272 — 273 — 274 — 418 — 419 — 420 — 421 — 422 — 423 — 530 — 581 — 582 — 583 — 584 — 585 — 586 y 587. — 1.400. — 5. Mario Francisco Pisicchio: — 120. — 40 — 41 — 42 — 43 — 44 — 45 — 424 — 425 — 426 — 427 — 428 y 429. — 1.200. — Ausente. — 6. — Vicente Cammarota: 160. — 1 — 2 — 3 — 4 — 46 — 47 — 48 — 49 — 55 — 56 — 430 — 431 — 432 y 433. — 1.600. — 7. — Cayetano Licciardo: 160. — 57 — 58 — 63 — 64 — 65 — 66 — 323 — 324 — 434 — 435 — 436 — 437 — 620 — 621 — 674 — 675 — 676 — 677 — 678 — 679 — 680 — 681 — 682 — 683 — 684 — 685 — 686 — 687 — 688 y 689. — 1.600. — Ausente. — 8. — Héctor Manuel Bruzos: 40. — 69 — 70 — 71 — 72 — 438 — 439 — 440 y 441. —

400. — 9. — Juan Antonio Pallone: 80. — 73 — 76 — 78 — 80 — 442 — 443 — 444 — 445 — 255 — 256 — 257 — 258 — 568 — 569 — 570 y 571. — 800. — 10. — Victorino López: 80. — 81 — 82 — 83 — 84 — 85 — 86 — 447 — 446 — 448 y 449. — 800. — 11. — Roberto Asenjo: 160. — 87 — 88 — 89 — 90 — 91 — 92 — 105 — 106 — 193 — 325 — 326 — 450 — 451 — 452 y 453. — 1.600. — 12. — José Asenjo Martínez: 160. — 93 — 94 — 95 — 96 — 97 — 98 — 107 — 108 — 109 — 110 — 194 — 195 — 196 — 328 — 329 — 454 — 455 — 456 — 457 — 462 — 463 — 464 — 465 — 522 — 523 — 524 y 525. — 1.600. — Ausente. — 13. — Cardos Alberto Grau: 80. — 99 — 100 — 101 — 102 — 103 — 104 — 458 — 460 y 461. — 800. — Ausente. — 14. — Pablo José Ventura: 40. — 113 — 114 — 115 — 116 — 466 — 467 — 468 y 469. — 400. — Ausente. — 15. — Miguel Angel Ventura: 40. — 111 y 112. — 400. — Ausente. — 16. — Arturo Pérez: 80. — 117 — 118 — 119 — 120 — 121 — 122 — 470 — 471 — 472 y 473. — 800. — Ausente. — 17. — Jesús Pena: 120. — 67 — 68 — 123 — 124 — 125 — 126 — 127 — 128 — 474 — 475 — 476 y 477. — 1.200. — 18. — Carlos Anselmo Ruscio: 83. — 31 — 33 — 135 — 139 — 140 — 202 — 203 — 206 - 483 - 484 - 485 - 533 - 534 y 535. - 830. — Ausente. — 19. — Miguel Angel Ruscio. — 79. — 30 — 137 — 138 — 201 — 204 — 412 — 530 — 531 y 532. — 790. — 20. — Héctor Américo Ruscio: 78. — 32 — 136 — 205 — 207 — 208 — 413 — 414 — 415 — 416 — 417 — 482 — 536 y 537. — 780. — Ausente. — 21. — José María Fernández: 80. — 141 — 142 — 143 — 144 — 145 — 146 — 486 — 487 — 488 y 489. — 800. — 22. — Julio Francisco Usaj: 80. — 148 — 147 — 149 — 150 — 337 — 490 — 491 — 492 — 627 — 628 y 629. — 800. — 23. — Serviliano Varela: 40. — 153 — 154 — 372 — 373 — 374 — 375 — 376 — 493 — 494 — 495 — 496 — 497 — 644 y 645. — 400. — 24. — Atilio Américo Tenca: 160. — 155 — 156 — 157 — 158 — 275 — 276 — 277 — 278 — 362 — 363 — 364 — 365 — 366 — 367 — 368 — 369 — 370 — 371 — 377 — 378 — 379 — 380 — 381 — 498 — 499 — 500 — 501 — 502 — 640 — 641 — 642 y 643. — 1.600. — 25. — Jesús Otero: 60. — 160 — 161 — 162 — 163 — 503 — 504 — 505 — 506 y 507. — 600. — 26. — José Gamallo: 40. — 159 — 165 — 166 — 508 — 509 — 510 — 511 y 512. — 400. — 27. — Francisco Tomás Troise: 80. — 170. — 171 — 172 — 334 — 335 — 336 — 652 — 653 — 654 — 655 y 656. — 800. — 28. — Juan José Stachiatti: 27. — 173 — 176 — 513 y 514. — 270. — Ausente. — 29. — Armando Fogante: 26. — 177 — 180 y 515. — 260. — Ausente. — 30. — Guido Fogante: 27. — 181 — 184 — 516 y 517. — 270. — Ausente. — 31. — Jesús Bruzos: 30. — 174 — 175 — 178 — 179 — 182 — 183 — 657 — 658 — 659 — 660 y 661. — 300. — 32. — Raúl Paci: 40. — 197 — 198 — 199 — 200 — 526 — 527 — 528 y 529. — 400. — 33. — Benito Moirón: 40. — 209 — 210 — 211 — 212 - 538 - 539 - 540 y 541. - 400. - Ausente. — 34. — Carlos Alberto Martínez: 40. — 189 — 190 — 191 y 518. — 400. — Ausente. — 35. — Marcelo Pelliccioni: 40. — 50 — 51 — 52 — 53 — 54 — 214 — 216 — 542 — 543 — 544 — 545 — 550 y 551. — 400. — Ausente. — 36. — Horacio Alberto Cais: 20. — 213 — 200. — 37. — Juan Mancini: 40. — 217 — 218 — 219 — 220 — 546 — 547 — 548 y 549. — 400. — Ausente. — 38. — Juan Carlos Grasso: 20. — 222 — 223 — 224 — 662 — 663 — 664 y 665. — 200. — 39. — Jorge Oscar Méndez: 40. — 185 — 186 — 187 — 188 — 192 — 519 — 520 y 521. — 400. — 40. — Enrique Martín Usaj. — 40. — 235 — 236 — 237 — 238 — 552 — 553 — 554 y 555. — 400. — Ausente. — 41. — Felipe Gatti: 20. — 240 — 241 — 242 — 630 — 631 — 632 y 633. — 200. — 42. — Oscar Dopico: 40. — 243 — 244 — 245 — 246 — 556 — 557 — 558 y 559. — 400. — Ausente. — 43. — Francisco Paglia: 40. — 247 — 248 — 249 — 250 — 560 — 561 — 562 y 563. — 400. — Ausente. — 44. — Gregorio Paglia: 40. — 251 — 252 — 253 — 254 — 564 — 565 — 566 y 567. — 400. — Ausente. — 45. — Manuel Lima: 80. — 283 — 284 — 285 — 279 — 280 — 281 — 282 — 286 — 670 — 671 — 672 y 673. — 300. — 46. — Pedro Cristiano. — 80. — 221 — 259 — 260 — 261 — 262 — 345 — 346 — 572 — 573 — 574 y 575. — 800. — 47. — Hilario Mariano Pablopulos: 80. — 59 — 60 — 61 — 62 — 263 — 264 — 265 — 266 — 576 — 577 — 578 y 579. — 800. — 48. — Francisco Calicchio: 40. — 287 — 288 — 289 — 290 — 588 — 589 — 590 y 591. — 400. — 49. — Daniel Antonio De Jesús: 40. — 291 — 292 — 293 — 294 — 592 — 593 — 594 y 595. — 400. — 50. — José Marcello: 80. — 295 — 296 — 297 — 298 — 299 — 300 — 301 — 302 — 596 — 597 — 598 y 599. — 800. — 51. — Oscar Jesús Gauna: 80. — 303 — 304 — 305 — 306 — 307 — 308 — 309 — 310 — 600 — 601 — 602 — 603 — 604 — 605 — 606 y 607. — 800. — 52. — Roberto Martínez: 60. — 239 — 311 — 312 — 313 — 314 — 608 — 609 — 610 y 611. — 600. — 53. — Carlos Norberto Zerbini: 40. — 315 — 316 — 317 — 318 — 612 — 613 — 614 y 615. — 400. — Ausente. — 54. — Nicola Calicchio: 40. — 319 — 320 — 321 — 322 — 616 — 617 — 618 y 619. — 400. — Ausente. — 55. — Horacio Ricardo Lafont: 40. — 338 — 339 — 340 — 341 y 342. — 400. — Ausente. — 56. — Antonio Magadan: 40. — 343 — 344 — 347 — 348 — 349 — 350 — 351 — 634 y 635. — 400. — 57. — Luis Agilda: 40. — 352 — 353 — 354 — 355 — 356 — 357 — 358 — 359 — 360 — 361 — 636 — 637 — 638 y 639. — 400. — Ausente. — 58. — Filiberto Juan Enrique Fogante: 60. — 167 — 168 — 169 y 388. — 600. — 59. — Pedro Bruno: 80. — 28 — 29 — 34 y 35. — 800. — 60. — Tomás Antonio Mangas: 20. — 382 — 383 — 384 — 385 — 386 — 387 — 389 — 390 — 391 — 392 y 393. — 200. — Ausente. — 61. — Mario Cattáneo: 80. — 74 — 75 — 77 — 79 — 406 — 407 — 648 — 649 — 650 — 651 — 666 — 667 — 668 — 669 — 26 y 27. — 800. — 62. — Atilio Vuga: 80. — 129 — 130 — 131 — 132 — 133 — 134 — 478 — 479 — 480 y 481. — 800. — 63. — Manuel Luis Marques: 20. — 36. — 200. — Ausente. — 64. — Roque Langone: 40. — 151 y 152. — 400. — Ausente. — 65. — José Antonio Otero Cortés: 20. — 164. — 200. — Total acciones depositadas: 2.999. — Total Capital Representado: 29.990. — Roberto Asenjo. — Hay un sello: Roberto Asenjo, Presidente Transportes La Nueva Unión S.A.C.I. — 4.480. — 44.800. — Acta Nº 8. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las 19.20 horas, se reúnen en el local de la calle Gana Nº 152, los accionistas de "Transportes La Nueva Unión" S.A.C.I. que figuran en el libro de Asistencia, en Asamblea General Extraordinaria, para considerar la Orden del Día preparada con antelación, contándose con la presencia del Señor Inspector de Personas Jurídicas. — Puesto a consideración el punto 1º de la Orden del Día que dice textualmente: "Adecuación de los Estatutos a la Ley Nº 19.550. y creación del Consejo de Vigilancia". — El señor Contador de la empresa, Don Alfredo Iannucci, expone que de esta forma la sociedad adecua sus estatutos a lo prescripto por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — La única variante es la creación del Consejo de Vigilancia en reemplazo de la sindicatura por considerarlo más adecuado a este tipo de sociedad por haber sido siempre el desempeño de todos los cargos por parte de accionistas en forma honoraria, cosa que ya no podría realizarse con la nueva reglamentación de la sindicatura. — El accionista Sr. Serviliano Varela manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto y solicita dado que los presentes conocían con anterioridad el texto de la adaptación, que la misma se dé por aprobada y que no se transcriba en acta el texto, ya que la mencionada adecuación de los Estatutos se encuentra transcripta en el Libro de Actas del Directorio, Acta Nº 79, folios Nº 146 al 155 inclusive, del mencionado libro. — Puesta a votación la moción antedicha, resulta aprobada por unanimidad, encomendándose al señor Presidente la realización de todos los trámites necesarios ante los organismos de contralor y registro, con amplias facultades para peticionar, aceptar y proponer modificaciones y todo lo que fuere necesario para la culminación satisfactoria del trámite antedicho. — A continuación y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2º de la orden del día, luego de un breve cambio de opiniones, se procede a la designación de los señores accionistas Serviliano Varela y Sábato Maiuri para que firmen el presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20,15 horas, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria. — Roberto Asenjo. — Hay un sello: Roberto Asenjo, Presidente Transportes La Nueva Unión S.A.C.I.'.

— "Estatutos. — Artículo 1º: Con la denominación de "Transportes La Nueva Unión, S. A.", continuará funcionando la sociedad anónima que fuera constituida bajo la denominación de "Transportes La Nueva Unión, S.A.C.I.", y que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gana Nº 152. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales y de Transporte: a) Explotar el transporte de personas por medio de automores de su propiedad o de propiedad de los accionistas o de terceros. — b) Realizar por cuenta propia o de terceros el tráfico de cargas, importación, exportación, compraventa de bienes, maquinarías, piezas y repuestos. — Para su cumplimiento la Sociedad tendra plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, pudiendo adquirir inmuebles, arrendar locales, talleres, garajes, oficinas, constituir derechos reales, arrendar vehículos, contratar seguros para protección de los pasajeros, cargas, personal y bienes sociales; carrozar automotores, adquirir los repuestos que fueren necesarios para el mejor funcionamiento de sus máquinas y establecimientos y conservación de su flota; gestionar ante las autoridades permisos y autorizaciones y/o concesiones, sus respectivas renovaciones, modificaciones, etc., para sus servicios actuales o futuros recibidos directamente a su nombre o por cesiones, ventas, transferencias de terceros, etc.; concurrir a licitaciones y llevar a cabo toda la tramitación necesaria destinada al mejor éxito de los negocios y mejoramiento de las prestaciones y servicios. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, representados por acciones de diez pesos valor nominal cada una. — Artículo 6º: Las acciones serán nominativas, transferibles con la expresa autorización del Directorio y no endosables. — Ningún accionista podrá ser titular de acciones que representen más del seis por ciento (6 o|o) del capital emitido. — Facúltase al directorio para realizar las emisiones que considere convenientes con arreglo a las necesidades de la expropiación o actividad comercial. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo 7º: El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Dicho Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Nº 19.550. — Las emisiones de acciones deberán regularse por la cantidad de vehículos que deben afectarse a los servicios objeto de la concesión autorización o permiso. — Todas las acciones son ordinarias y cada una de ellas da derecho a un voto. — Artículo 8º: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de diez y un máximo de quince miembros a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y los Vocales titulares necesarios para alcanzar el número de miembros que la Asamblea fije, que también podrá designar vocales suplentes, todos con mandato por dos años, siendo reelegibles, pero el Directorio se renovará por mitades cada año, a cuyo efecto los nombrados para integrar el primer Directorio sortearán a los que deban salir en el primer período, correspondiendo a la fracción menor dicho sorteo en caso de existir número de miembros impar. — La Asamblea elegirá los integrantes del Directorio y determinará las garantías que cada uno de ellos debe aportar no pudiendo ser en ningún caso acciones de la misma Sociedad. — La distribución de los cargos se hará entre los directores electos. — El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus miembros. — Sus decisiones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos de los directores presentes. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán cubiertas, después del ingreso al mismo de los Directores suplentes, si los hubiera, en el orden que fueron proclamados, por accionistas designados por el Directorio con acuerdo del Consejo de Vigilancia, quienes actuarán hasta la próxima Asamblea. — Todos los cargos son honorarios. — Artículo 9º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por un director nombrado a sus efectos, sin perjuicio a lo establecido en el inciso g) del presente artículo;

b) Administrar los negocios de la Sociedad pudiendo solicitar concesiones, autorizaciones o permisos de toda clase, en las condiciones que considere más convenientes a los objetos sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar con prendas bienes muebles y semovientes; otorgar créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, de locación de obras y de servicios, de mandato, de compra venta, etc., suscribir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades de cualquier naturaleza, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o fondos de comercio, industriales, de empresas de servicios públicos; establecer, explotar, liquidar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y exigir el cobro de lo que se le adeudare, haciendo cumplir contratos o ejecutando obligaciones por la vía legal pertinente; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, u otros oficiales, privados o mixtos, de acuerdo con sus respectivas reglamentaciones, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales, hacer renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas o de derechos, renunciar prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, otorgar, aceptar y endosar letras, pagarés o papeles de comercio; librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguros como asegurado, dar o tomar en arrendamiento bienes en usufructo, emitir las series necesarias de acciones una vez colocadas las anteriores, debiendo hacerse cada emisión de acciones por escritura pública y darse a conocer cada emisión de acciones por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio; c) Establecer sucursales pudiendo asignarles un capital determinado; d) Crear empleos, fijar remuneraciones, determinar las funciones de sus agentes. — Podrá nombrar a uno o más gerentes, Directores o no, pagándoles las remuneraciones que se fije por la Asamblea General de Accionistas y que se cargará a gastos generales; e) Nombrar, trasladar o separar a cualquiera de los gerentes o agentes de sus respectivos puestos, con potestad disciplinaria; f) Comparecer a juicio ante las distintas jurisdicciones, como actora o demandada, denunciar, querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y rechazar quiebras, comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar de jurisdicción, renunciar a la deducción de recursos legales interpuestos; g) Otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; h) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas que representen el cinco por ciento del capital suscripto. i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y de pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Consejo de Vigilancia; j) Proponer el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y demás asuntos que debe considerar la Asamblea, confeccionando al efecto el orden del día respectivo; k) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y liquidadas, demostradas por balances practicados al efecto; l) Dictar los reglamentos internos necesarios para la prestación del servicio público de transportes de personas y otros y ejercer el poder de policía delegado por las autoridades concedentes del servicio; ll) Y en general ejecutar aquellos actos que considere necesarios y se relacionen con el objeto social, pues la enunciación precedente no es taxativa y puede ampliarse por vía interpretativa teniendo en cuenta la finalidad de la sociedad y los enunciados en otras disosiciones del presente Estatuto y la ley mercantil, salvo en lo que a actos de disposición de inmuebles únicamente se refiere, no incluidos en el apartado b) del presente artículo y para los cuales será necesaria la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 10º: En ningún caso el Directorio o los directores podrán comprometer la firma social en garantías, fianzas o avales de cualquier clase, en favor de terceros no accionistas. — El uso de la firma social, en los casos de fianzas, garantías o avales, sólo podrán comprometerse en negocios vinculados al objeto social y en favor de accionistas que, a juicio del directorio ofrezcan la suficiente solvencia para responder por sus obligaciones, sin perjuicio de exigir al accionista otras garantías particulares de terceros. — Artículo 11º: Todos los actos de la Sociedad que impliquen disposiciones de bienes o contraer obligaciones deberán formalizarse para su validez con la firma del presidente o en su ausencia por el vicepresidente y en ausencia de ambos por uno o más directores autorizados al efecto. — Sin perjuicio de ello el directorio podrá otorgar poderes generales o especiales para toda clase de asuntos o para alguno en particular, todo ello con la limitación que expresa la última parte del artículo noveno del presente Estatuto. — Artículo 12. — Los accionistas se reunirán en asamblea general ordinaria a los fines del artículo 234 de la Ley Nº 19.550 por convocatoria del directorio, dentro de los ciento veinte

días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se designen. — Las convocatorias de asamblea se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República por cinco días con diez de anticipación, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituidas en primera o segunda convocatoria de acuerdo a lo establecido en los artículos 234 y 244 de la Ley número 19.550 respectivamente. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por el vicepresidente, y en caso de ausencia de éstos, por el accionistas que designan los asambleístas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Las resoluciones de asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas firmadas por la persona que haya ejercido la presidencia y por dos accionistas designados "ad-hoc" por la asamblea. — Para intervenir en las asambleas los accionistas podrán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta la hora fijada para la iniciación de la misma. — Los tenedores de acciones que concurran personalmente y siempre que no estén en mora en el pago de la integración de las acciones podrán presentarse con sus acciones para formar parte de la asamblea hasta el momento de su iniciación. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas otorgando carta poder; pero, ningún mandatario podrá representar a más de un accionista. — Las cartas poderes deberán ser depositadas en la Sociedad con una antelación de cuarenta y ocho horas con relación a la fecha de celebración de la asamblea. — Artículo 13. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por tres accionistas elegidos por la asamblea para desempeñarse como consejeros titulares durante un ejercicio. — Para designarles, los accionistas podrán ejercer sus derechos de elección reglamentados en el artículo 263 de la Ley Nº 19.550. — La asamblea nombrará además por el mismo término igual o menor número de suplentes para reemplazar a los consejeros titulares en caso de renuncia o de cualquier impedimento. — Dichos suplentes serán incorporados al Consejo cuando corresponda, de acuerdo al orden de su elección. — En caso de ausencia temporaria de algunos de sus componentes, el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un suplente para cubrir el número de sus miembros. — Los Consejeros y sus suplentes son reelegibles y serán libremente revocables por la asamblea. — No deberán alcanzar a los mismos las inhabilidades e incompatibilidades dispuestas por la Ley Nº 19.550. — La actuación del Consejo de Vigilancia será honoraria. — Los honorarios de las funciones de Auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia se cargarán a gastos generales. — Los Consejeros titulares se constituirán en un Consejo de Vigilancia y en su primera reunión designarán de entre sus miembros un presidente que tendrá a su cargo la representación del Consejo. — Llevarán un libro de actas en el cual dejarán constancia de las resoluciones por ellos tomadas. — Son facultades del Consejo de Vigilancia las establecidas en el artículo 281 de la Ley Nº 19.550 con excepción del inciso d). — Artículo 14. — El ejercicio financiero de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Una asamblea general de accionistas podrá modificar la fecha del cierre, previa resolución adoptada con seis meses de anticipación a dicha fecha por lo menos, la que deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — A la fecha indicada se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones que el Directorio estime convenientes y las que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, más las cantidades que la asamblea estime para el pago de gastos documentados y gastos de representación en favor de los directores y miembros del Consejo de Vigilancia, tendrán el siguiente destino: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) El excedente de utilidades recibirá el destino que determine la asamblea a cuyo efecto deberá incluirse este punto en el orden del día. — Los dividendos declarados se pagaran dentro del ejercicio en que se aprobaren y quedarán fuera de la posibilidad de cobro si dentro de los tres años de la fecha fijada para el pago no se percibieron. — Artículo 15. — En caso de fallecimiento de un accionista que tenga a su cargo la explotación de algún vehículo de la sociedad, éste ejercerá la administración provisoria del mismo, hasta que judicialmente se determine el régimen de administración. — Los sucesores del accionista fallecido deberán unificar la representación. — En caso de incapacidad sobreviniente que afecte el discernimiento del accionista, se procederá con arreglo a las disposiciones del Código Civil para la administración de bienes de los incapaces. — Artículo 16. — La liquidación de la Sociedad se hará con intervención del Consejo de Vigilancia y de la Inspección General de Personas Jurídicas y forma que determine la asamblea y por los liquidadores que ésta nombre. — Los liquidadores tendrán las facultades que les otorgue la asamblea. — Del producido de la liquidación, después de pagadas las obligaciones, gastos y honorarios, se abonarán las acciones; si hubiere remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción del capital aportado. — Los liquidadores tendrán los honorarios que fije la asamblea. — Los poderes de la asamblea continuarán durante el período de la liquidación y es a ella a quien corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. — Artículo 17. — Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones legales en vigor. — Para toda cuestión judicial se fija y acepta la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal, con exclusión de todo fuero o jurisdicción. — R. Asenjo. — Hay un sello: Roberto Asenjo, presidente Transportes La Nueva Unión S. A. C. I.". — "Buenos Aires, 31 Ene. 1974. — Visto: El expediente Nº 21.672|139.726; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 136 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 92 a 104 con las modificaciones de fs. 129 y 133 —duplicados fs. 111 a 122 130 y 134—, la reforma introducida en el estatuto de "Transportes La Nueva Unión Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Transportes La Nueva Unión S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 91, 92 a 104, 105 a 106, 107, 129, 133 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0315. — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones en vigor, dejan por la presente modificado el Estatuto Social de conformidad a la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, en la forma aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, las que se hallan precedentemente transcriptas y que dan aquí por reproducidos en todas sus partes, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que la sociedad "Transportes La Nueva Unión" S. A. C. I., posee cédula fiscal expedida por la Agencia número cuatro de la Dirección General Impositiva, con el número R-cero ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, cuya validez caduca el treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro, doy fe. — Leída que les fue por mí el escribano autorizante, ratifican su contenido, y de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — E|L.: "200". Vale. — Fdo.: Luis A. Asenjo, escribano.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.902,50.— e.6|5 Nº 71.190 v.6|5|74

Bel Haven

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EMISION DE ACCIONES: "Bel Haven, S. A. C. I. e I.". — Escritura número mil treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Antonio Pedro Filipic Ozurovic, soltero, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Corvalán número mil ciento setenta y nueve, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza, bajo la denominación de "BEL HAVEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta, segundo piso "C" de esta Ciudad, personería que justifica en mérito a los Estatutos sociales otorgado con fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos por escritura pasada ante mí y en este mismo Registro, al folio doscientos cuarenta y seis, protocolo de dicho año, que en su original tengo para éste, a la vista, debidamente inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha quince de mayo del mismo año, bajo el número mil seiscientos treinta y uno, al folio doscientos veinticuatro del Libro setenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, de todo lo relacionado, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado expone: Que la sociedad que representa ha dispuesto la emisión de cuatro series de acciones ordinarias de un voto cada una, como surge de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintinueve de junio del corriente año, asentada de fojas cinco a fojas siete del Libro de Actas número uno de la sociedad, que en su original tengo a la vista para este acto, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número A diecisiete mil novecientos cinco y con el acta del Directorio número cinco, de fecha cuatro de julio del corriente año, asentada de fojas siete a fojas ocho del citado libro qeu transcriptas íntegramente son del siguiente tenor: Acta número cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúne en el local de su sede social, calle Avenida de Mayo quinientos sesenta, segundo piso "C", la Aamblea General Extraordinaria de los accionistas de "Bel Haven", Soc. Anón. Com., Ind. e Inmobiliaria, con la presencia de diez accionistas que registran su asistencia en el Libro de "Asistencia a Asambleas Generales", folio 2. — Siendo las diez y diez horas, el señor Presidente declara abierta la sesión y expresa que por la circunstancia de encontrarse presente la totalidad de los señores accionistas que representan la totalidad del capital suscripto, esta Asamblea registra el carácter de unánime. — Informa además que no ha concurrido el señor Inspector, representante de la Inspección General de Personas Jurídicas y a continuación pone a consideración de la Asamblea, el punto primero del Orden del Día, el cual se encuentra transcripto en la última acta del Directorio del presente libro. — Punto primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A propuesta de la accionista señorita Esther J. Fasián son designados por unanimidad, para cumplir este cometido los señores Feliciano Lucas y José Antonio López. — Punto segundo. — Aprobación de la compra del fondo de comercio, Gallo mil seiscientos setenta y seis. — El señor L. Genender solicita una breve exposición al respecto del señor Presidente y luego de oído esto, propone que la asamblea ratifique la compra realizada. — Queda así aprobada por unanimidad la compra del fondo de comercio del negocio de perfumería y venta de cosmética de la calle Gallo mil seiscientos setenta y seis, de esta Ciudad, propiedad de la firma "Bel Haven S. R. L.", haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, fecha de su último balance. — Apruébase el precio de ciento veinte mil novecientos dos pesos con veintidós centavos en que se ha pactado la operación, que será abonado íntegramente en acciones ordinarias de esta Sociedad Anónima, de un voto. — Se faculta al Directorio para efectuar todas las diligencias necesarias para el más pronto finiquito de esta operación. — Punto tercero. — Emisión de cuatro series de acciones. — Expresa el señor Presidente que como corolario de lo resuelto en el punto precedente de esta Asamblea, se hace necesario la emisión de estas cuatro series de acciones, solicitando que la Asamblea declare especialmente que su destino es el pago de esa compra, cumpliéndose en esta forma la exigencia del tercer párrafo del artículo sexto de los Estatutos. — De total acuerdo, la Asamblea resuelve, por unanimidad autorizar al Directorio a emitir las series Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de acciones ordinarias, de un voto cada una, con el especial destino de su dación en pago, en la parte que corresponde, de la compra del fondo de comercio aprobado en el punto segundo de esta Asambela. — Punto cuarto. — Ratificación de la duración social. — El señor Feliciano Lucas, en su carácter de autorizado para la tramitación de la aprobación de los Estatutos, expresa a la Asamblea, que se ha deslizado un error material de orden práctico y que en el acta de constitución de establecer la duración en cincuenta años, mientras que en el artículo segundo del estatuto tipo (ya impreso, en formulario) se ha llenado el espacio con la mención de un año. — Por lo tanto solicita de la Asamblea quiera dejar expresa constancia que el deseo de los accionistas es constituir una sociedad por cincuenta años, como se establece en el acta constitutiva y no como por error se ha transcripto en otro párrafo — La Asamblea, por unanimidad, aprueba solicitar de la Inspección General de Personas Jurídicas la corrección pertinente, haciendo presente que el término de duración de la Sociedad, debe ser de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción como tal. — No habiendo para más, el señor Presidente agradece a los señores accionistas el interés demostrado al concurrir a esta Asamblea Extraordinaria, la que declara clausurada, siendo las once y treinta horas. — F. Lucas. — José A. López. — Acta número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los miembros del Directorio de Bel Haven, Soc. Anón. Com., Ind. e Inmobiliaria, mencionados al margen, en su local social de la calle Avda. de Mayo quinientos sesenta, segundo "C", con la presencia del Síndico Titular, señor Francisco N. Filipic. — Siendo las diez horas, el señor Presidente declara abierta la sesión y expresa que habiendo resuelto la Asamblea General Extraordinaria, realizada el veintinueve de junio ppdo., la adquisición del fondo de negocio de Bel Haven, S. R. L. y la emisión de cuatro series de acciones para el pago del precio convenido, se hace necesario adoptar las medidas atinentes a tal fin. — Por lo tanto propone que se autorice la emisión de acciones autorizada y se disponga la escrituración correspondiente. Luego de un breve cambio de opiniones, el Directorio resuelve, por unanimidad, emitir las acciones correspondientes a las series Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, las que en su oportunidad serán entregadas para el pago de la compra a Bel Haven, S. R. L., abonándose el saldo en efectivo. — A su vez se resuelve encomendar al Sr. Presidente para que realice todos y cuantos trámites sean necesarios para la transferencia definitiva del fondo de comercio adquirido en Gallo mil seiscientos setenta y seis. — No siendo para más, se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas. — Firmado: Camila A. Suárez. — Eladio Angueira. — Antonio Filipic. — Francisco N. Filipic. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente señor Filipic Ozurovic continúa diciendo: Que en virtud de las actas precedentemente transcriptas, viene a elevar a escritura pública la emisión de cuatro series de acciones ordinarias de un voto, cada una, por un monto de ciento veinte mil pesos de la sociedad que representa, así como también deja ratificado que la duración de la sociedad es de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción. — Y yo el autorizante dejo constnacia que se ha publicado en el Boletín Oficial del día diecinueve de junio del corriente año, el edicto que convoca a la Asamblea General Extraordinaria que origina esta escritura, agregándose un ejemplar de dicha publicación. — Leída que le fue al compareciente se ratificó en su contenido y la firma como acostumbra hacerlo por ante mí, de lo que doy fe. — Hay un sello. — Ante mí: Abel P. Iranzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos noventa y nueve del Registro número cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas fotostáticas y un sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Hay un sello. — Abel P. Iranzi.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.6|5 Nº 71.235 v.6|5|74

Bocampo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María Esther Yolanda Boero de Botturi, argentina, divorciada, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y dos, domiciliada en la calle Uruguay número mil doscientos

ochenta y ocho, piso sexto, departamento "A", de la Capital; don Amatore Antonio Botturi Boero, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Estela de los Angeles Arieu, de treinta y siete años de edad, médico, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos ochenta y ocho, piso sexto, departamento "B", Capital y doña Alicia Estela de los Angeles Arieu de Botturi Boero, argentina, de treinta y un años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Amatore Antonio Botturi Boero, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Uruguay número mil doscientos ochenta y ocho, piso sexto, departamento "B", Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "BOCAMPO S.A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número doscientos dieciséis, piso cuarto, departamento "A". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación agropecuaria, tanto en cuanto a producción como en cuanto a comercialización de dichos productos, pudiendo realizar esta última en el mercado nacional y/o extranjero. Conexas a este objeto, puede recibir consignaciones o representaciones de productos agropecuarios, nacionales y/o extranjeros. Administrar explotaciones agropecuarias de terceros como asimismo propiedades rurales y/o urbanas. Puede dar y tomar en locación inmuebles rurales y/o urbanos, y dentro de las disposiciones y limitaciones de los artículos treinta y treinta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, puede tomar participación en cualquier otra sociedad o sociedades por acciones de cualquier objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos, representado por seiscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinairas o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero efectivo, cada uno de ellos. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno, del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o en su ausencia al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones, suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. Modalidad. — María Esther Yolanda Boero de Botturi, 596.000, ordinarias al portador de cinco votos, clase "A", 149.000, efectivo 25 %, saldo 2 años. — Amatore Antonio Botturi Boero, 2.000, ordinarias al portador, de cinco votos, clase "A", 500, efectivo 25 %, saldo 2 años. — Alicia Estela de los Angeles Arieu de Botturi Boero, 2.000, ordinarias al portador, de cinco votos, clase "A", 500, efectivo 25 %, saldo 2 años. — 600.000. — 150.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Amatore Antonio Botturi Boero. Vicepresidente: a Alicia Estela de los Angeles Arieu de Botturi Boero. Y Organo Fiscalizador: Sind. tit.: Contador Oscar Edgardo Llousas. Sind. supl.: Contador: Osvaldo Heino Appel. Se autoriza a Amatore Antonio Botturi Boero y/o contador Oscar Edgardo Llousas, a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y con las facultades de otorgar las escrituras necesarias para ello. Presentes al acto desde su iniciación don Oscar Edgardo Llousas, argentino, casado en primeras nupcias con Irene Mazzulla, contador público, de treinta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos doce mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Crámer número dos mil trescientos sesenta y uno, piso primero, departamento A, de esta Ciudad y don Osvaldo Heino Appel, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos once, domiciliado en la calle Roosevelt número dos mil ochocientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren al acto al solo efecto de aceptar el cargo de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de la Sociedad anteriormente nombrada, firmando en prueba de ello. Leída y ratificada firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Esther Boero de Botturi. — A. Botturi. — O. E. Llousas. — Alicia A. de Botturi. — O. H. Appel. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Darío Rossi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos sesenta y siete y queda en el Registro trece a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial de la Serie A, números: Cero quince millones ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve, cero quince millones ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta, cero quince millones ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y uno, cero quince millones ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y dos y la presente: Cero quince millones ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y tres, la cual sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Ricardo Darío Rossi. Hay un sello. Por otra escritura otorgada ante el mismo escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 21 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, la referida Sociedad: "Bocampo, S.A.", ha modificado el artículo quinto de su contrato social, que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 832,50 e.6|5 Nº 71.211 v.6|5|74

Sociedad Anónima General Guido Inmobiliaria Argentina

FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

LA REFORMA introducida en los estatutos sociales de "Sociedad Anónima General Guido Inmobiliaria Argentina", S. A. G. G. I. A."; según escritura de fecha 17 de diciembre de 1973; pasada por ante el escribano de esta Capital don Ricardo M. Ferrer Reyes, y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea celebrada con fecha 2 de julio de 1973, y debidamente aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 28 de noviembre de 1973, Resolución I. G. P. J. Nº 3.499. Artículo Primero: La sociedad se denomina "SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL" nombre con el que continúa funcionando: "Sociedad Anónima General Guido Inmobiliaria Argentina" "S. A. G. G. I. A.". — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades. Inmobiliarias: La compraventa de inmuebles rurales y urbanos, con fines de renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley 13.512. — Agropecuarias: la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, realizando todas las operaciones conexas con dichas explotaciones. — Comerciales: La compraventa, importación y exportación de productos y/o subproductos del agro y su comercialización; el ejercicio de mandatos, consignaciones, comisiones y representaciones. — Financieras: préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a terceros, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; y la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número 19.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para realizar las actividades enumeradas la sociedad puede actuar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros; y para el mejor cumplimiento de su objeto, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de 50 años contados desde el 25 de octubre de 1945. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital Federal y tiene sus escritorios en la Avenida de Mayo Nº 695, piso 4º, oficina Nº 9. — Artículo quinto: El capital social se fija en cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La asamblea de accionistas podrá facultar al Directorio para aceptar en pago de las acciones que suscriban títulos, créditos, inmuebles, muebles, acciones y derechos y demás bienes susceptibles de valor que consistan en obligaciones de dar y que representen un valor económico equivalente al de las acciones dadas en pago y se acordarán como parte real e integrante del activo social. — Artículo sexto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos de más de una acción. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el art. 195 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá emitir debentures en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley Nº 19.550. — Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Si el directorio está compuesto por una sola persona, sus resoluciones serán suficientes para expresar la voluntad social. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Undécimo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 200 c|u. — Artículo Duodécimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 181 del Código Civil y art. 9º del decreto Ley Nº 5965 del año 1963. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de la Ciudad de Bs. As. y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los restantes miembros del Directorio, quienes actuarán indistintamente dos cualesquiera de ellos. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes, y por el mismo término. — Artículo Décimo Cuarto: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en la primera parte del art. 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Quinto: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se ha determinado al suscribirse el capital social, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Sexto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A ese fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas, se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y Síndico, en su caso, c) a dividendo de acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores de-

signados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.6|5 Nº 71.310 v.6|5|74

Rielamericano

OCIEDAD ANONIMA
OMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pública de fecha 13 de febrero de 1974, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido, ha quedado protocolizada la correspondiente reforma de estatutos de la sociedad "Rielamericano Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la cual se adecua los mismos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, quedando redactados con el siguiente texto: Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo de Duración — Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "RIELAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, actualmente en Monroe Nº 3482. Se rige por las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias vigentes. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años a partir del 28 de agosto de 1967, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industrial: Fabricación de productos y/o subproductos relacionados con la tapicería, muebles para vivienda y oficina, artefactos y materiales plásticos para amoblamientos y decoraciones en general; b) Comercial: Importación, exportacion, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y/o fuera de él, relacionados con la tapicería, muebles para vivenda y oficinas, artefactos y materiales plásticos para amoblamientos y decoraciones en general. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital es de $ 400.000, representado por 40.000 acciones de $ 10 cada una, ordinarias al portador de 5 votos, Clase "A", cada acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y modo de pago. La resolución de la Asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan dentro de cada clase en proporción a sus respectivas tenencias durante un plazo de 30 días a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. Las acciones que emitan podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, clase "A", de 5 votos o clase "B" de un voto, o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias Tendrán voz en las Asambleas y derecho o no a voto, según se resuelva al emitirlas. — En caso de no acordárseles voto lo tendrán solamente en los casos del párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550/72 y durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios fijados en le contrato de suscripción. En ambos supuestos y cuando se les acuerde voto lo tendrán en las mismas condiciones que las acciones ordinarias clase "B". — Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212, Decreto-Ley 19.550/72, debiendo llevar la firma autógrafa del presidente o quien lo reemplace, juntamente con el Síndico Titular. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudiical, previa intimación para regularizar la situación dentro del plazo de 15 días. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. Siempre se adoptara igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situacion. — Debentures. — Artículo 7º: El Directorio podra proponer a la Asamblea Extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 19.550/72, artículo 325 y siguientes. Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto, deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condicions establecidas en el artículo Cuarto de este estatuto. — Dirección — Administración — Representación — Artículo 8º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, que podrán no ser accionistas, según lo determine la Asamblea, compuesto del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de 3 y un máximo de 12, con mandato por dos años. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264, Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo 9º: Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La remuneracion del Directorio la fija la Asamblea Ordinaria dentro de los límites establecidos por el artículo 261, Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo 10: En garantía del buen desempeño de su cargo, los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad la suma de $ 100 en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo 11: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el síndico, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 12: El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y uso de la firma social por intermedio del presidente individualmente, o dos miembros cualesquiera del Directorio, salvo que por Resolución unánime de todos los directores se designe uno o más apoderados especiales, directores o no, para poder firmar individualmente y así lo expresa la escritura; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley 19.550/72, del Código Civil y del presente Estatuto. Podrán, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, construir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y/o fuera del país, tomar y/o dar dinero prestado dentro y/o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado nacional, provincial, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros, tomar en firme y/o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, realizando con estos y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, las operaciones que a particulares les permitiera sus cartas orgánicas y legislación vigentes, aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir carta de crédito, otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades por acciones, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por acciones por cuenta propia o de terceros, tomar participacion en sociedades por acciones ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invencion; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no compromete a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos y confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla. Su retribución será fijada por la Asamblea Ordinaria y deberá ajustarse al artículo 261, del decreto-ley citado anteriormente; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes especiales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente o fijarles su remuneración. En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes; q) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea a Memoria de la sociedad, el inventario, el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, ajustados a los artículos 63 y siguientes del Decreto Ley 19.550|72; s) Nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. t) Emitir de acuerdo a lo que establezca la Asamblea Ordinaria en qué época y condiciones de pago que estime convenientes las acciones que componen el capital social y u) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarias o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad y todos los enumerados en los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. — Fiscalización. — Sindicatura: Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, designado por la Asamblea Ordinaria que podrá no ser accionista, según lo determine la Asamblea. Debe reunir las condiciones del artículo 285, Decreto Ley 19.550|72 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 del citado decreto ley. En las mismas condiciones se designará un suplente que remplace al titular en caso de vacancia por cualquier causa. El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de su revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 del mismo decreto ley. — Asamblea. — Quórum. — Resoluciones: Artículo 14º: Las asambleas ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio a los fines de los artículos 234 y 236, Decreto Ley 19.550|72 y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico, en el local, día y hora que se fije. Las Extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235 del decreto ley ya citado. También las asambleas se reunirán cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o sean requeridas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En en este último caso la solicitud indicara los temas para tratar y el Directorio y el Síndico convocarán a la asamblea para que se celebre en el plazo maximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 15º: Todas las asambleas deberán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales con diez días de anticipación. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Se omitirá la publicacón que antecede en caso de Asamblea en las que se encuentre la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo remplace. Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes Los Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. Para los casos de transformación, prórroga de duracion o disolucion anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptaran por el voto favorable de la mayoria de acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo que la sociedad fuera incorporante, en cuyo caso se regira por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 17º: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco o entidad autorizada. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona accionista o no mediante carta poder certificada la firma en forma notarial o bancaria. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 18º: Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. Cierre de ejercicio. Balance. — Distribución de utilidades. — Artículo 19º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes del Decreto Ley 19.550|72. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea Extraordinaria, inscribiendo la Resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 20º: Las utilidades liquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el límite del 20 % del capital social; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión. — c) Las remuneraciones del Directorio y Síndico Titular si correspondiera. — d) Las Reservas facultativas u otras reservas, previsiones o provisiones que la Asamblea resuelva crear. — e) El remanente en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías A y B, debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiere acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo 21: El pago de los dividendos se efectuara en las épocas y formas que determine el Directorio dentro del ejercicio en que fueren sancionados por la Asamblea Ordinaria. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución — Liquidación — Comisión Liquidadora — Facultades. — Artículo 22.: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último directorio, salvo que la Asamblea Extraordinaria, resolviera designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta por el número de miembros fijados y designados por la Asamblea. — La Comisión Liquidadora funcionará con el quórum y mayoría establecida por el artículo noveno de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por el Decreto-Ley 19.550/72. — La liquidacion deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la Asamblea Extraordinaria. — El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones inclusive las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y síndico titular como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado; b) El pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías A y B del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores

de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiere decidido la liquidación; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las Categorías A y B a prorrata de su capital integrado. — Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 21 Dic. 1973. — Visto: el expediente Nº 24.132|142.152, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 220 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 203 a 207, duplicado fs. 112 a 126, la reforma introducida en el contrato social de "Rielamericano Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1973, ratificada por la de fecha 23 de noviembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 164 a 172, 201 a 208 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3950. — (Hay una firma ilegible) (un sello dice) Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1365.- e.6|5 Nº 71.413 v.6|5|74

Empresa Periodística Linari

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 124. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y ocho. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí. — Escribano Autorizante, comparece don Jorge Oscar Linari, casado, argentino, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos tres mil ciento sesenta y cinco, con domicilio legal en esta ciudad en la calle Esmeralda trescientos cincuenta y ocho, quinto piso, persona de mi conocimiento, doy fe,, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Empresa Periodística Linari Sociedad Anónima Comercial, en su carácter de Presidente de la misma. — La existencia legal de la sociedad resulta de la encritura de su constitución definitiva de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el Escribano de esta jurisdicción don Juan Carlos José Canatelli, al folio mil doscientos veintiuno del Registro trescientos treinta y nueve, interinamente a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil novecientos treinta y dos, al folio trescientos setenta y uno del libro cincuenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, de cuyo testimonio, agrego copia autenticada. — El carácter invocado por el compareciente resulta del acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno y del Acta de Directorio de fecha veinticinco del mismo mes y año obrante a fojas ochenta y uno a ochenta y cuatro del libro de actas número uno de la sociedad, rubricado por el mismo Juzgado el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres bajo el número setecientos veintinueve. — De ambas actas agrego a la presente copias autenticadas. — Y el compareciente Dice: Que la asamblea general extraordinaria celebrada el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres resolvió la reforma de los Estatutos Sociales y su adecuación a las disposiciones del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Que posteriormente dicha resolución fue sometida a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente quince mil novecientos seis|ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve, en el cual recayó la Resolución tres mil quinientos treinta y siete, de la cual una copia tengo a la vista y que literalmente copiada dice así: Buenos Aires, 30 noviembre 1973. — Visto: El expediente N. 15906|144399, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 82 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 67 vta. a 72 vta., con las modificaciones de fs. 81 y vta. duplicados fs. 55 vta. a 60 vta. y 80 la reforma introducida en el contrato social de "EMPRESA PERIODISTICA LINARI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 21 de setiembre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 65 a 76, 81, y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — resolución I.G.P.J. Nº 3.537. A. G. Pico, Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Que en mérito a lo expuesto precedentemente, el compareciente en el carácter invocado manifiesta que por la presente escritura declara reformado el Estatuto de su representada cuyo texto aprobado por la asamblea mencionada en segundo término, con las modificaciones propuestas por la mencionada Oficina de Control se transcribe a continuación. — Acta de Asamblea del veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres conteniendo el texto de los Estatutos adecuados a las disposiciones del decreto-ley 19.550|72 con las modificaciones propuestas por la Inspec. General de Justicia: Acta Nº 57: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el local social de la calle Esmeralda trescientos cincuenta y ocho 5º piso, los señores accionistas de Empresa Periodística Linari Sociedad Anónima. — Asisten al acto el Síndico Titular Sr. Antonio Jorge Vázquez y los miembros del Organo Directivo, controlada la asistencia de nueve (9) accionistas, todos por sí, con un total de cuarenta y nueve mil (49.000) acciones que representan un capital de cuarenta y nueve mil pesos ($ 49.000) y que confiere derecho a cuarenta y nueve mil (49.000) votos, y contando la Asamblea con el quórum legal correspondiente se inicia la sesión siendo las diecinueve y treinta horas. — El Presidente Sr. Jorge Oscar Linari, en atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, pone a consideración de la asamblea el punto primero del Orden del Día que literalmente dice: Adecuación de los Estatutos a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550: Pide la palabra el accionista señor Pedro Carlos Alberto Linari y en uso de la misma expresa la necesidad de reformar el Estatuto de la sociedad, adecuándolo a la reglamentación de la Ley Nº 19.550, conforme lo determina el art. 369 de la Ley 19.880. — Considerada dicha moción se resuelve aceptarla por unanimidad de votos presentes, dejándose constancia que la redacción del mismo queda modificada de la siguiente forma: Estatuto. — Artículo 1º: Nombre y sede social: Con la denominación de Empresa Periodística Linari Sociedad Anónima Comercial, existe constituida una sociedad anónima con domicilio real y legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda Nº 358, 5º piso. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero pudiendo fijárseles o no un capital determinado. — Artículo 2º — Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Artículo 3º: Objeto: La sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. — a) La prestación de servicios en el ramo representaciones periodísticas (diarios, periódicos y publicaciones en general) ya sean del interior del país, de la Capital Federal o del extranjero, y la dirección de las sucursales o agencias de las aludidas empresas. — b) La creación y|o explotación de agencias noticiosas, la contratación y venta de colaboraciones, artículos periodísticos, historietas y todo tipo de creaciones periodísticas, firmadas o no, propias o de terceros. c) La explotación comercial de la rama periodística, en todas sus formas, la edición de publicaciones de toda índole, la importación y exportación de todo artículo afín o vinculado con el periodismo. — Artículo 4º — Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de su fines la sociedad podrá adquirir empresas o participaciones en sociedades por acciones, dentro de las limitaciones legales, constituidas o a constituirse, para la realización de los negocios efectuados o|a efectuarse como así también realizar todo tipo de operaciones comerciales dentro de las especializaciones periodísticas y gráficas; y efectuar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo 5º — Capital y Acciones: El capital social se fija en $ 50.000 representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.— valor nominal cada una. — Artículo 6º — Aumento del Capital al quíntuplo: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el capital social podrá ser elevado al quíntuplo en las condiciones previstas en el artículo 188 de la ley 19.550. — La Asamblea que resuelve el aumento podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y condiciones de pago; la resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 7º — Derecho de Preferencia: Salvo que la emisión tuviera un destino especial en las condiciones previstas par el artículo 197 de la ley 19.550, los tenedores de acciones tendrán derecho da prioridad en la suscripción. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días deberá realizarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo 8º. Requisitos. Integración. Mora: Las acciones contendrán los requisitos exigidos por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y deberán llevar las firmas de un director y un Síndico pudiendo la de aquél ser remplazada en facsímil. — Puede emitirse títulos representativos de más de una acción y hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. Artículo 9: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el directorio queda facultado para seguir el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 19 550. — Artículo 10. — Debentures: Por la resolución de la Asamblea Extraordinaria la siicedad podrá emitir debentures con arreglo a las disposiciones legales en vigencia, dentro o fuera del país, con o sin garantía y en las condiciones, plazos e intereses que estime conveniente. — Artículo 11. — Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio elegido por la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve. — La asamblea podrá disponer la designación de suplentes que remplazarán a los titulares por su orden. — Los directores durarán tres años años en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director queda prorrogado hasta el día en que sean designados los remplazantes por la asamblea general de accionistas celebrada con arreglo a la Ley 19.550. — Los directores deberán depositar la suma de $ 500 en efectivo en garantía de su buen desempeño, suma ésta que les será reintegrada una vez aprobada su gestión y terminada ésta. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente el que lo sustituya tendrá en caso de empate voto de decisión. — Artículo 12. — Designación de Cargos. Representación. Vacantes: Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán el cargo de Presidente, Vicepresidente, y Director Secretario. — En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente, será remplazado por el Vicepresidente quien asumirá el cargo de Presidente con iguales atribuciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, con firma certificada en igual forma, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En caso de muerte, renuncia o asusencia de algún Director, lo remplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección hasta la terminación del mandato del remplazado o cesación de la ausencia si fuere temporaria. — Si por cualquier circunstancia vacase un cargo de director y no existiere suplente, se cubrirá la vacante designando un nuevo director con la anuencia del síndico, hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre. — Artículo 13. — Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y decreto-Ley 5965|63. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso representar judicialmente a la sociedad y absolver posociones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust-receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio, inscribir, patentes, derechos y registrar marcas. — Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios; dar y tomar en arriendo aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos periodísticos y comerciales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo con cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, Registro de la Propiedad Intelectual y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones y|o habilitaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio dentro de las limitaciones del artículo 261 de la Ley 19.550. — e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. — g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 14: Representación Legal y uso de la firma social: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del Presidente, Vicepresidente en ausencia de aquél, o del Director Secretario, en forma indistinta. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo 15: Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 294 de la Ley 19.550. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 16. — Asamblea. Publicaciones: Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma prescripta por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — Se reunirán para tratar los temarios previstos en los artículos 234 y 235 respectivamente según se trate Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. — Artículo 17: Quórum. Resoluciones. Votos: Las asambleas ordinarias se declaran válidamente constituidas con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria con cualquiera sea el número de las acciones. — Las asambleas extraordinarias en primera convocatoria requieren la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales previstos en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 se estará a las mayorías allí contempladas. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas dentro de los cinco días por el que haya presidido

la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta da derecho a un voto. — Artículo 18: Representación. Depósito de acciones: Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el accionista que designe la asamblea. — Artículo 19: Cierre de ejercicio, distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de Inventario y Balance General a practicarse el treinta y uno de julio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios a Directores y Síndicos. — c) Del sobrante se pagará el dividendo que corresponda a los accionistas o tendrá el destino que la asamblea determine. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo 2º: Prescripción: Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la sociedad a la par si así lo dispusiera la asamblea que las sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo 21. — Disolución: En caso de disolución de la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — A continuación se lleva a consideración de los señores accionistas el punto segundo del Orden del Día que dice: 2º) Canje de acciones para adecuarlas a la Ley Nº 19.550. — En uso de la palabra la Sra. Isabel Arminda Diz de Linari manifiesta la necesidad de realizar las mismas, cumpliendo así con lo dispuesto por la Ley 19.550 sobre adecuación de acciones, proponiendo para ello que se inviten a los señores accionistas que realicen el depósito de sus acciones en la sede social, para realizar la operación mencionada. — Considerada dicha propuesta es aceptada por unanimidad de votos presentes. — Acto seguido se trató el tercer punto del Orden del Día: 3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta: En forma unánime son designadas las señoras Mercedes Susana Linari de Marino y María Julia de Linari de Garate para firmar el acta de Asamblea, las que así proceden de conformidad. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte y treinta horas del día citado al comienzo. — J. O. Linari, Mercedes S. Linari de Marino, María Julia Linari de Garate. — Es copia fiel, doy fe del acta aludida de la cual agrego fotocopia con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las constancias del Libro Registro de Asistencias a Asambleas, correspondientes a la citada Asamblea obran a fojas quince del libro número uno, rubricado por el mismo Tribunal el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres bajo el número setecientos treinta y cinco, son las siguientes: Asamblea General Extraordinaria del 21 de septiembre de 1973. — Nº 1. Fecha: 10|9|1973. — Accionista: Mercedes Susana Linari de Marino. — Por sí. C.I.P.F. Nº 2.427.252. Dom.: Arenales 2645 — Capital. — Cantidad de acciones o certificados: 6.300 — Capital — $ 6.300. Cantidad de votos: 6.300. — Fdo.: Mercedes S. Linari de Marino. — Nº 2. — Fecha: 10|9|1973. — Accionistas: María Julia Linari de Garate. — Por sí. — L. C. Nº: 0.036.543. — Dom.: Arenales 2645 — Capital — Cantidad de acciones o certificados: 6.200 — Capital: $ 6.200. — Cantidad de votos: 6.200. — Fdo.: María Julia Linari de Garate. — Nº 3. — Fecha: 11|9|1972. — Accionista: Isabel Arminda Diz de Linari. — Por sí. — C. I. P. F. Nº: 1.022.955. — Dom.: Mansilla 2450 — Capital. — Cantidad de acciones o certificados: 2.500 — Capital: $ 2.500. — Cantidad de votos: 2.500. — Fdo.: Isabel A. Diz de Linari. — Nº 4 — Fecha: 11|9|1973. — Accionista: Néstor Oscar Linari — Por sí. — L. E. Nº: 4.115.140. — Dom.: Mansilla 2450. — Capital. — Cantidad de acciones o certificados: 3.750. — Capital: $ 3.750. — Cantidad de votos: 3.750. — Fdo.: N. O. Linari. — Nº 5. — Fecha: 12|9|1973. — Accionista: Antonio Jorge Vázquez — Por sí. — C. I. P. F. Nº: 1.959.358. — Dom.: Julián Alvarez 2379. — Capital. — Cantidad de acciones o certificados: 250. — Capital: $ 250. — Cantidad de votos: 250. — Fdo.: Jorge Vázquez. — Nº 6. — Fecha: 13|9|1973. — Accionista: Jorge Oscar Linari. — Por sí. — C. I. P. F. Nº: 1.703.169. — Dom.: Mansilla 2450. — Capital. — Cantidad de acciones o certificados: 15.000. — Capital: $ 15.000. — Cantidad de votos: 15.000. — Fdo.: J. C. Linari. — Nº 7. — Fecha: 13|9|1973. — Accionista: Amelia Luisa Navarro de Linari. — Por sí. — C. I. P. F. Nº: 0.320.820. — Dom.: Mansilla 2450 — Capital. — Cantidad de acciones o certificados: 2.500. — Capital: $ 2.500. — Cantidad de votos: 2.500. — Fdo.: Amelia Luisa Navarro de Linari. — Nº 8. — Fecha: 14|9|1973. — Accionista: Jorge Alberto Linari. — Por sí. — C. I. P. F. Nº 1.983.523. — Dom.: M. J. Haedo 1128, Vte. López (B. A.) — Cantidad de acciones o certificados: 2.500. — Capital: $ 2.500. — Cantidad de votos: 2.500. — Fdo.: Jorge A. Linari. — Nº 9. — Fecha: 14|9|1973. — Accionista: Pedro Carlos Alberto Linari. — Por sí. — C.I.P.F. Nº: 0.751.600. — Dom.: Mansilla 245 — Capital. — Cantidad de acciones ocertificados: 10.000 — Capital: $ 10.000. — Cantidad de votos: 10.000. — Fdo.: Carlos Linari. — Totales: Cantidad de acciones o certificados: 49.000. — Capital: $ 49.000. — Cantidad de votos: 49.000. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1973. — En la fecha se procede a cerrar el presente registro con un total de cuarenta y nueve mil (49.000) acciones que representan un capital de pesos cuarenta y nueve mil ($ 49.000). — N. O. Linari. — Buenos Aires, 21 desetiembre de 1973. — Siendo las 19.30 horas se procede a clausurar el presente registro habiéndose presentado nueve accionistas todo por sí, con un total de 49.000 acciones que representan un capital de $ 49.000, y que confieren derecho a 49.000 votos. — N. O. Linari. - Mercedes S. Linari de Marino. — María Julia Linari de Garate. — Es copia fiel, doy fe, de lo pertinente de las constancias aludidas. Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. — J. Linari. — Hay un sello. — Ante M.: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento veinticuatro del Registro ciento noventa y uno. — Doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número: quince millones trescientos dieciséis mil setecientos sesenta y tres al quince millones trescientos dieciséis mil setecientos sesenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Eduardo C. Medina, Escribano.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.301,25 e.6|5 Nº 71.334 v.6|5|74

Compañía Argentina de Servicios Empresarios

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Compañía Argentina de Servicios Empresarios S. A. — Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano autorizante comparecen don Jorge Enrique Malfetano, de 28 años, casado, argentino, contador público, domiciliado en Moldes 1435, con Cédula de Identidad Nº 5.120.055; don Luis Angel Maestro, de 41 años, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad Nº 3.006.013, domiciliado en la calle Marconi 4881, Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Fresco, de 42 años, soltero, argentino, contador público, Matrícula Profesional Tomo 23, Folio 51, con Cédula de Identidad Nº 2.859.031, domiciliado en la calle San Juan número 4229, 10 piso, departamento C; y don Alberto Senén Sánchez, de 29 años, casado, argentino, contador público, Matrícula Profesional Tomo 45, Folio 67, con Cédula de Identidad Nº 4.412.944, domiciliado en la calle San Juan 3640, 6º piso, departamento A; todos vecinos de esta Ciudad con la excepción citada, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Malfetano y Maestro comparecen como socios fundadores y los señores Fresco y Sánchez como síndicos, al solo efecto de dar su aceptación a los cargos. — Y los dos primeros dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS EMPRESARIOS S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Prestación de Servicios: Desarrollar actividades como consultores de empresa, asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero, a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales; prestación de servicios de personal temporario y por hora; quedando excluido todo tipo de asesoramiento que en virtud de la materia esté reservada a los profesionales con matrícula habilitante, según las respectivas reglamentaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cinco mil pesos Ley 18.188, representado por cinco mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de doce con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Sociedad, títulos públicos con cotización en el Mercado de Valores de Buenos Aires, por un valor nominal de quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a uno de los directores quienes actúan conjuntamente cuando el Directorio está compuesto por dos o más miembros. — Cuando el Directorio sea unipersonal, la representación legal la ejercerá el Presidente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el Nº de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico. en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Jorge Enrique Malfetano, suscribe 2.500 acciones, por un monto de 625 pesos, en efectivo, saldo hasta un año; y Luis Angel Maestro suscribe 2.500 acciones, por un monto de 625 pesos, en efectivo, saldo hasta un año, todo en acciones clase "A". cinco votos. — Aportes no dinerarios, no existen. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Jorge Enrique Malfetano. — Vicepresidente a: Luis Angel Maestro. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Juan Carlos Fresco. — Síndico suplente a: Alberto Senén Sánchez. — Se autoriza a Jorge Enrique Malfetano, Osvaldo Alberto Malfetano, Osvaldo César Malfetano, Luis Angel Maestro y Juan Oscar Aldao a fin de que, en forma conjunta y|o alternada y|o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y formalizando y firmando todas las escrituras públicas para ello. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — José E. Malfetano. — L. A. Maestro. — Juan C. Fresco. — Alberto S. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Oyhanarte. — Fototestimonio, de la escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y siete del Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente Primer Testimonio en tres fotocopias y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte — Escribano. — Entre líneas: Osvaldo César Malfetano — Vale. — Modificación Acta Const. "Compañía Argentina de Serv. Mandatarios S. A." — Escritura número seiscientos diecisiete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Jorge Enrique Malfetano, de 28 años de edad, casado, argentino, contador público, domiciliado en Moldes 1435, con Cédula de Identidad Nº 5.120.055; y don Luis Angel Maestro, de 41 años, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad Nº 3.006.013, domiciliado en la calle Marconi 4881, Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; el primero vecino de esta Ciudad, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes expresan: Que por escritura pasada ante el autorizante, con fecha 17 de mayo de 1973, al folio 577 de este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Compañía Argentina de Servicios Empresarios S. A.". — Que presentada la citada escritura pública en la forma de práctica en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A-47.438 del Registro de esa Repartición, ésta formuló observaciones al nombre adoptado por existir otra sociedad anónima con denominación similar, y la parte de suscripción e integración del capital. — Por ello, en su carácter de únicos accionistas constituyentes de la sociedad referida, vienen por este acto a modificar el artículo y parte pertinente de la escritura referida en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Compañía Argentina de Servicios Mandatarios S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en calle Cerrito 822, 9º piso. — El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al

portador de cinco votos, que se denominarán clase A de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Modalidad — Jorge Enrique Malfetano, 2.500 acciones, ordinarias, cinco votos; 625, pesos en dinero efectivo, saldo un año y Luis Angel Maestro, 2.500 acciones, ordinarias, cinco votos, 625 pesos en dinero efectivo, saldo a un año. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. Jorge E. Malfetano. — L. A. Maestro. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Oyhanarte. Fototestimonio: de su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos dieciséis del Registro de Contratos Públicos quinientos noventa, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Compañía Argentina de Servicios Mandatarios Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en dos ejemplares fotocopiadas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte. Escribano.

Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.6|5 Nº 71.417 v.6|5|74

Koch Polito y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y MINERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto de Reforma y Designación de Directorio:

ESCRITURA NUMERO 279. — En la ciudad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el autorizante comparece don Francisco Antonio Polito, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana María Marconi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.286.503, industrial, domiciliado en la calle Bergallo 151, Lomas de San Isidro, de esta provincia de tránsito por este lugar, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima, con sede en la Capital Federal, calle Vilela 2668, denominada "KOCH, POLITO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, AGROPECUARIA Y MINERA" y en nombre y representación de la misma, justificando su existencia legal y el monto actual de su capital con los testimonios de las siguientes escrituras otorgadas por ante mí en este mismo registro número treinta y siete a mi cargo: a) La de constitución definitiva y estatutos pasada el 17 de abril de 1968 al folio 103 del protocolo de ese año, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.446; al folio 99 del Libro 66, tomo A de Estatutos Nacionales el 2º de mayo de 1968; b) La correspondiente a emisiones de acciones hasta cubrir el capital indicado como autorizado, pasada el 10 de junio de 1968 al folio 223 del protocolo de ese año, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.813; al folio 117 del Libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales el 28 de junio de 1968; c) La correspondiente al aumento de capital autorizado dentro del quíntuplo y emisión de acciones, pasada el 9 de mayo de 1969, al folio 192 del protocolo de ese año, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.846; al folio 254 del Libro 68, Tomo A de Estatutos Nacionales el 23 de mayo de 1969. c) La correspondiente al aumento de capital autorizado hasta el quíntuplo y emisión de acciones, pasada el 3 de mayo de 1970, al folio 180 del protocolo de ese año, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2.290; al folio 253 del Libro 71, Tomo A de Estatutos Nacionales el 12 de junio de 1970; e) La correspondiente a la emisión de acciones hasta completar el quíntuplo del capital autorizado pasada el 27 de setiembre de 1972 al folio 657 del protocolo de ese año la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 4.330, al folio 447 del Libro 77, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales el 13 de diciembre de 1972. — f) Adecuación de la Sociedad a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta pasada el 2 de julio último al folio 375 del protocolo corriente y en la que se emitieron las acciones respectivas, elevando el capital a la cantidad de tres millones doscientos cincuenta mil pesos las que quedaron íntegramente emitidas y suscriptas, lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2.283 al folio 318 del Libro 79, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales el 18 de setiembre último. — La comparecencia del actual Directorio de la expresada Sociedad y el carácter invocado por el compareciente resulta del acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 1973 que corre en la página veintidós del Libro respectivo rubricado por el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1968 bajo el número 14.746, letra A y el acta de sesión de Directorio de fecha 3 de octubre de 1973 que corre en la página setenta y siete del Libro respectivo rubricado por el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1968 bajo el número 14.745, letra A; todos los originales tengo a la vista y devuelvo al compareciente por tratarse de un mandato general el que me manifiesta continúa vigente y no ha sufrido otra modificación ni limitación alguna y agrego a la presente fotocopias de las actas citadas debidamente autenticadas, doy fe, y el compareciente agrega: Que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por los accionistas de dicha sociedad el día 22 de noviembre último con quórum legal suficiente, se aprobó por unanimidad la modificación del estatuto de la misma, adecuándola a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades comerciales y habiéndose requerido la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde la documentación pertinente tuvo entrada bajo el número 146.007 anexada al Expediente número 25.332, recayendo la Resolución número 3.860 que conformó la reforma de los artículos cuarto, noveno, décimo, decimoprimero y decimosegundo del contrato social, de la foja 191 a 197 de dicho expediente, viene en consecuencia por esta escritura a dar cumplimiento y protocolizar el texto de los artículos modificados del estatuto de la referida Sociedad Anónima y de las aludidas resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas a cuyo efecto me presenta los siguientes instrumentos desglosados del expediente antes mencionado, los que transcribo en la siguiente forma y agrego fotocopias autenticadas a la presente, a saber: Fojas 192 a 193: "Acta Nº 11: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre del año 1973, siendo las 15 horas, se reúnen en la sede social de la calle Vilela 2668, de la Capital Federal, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Koch, Polito y Cía., S.A.I.C.A. y M., con la presencia de accionistas que representan la totalidad del capital suscripto e integrado que asciende a pesos tres millones doscientos cincuenta mil, con derecho a siete millones doscientos cincuenta mil votos como consta en el Registro de Asistencia de Accionistas, al folio 13 del Libro respectivo. En consecuencia manifiesta el señor presidente que la asamblea adquiere y reviste el carácter de unánime, en las condiciones que estipula el artículo 237 de la Ley 19.550, requiriéndose para la aprobación de los asuntos a tratar el voto unánime de todos los presentes. — A continuación pone a consideración el primer punto del orden del día: Adecuación del Estatuto Social a las prescripciones de la Ley 19.550. Toma la palabra el accionista Sr. Leonardo Polito quien propone la reforma de los siguientes artículos: 4º) El Capital Social es de pesos cinco millones trescientos mil, representada por cinco millones trescientas mil acciones ordinarias al portador de pesos uno valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — 9º) Por el término de un año la fiscalización de la sociedad la ejercitarán tres Síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, pudiendo ser reelectos, y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. La Asamblea elegirá igual número de suplentes. La Comisión Fiscalizadora tiene las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550 y sus componentes serán remunerados conforme lo determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley 19.550, serán citadas en primera convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días, con quince días de anticipación a la fecha indicada para celebrarla, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Capital Federal, y en segunda convocatoria, por anuncios durante tres días con diez de anticipación. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a un voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio con firma certificada en legal forma. — 11) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y|o normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola al Organismo de Control. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones que establece el artículo 261 de la Ley 19.550 y Comisión Fiscalizadora, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la fiscalización de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — Se considera el segundo punto del temario: Emisión de $ 2.050.000 en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto de valor pesos uno cada una, destinada al pago de dividendos aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 5 de octubre próximo pasado. — El accionista Sr. Alberto J. Koch mociona se apruebe la emisión de acciones propuesta. — La ponencia es aprobada por unanimidad. — Se pasa a considerar el tercer punto del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El accionista Sr. Jorge A. Spinelli propone firmen el acta los señores accionistas Raúl Daniel Vázquez y Rubén A. V. Caviglia. — La moción es aprobada en forma unánime. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16 horas de la fecha. — Raúl Daniel Vázquez. — R. Caviglia. — F. A. Polito". — El autorizante certifica que el acta número once transcripta concuerda fielmente con la asentada en la foja 23 del libro de actas de asambleas rubricado correspondiente, antes citado, doy fe. foja 202: "Buenos Aires, 18 dic. 1973. — Visto: el expediente N.25332|146007, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs 201 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 200 del citado decreto-ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 192 a 193 duplicado fs. 185 a 186, la reforma introducida en el contrato social de "Koch, Polito y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Minera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 22 de noviembre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 191 a 197 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.860". Concuerda fielmente con los originales que devuelvo a los otorgantes, doy fe, dejando anexada a la presente una fotocopia autenticada por mí de la foja 194 que contiene la nómina de los accionistas asistentes a la Asamblea y el detalle de sus respectivas tenencias de acciones concordando con la foja del libro de depósito de Acciones y Registro de Asistencia rubricado bajo el número 14.744 letra A el 24 de junio de 1968. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja modificado el Estatuto Social en la forma que indica el acta antes transcripta ratificando el contenido de los demás artículos del Estatuto no modificados y emitidas las acciones por la cantidad de dos millones cincuenta mil pesos y agrega que asimismo para dar cumplimiento del artículo sesenta de la ley Nº 19.550|72 me solicita transcriba el acta de Asamblea General Ordinaria y la de Directorio en las cuales se designa el Directorio y se distribuyen los cargos respectivamente, antes citada y proceda a su inscripción previa a la publicación de los edictos: "Acta Nº 10: Asamblea Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de 1973, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, siendo las 18 horas, los accionistas de Koch Polito y Cía., S. A. I. C. A. y M., en su sede social de la calle Vilela 2668 de la Capital Federal. — Al acto concurrieron siete accionistas, tenedores de un millón de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos y dos millones doscientos cincuenta mil de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto que representan la totalidad del Capital Social de $ 3.250.000 con derecho a 7.250.000 votos, en consecuencia la Asamblea se halla reunida conforme lo establece el artículo 237 de la ley 19.550. — A continuación se pone a consideración el 1er. punto del Orden del Día de la Convocatoria que dice: "Designación de 2 accionistas para firmar el acta". — El accionista Jorge Spinelli propone a los señores Raúl Vázquez y Francisco S. Aliotta, lo que se aprueba por unanimidad. — Se trata el 2do. punto del Orden del Día que dice: "Consideración de la documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1973". — Luego de su lectura y no existiendo oposición, con la abstención de los miembros del directorio y de la sindicatura, por unanimidad resultan aprobados. — Puesto a consideración el 3er. punto del Orden del Día que dice: "Elección de 5 directores titulares y 1 suplente por el término de 1 año". El accionista señor Francisco S. Aliotta propone como directores titulares a los señores Francisco Antonio Polito, Alberto Jorge Koch, Leonardo Polito, Jorge Antonio Spinelli y Mariano Herrera Sastre y como director suplente a Maximiliano Héctor Marghetich, lo que resulta aprobado por unanimidad. — Continúa en el uso de la palabra el accionista Francisco S. Aliotta, quien manifiesta que frente a las cifras del ejercicio y teniendo en cuenta que el Capital Social resultante excede la suma de 5.000.000.— de pesos, se hace necesario conforme a lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley 19.550 adecuar el Estatuto Social y por ende, sin perjuicio de su oportuna aprobación por una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, se designe en este acto la Comisión Fiscalizadora con arreglo al artículo 284 de la precitada ley. — Se pasa a consideración y se resuelve por unanimidad la constitución de la Comisión Fiscalizadora por el término de un año, para cuyo efecto se designan Síndicos Titulares a los señores doctor en Ciencias Económicas Rubén Antonio Victorio Caviglia y Contadores Públicos Nacionales Francisco Salvador Aliotta y Raúl Daniel Vázquez; Síndicos Suplentes: señores Contador Público Nacional Osvaldo Hugo Ritondale y doctores Alberto Jorge Bilotte y Juan Carlos Decurgez. — Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20.30 horas. — F. Polito. — A. Koch. — R. Caviglia. — R. Vázquez. — F. S. Aliotta". — "Acta Nº 43: Designación de autoridades. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de octubre de 1973, siendo las 10 horas, se reúnen los miembros del Directorio de Koch, Polito y Cía., S. A. I. C. A. y M. que firman al pie, en su local social calle Vilela 2668, Capital Federal, bajo la presidencia "ad-hoc" de Francisco Antonio Polito y con la presencia del Síndico Titular Rubén A. V. Caviglia. — Hace uso de la palabra el señor Presidente quien manifiesta que la presente reunión de Directorio tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º del Estatuto, designando las autoridades que han de actuar por el término de un año. — Por unanimidad de votos presentes se resuelve, que el directorio quede integrado de la siguiente forma: Presidente don Francisco Antonio Polito; Vicepresidente don Alberto Jorge Koch, Directores Titulares: Leonardo Polito, Jorge Antonio Spinelli y don Mariano Herrera Sastre y Director Suplente don Maximiliano Hector Marghetich; hallándose presentes en el acto los señores contadores públicos nacionales don Francisco Salvador Aliotta y don Raúl Daniel Vázquez quienes juntamente con el doctor Rubén Antonio Victorio Caviglia constituyen la Comisión Fiscalizadora, designada por Asamblea Ordinaria realizada el día 5 de octubre de 1973, quienes manifiestan expresamente aceptar los cargos conferidos prestando conformidad mediante su firma puesta al

pie. — Siendo las 11 horas se levanta la sesión. — L. Polito. — F. Polito. — J. A. Spinelli. — A. Koch. — F. Aliotta. — Raúl D. Vázquez. — O. H. Ritondale. — Alberto J. Bilotte. — Juan Carlos Decurgez. — M. Marghetich. — M. Herrera Sastre". — Son copias fieles de los originales, doy fe. — El autorizante hace constar y certifica que tiene a la vista la fotocopia tomada del libro respectivo del acta número once antes transcripta, en la cual el 29 de noviembre último se aplicó el impuesto fiscal por la emisión de acciones de dos millones cincuenta mil pesos que la misma indica mediante estampillas fiscales numeradas correlativamente del 00057569 al 00057609, de la serie H, de quinientos pesos cada una o sea la cantidad total de veinte mil quinientos pesos y que el impuesto fiscal correspondiente hasta la cantidad de tres millones doscientos cincuenta mil pesos ha sido aplicado en los testimonios de las escrituras antecedentes. — Previa lectura de la presente escritura por el autorizante se ratifica el compareciente de todo su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — F. A. Polito. — Está mi sello y mi firma ante mí: F. J. Buggino h. — La presente fotocopia concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y nueve del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Y corresponde al primer testimonio que expido para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio en ocho fojas que reponga en el sellado de ley en todas sus fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello y mi firma: F. J. Buggino H. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Fernando José Buggino obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3911916. — La Plata, 11 mar. 1974. — Hay una firma ilegible. — Y un sello: Esc. María Angélica Rodríguez, Consejera.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.357,50 e.6|5 Nº 71.283 v.6|5|74

Anchor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Mil Doscientos Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Federico Buecker, quien manifiesta ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en calidad de presidente de "ANCHOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS", personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa, en la asamblea general extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1972, resolvió la reforma y adecuación del estatuto social, según surge del acta labrada en tal oportunidad, que más adelante se transcribirá. Que conforme a lo resuelto en la mencionada asamblea, se iniciaron los trámites correspondientes en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número 29.942|142.529, en el cual la citada repartición dictó la resolución de fecha 15 de noviembre de 1973, la que en copia autenticada tengo a la vista para este acto, la que transcripta dice: "Buenos Aires, 15 noviembre 1973. Visto el expediente A 19.942|142.529 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 66 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decerto Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 56 a 59 con las modificaciones de fs. 65 duplicados fs. 57 a 49 y 64, la reforma introducida en el estatuto de "Anchor, Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Servicios" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1972 ratificada por la de fecha 3 de agosto de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Anchor", Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 52 a 60, 65 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 3.303. — Pico. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente: Que el texto del estatuto de la sociedad "Anchor, Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Servicios" la que en el futuro se denomina "Anchor, Sociedad Anónima" con las reformas aprobadas por la asamblea referida y con las modificaciones introducidas como consecuencia de observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, es del siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad que fuera constituida con la denominación de "Anchor, Sociedad Anónima, de Mandatos y servicios", continuará con la nueva denominación de "Anchor, Sociedad Anónima" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 1527, piso 9º, oficina 39. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Explotar la actividad gastronómica explotando por sí o por cuenta o representación de un tercero, restaurantes, bares, comedores, concesiones de servicios gastronómicos o servicios de comedor de entidades civiles o comerciales, organización de comidas y banquetes. b) La compraventa, importación y exportación de comestibles y bebidas, productos alimenticios en su estado primario o elaborados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos representado por ocho mil acciones de diez pesos cada una valor nominal, y dividido en cinco series de dieciséis mil pesos. El capital social puede aumentarse por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550 — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primer sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en dinero en efectivo o títulos públicos por valor de quinientos pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a cada director, quienes actuarán indistintamente. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 3 años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda categoría en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artculo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribir la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El acta de la asamblea general extraordinaria que resuelve la adecuación y reforma del estatuto social y que obra de fojas 21 a 27 del libro de asambleas y directorio número 1 de la sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1970, bajo el número B - 28.048 con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22 de diciembre de 1972. En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 10.30 horas, se reúnen en la sede social de la sociedad los señores accionistas de Anchor S. A. que se detallan en el Registro de Asistencia del folio 5, bajo la presidencia del presidente de la sociedad, señor Federico Buecker, quien una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, declara abierta la sesión siendo las 10,45 horas. — No asiste el Sr. Inspector General de Personas Jurídicas. — Toma la palabra el Sr. Federico Buecker, quien de inmediato pone a consideración de los señores accionistas el primer punto del Orden del Día, que literalmente dice así: Consideración de cambio de objeto social de la sociedad. — Se lleva al conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha pensado a los efectos de dar un nuevo impulso a la sociedad, en la posibilidad de fijar un nuevo objeto social que sería la explotación de la actividad gastronómica en todos sus aspectos, es decir organización de fiestas, tomar concesiones de clubes para servicio de restaurante, buffet y bar, administración por cuenta propia, o de terceros, de restaurantes o bares y también la compra y venta de comestibles y bebidas, así como su importación y exportación. Después de un amplio y exhaustivo debate, se resuelve por unanimidad de votos presentes aprobar este cambio de objeto social propuesto por el directorio. Pasando al segundo punto del Orden del Día, que literalmente dice: "Modificación de los estatutos de la sociedad para adecuarlos a la Ley 19.550". Expone el Sr. Legrand de la necesidad de adecuar los estatutos de la sociedad dada la Ley 19.880 y las disposiciones de la Ley 19.550. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar los estatutos de la sociedad, que quedarán redactados de la siguiente forma. Artículo primero: La sociedad que fuera constituida con la denominación de "Anchor, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", continuará con la nueva denominación de "Anchor, Sociedad Anónima" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 1527, piso 9º, oficina 39. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Explotar la actividad gastronómica explotando por sí o por cuenta o representación de un tercero, restaurantes, bares, comedores, concesiones de servicios gastronómicos o servicio de comedor de entidades civiles o comerciales, organización de comidas y banquetes. b) La compraventa, importación y exportación de comestibles y bebidas, productos alimenticios en su estado primario o elaborados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos representado por ocho mil acciones de diez pesos cada una, valor nominal, y dividido en cinco series de dieciséis mil pesos cada una. El capital social puede aumentarse por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumultivo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emtir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en dinero en efectivo o títulos públicos por valor de quinientos pesos. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a cada director, quienes actuarán indistintamente. — Articulo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 3 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribir la resolución pertinente en el Registro Pú-

blico de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultatvas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Al pasar al tercer punto del orden del día que literalmente dice: "Elección de dos directores", el señor Bernardo C. Sittmann propone designar a los señores Federico Buecker y Rogelio Legrand para cubrir estos cargos, moción que es aprobada por unanimidad de votos presentes y aceptada por los directores el primero como presidente y el segundo como vicepresidente propuestos. — Seguidamente se considera el cuarto y último punto del orden del día que literalmente dice: "Designación de los accionistas para firmar el acta". El señor Carlos Langbehn, propone al señor Bernardo C. Sittmann y a la señora María Victoria G. de Paz Echegoyen para firmar el acta, lo que se aprueba por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13.30 horas... R. Legrand. — Federico Buecker. — N. C. de Paz Echegoyen. — B. C. Sittmann." — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original, doy fe. — Continúa diciendo el compareciente: Que en la asamblea general extraordinaria celebrada el 3 de agosto del corriente año, se resolvió ratificar lo resuelto por la asamblea de fecha 22 de diciembre de 1972, según surge del acta labrada en tal oportunidad, que obra a fojas 34 a 35 del libro citado, la que transcripta dice: "Acta de asamblea General Extraordinaria del 3 de agosto de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 1973, siendo las 10 horas, se reúne la totalidad del capital accionario de Anchor S. A. según se individualiza en el Registro de Asistencia respectivo. No asiste el Sr. Inspector General. Asume la presidencia el Sr. Federico Buecker, quien una vez comprobada la asistencia de la totalidad del capital accionario, de acuerdo al artículo 237 apartado 3 de la ley 19.550, declara abierta la sesión. — Se somete a consideración de los señores accionistas el orden del día que dice así: "Ratificación de la modificación de estatutos dispuesta por la asamblea de fecha 22 de diciembre de 1972." — Toma la palabra el señor Federico Buecker, quien expone que habiéndose excedido el plazo establecido para la presentación de la reforma de estatutos, resuelta según asamblea anterior de fecha 22 de diciembre de 1972, por la presente pone en consideración de los señores accionistas la ratificación de lo resuelto en la mencionada asamblea, que obra de fs. 21 a fs. 27 del presente libro. — Siendo aprobado por unanimidad, se ratifican expresamente todos y cada uno de los puntos tratados en la asamblea referida. — Acto seguido se somete a la consideración de los señores accionistas el 2º punto del orden del día que dice: "Elección de dos accionistas para firmar el acta". El señor Rogelio Legrand propone a los señores Bernardo C. Sittmann y María Victoria de Paz Echegoyen, lo que es aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11 horas. — Federico Buecker. — B. C. Sittmann. — N. C. de Paz Echegoyen. — Es copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — A la asamblea general extraordinaria que resuelve la modificación y adecuación del estatuto de la ley 19.550 y a la asamblea general extraordinaria que ratifica lo resuelto en la primera, concurrieron los accionistas que se detallan respectivamente a fojas 5 y 7 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia número 1 de la sociedad, y rubricado por el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1970, bajo el número B-28.647, cuyas constancias transcriptas en lo pertinente dicen: "Asamblea General Extraordinaria del 22 de diciembre 1972. — Número de orden — Fecha año 1972 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — número de los títulos, acciones o certificados — capital $ — cantidad de votos — décimo (art. 350 C. C. dos décimos de los presentes) — Firmas. — 1 — 22 — 12 —Federico Buecker.... 2.720.... 27.200 — 8.000 — 5.160... — 2 — 22 — 12 — Rogelio Legrand. . 2.560... 25.600 — 8.000 — 5.160.... 3 — 22 — 12 — Carlos Langbehn... 160... 1.600 — 1.600... 4 — 22 — 12 — Bernardo C. Sittmann... 160... 1.600 — 1.600 — 1.600... 5 — 22 — 12 — M. V. G. de Paz Echegoyen... 160... 1.600 — 1.600 — 1.600... Siendo las 10.30 horas, se cierra el presente registro, con la presencia de cinco accionistas con derecho limitado a 15.120 votos representando un capital de cincuenta y siete mil seiscientos pesos. — Federico Buecker. — R. Legrand. — N. G. de Paz Echegoyen. — B. C. Sittmann. — Carlos Langbehn". — "Asamblea General Extraordinaria del 3 de agosto de 1972. — Número de orden. — Fecha Año 19... — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes. — Firmas — 1 — Federico Buecker... 4.960... 49.600. — 4.960... 2 — Rogelio Legrand... 2.560... 25.600 — 2.560... 3 — Carlos Langbehn... 160... 1.600 — 160... 4 — Bernardo Sittmann... 160... 1.600 — 160... 5 — M. V. G. de Paz Echegoyen... 160... 1.600 — 160... Siendo las 10 horas, se cierra el presente registro con la presencia de cinco accionistas con derecho limitado a 8.000 votos, representando un capital de ochenta mil pesos. — Federico Buecker. — B. C. Sittman. — N. C. de Paz Echegoyen". Es copia fiel de las partes pertinentes de sus originales que para este acto, tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en la expresada forma deja reformado y adecuado a los términos de la ley 19.550, el estatuto de "Anchor, Sociedad Anónima Comercial de Mandatos y Servicios", que en el futuro se llamará "Anchor, Sociedad Anónima", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — ... Leída que le fue, se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Federico Buecker. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaacks Ballester, escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 3998 del Registro 310 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 10 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 28 de enero de 1974. — Jorge P. Rey. — Jorge P. Rey, escribano.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — S|r: "abril", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.665.- e.6|5 Nº 71.199 v.6|5|74

Papelera General Pacheco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Seis. — En la Localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Zulma G. Buira de Schmidt, escribana autorizante, titular del Registro número Uno, de este Partido, comparecen: don Néstor Angel Bovero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mirta Durán, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos dieciocho mil cincuenta y nueve, domciliado en calle Iberá mil setecientos veinte, de la Capital Federal; don Siro Antonio Gilardi, argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero, hijo de don Siro Arnaldo Gilardi y de doña Catalina Rizzi, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos setenta y tres, de San Fernando, de esta Provincia; don José Gavieiro, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Irene Fernández, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Tres de Febrero número sesenta y tres, de San Fernando, de esta Provincia; don Cándido Fernández, español, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Martha Noemí Aricau, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento once mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Buenos Aires número quinientos cuarenta y dos, de esta Localidad; don Humberto Brozzoni, italiano, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Isabel Etelvina Loscalzo, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en calle Andrade sin número, de esta Localidad; don Angel Juan Brozzoni, italiano, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Fernández, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón novecientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en Avenida Henry Ford y Romero, López Camelo, de este Partido; don Helio Brozzoni, italiano, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Mabel Wojcik, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y tres, domiciliado en Ruta Nueve y Junín, de esta Localidad; don Ricardo Oscar Tourn, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Rosario Piccoli, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos cuatro mil setecientos noventa y dos, domiciliado en Ruta Nueve, Kilómetro Treinta y dos seiscientos, de esta Localidad; don Mario Rosario Mateo Bianchi, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Dominga Caumont, con Cédula de Identidad de la Pvcia. de Bs. Aires número un millón seiscientos sesenta y seis mil quinientos veintiuno, domiciliado en Libertad número treinta y tres, de Tigre, de este Partido y Provincia; don Maggiorino Galleano, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Magdalena Fermina Caumont, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número doscientos cincuenta mil quinientos veinticuatro, domiciliado en Libertador General San Martín número quinientos treinta y nueve, de Tigre, de este Partido; mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución dictada en el expediente número A 47.824, de la Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de Justicia de la Nación, a fojas dieciséis, vienen por el presente a dejar constituida definitivamente la sociedad "Papelera General Pacheco, Sociedad Anónima", otorgando la escritura pública de constitución, de acuerdo al artículo 165 de la Ley de Sociedades, a cuyo efecto me exhiben el expediente número A 47.824, de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Nación, el que transcripto textualmente en sus partes pertinentes, dice así: "(en sello) Inspección General de Personas Jurídicas. — Domingo Mangoni, Jefe División Despacho Mesa de Entrada. — Acta Constitutiva. — I. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, los señores (1): Bovero, Néstor Angel, de 34 años, casado, argentino, asesor comercial, con domicilio en Iberá 1720, de la Capital Federal, Céd. Ident. Nº 6.218.059, Pol. Fed.; Gilardi, Siro Antonio, L. E. Nº 5.624.667, de 34 años, soltero, argentino, industrial, con domicilio en Belgrano 673, de San Fernando Pvcia. de Buenos Aires; Gavieiro, José, C. I. 3.145.051, Pol. Federal, de 34 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en 3 de Febrero 63, de San Fernando, Pvcia. de Bs. Aires; Fernández, Cándido, de 38 años, casado, español, mecánico, con domicilio en Buenos Aires 542, de Gral. Pacheco, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 2.111.459, Pvcia. de Buenos Aires; Brozzoni, Humberto, de 35 años, casado, italiano, industrial, con domicilio en Andrade s|Nº, de Gral. Pacheco, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. número 1.521.844, Pvcia. de Buenos Aires; Brozzoni, Angel Juan, de 34 años casado, italiano, industrial, con domicilio en H. Ford y Romero, Gral. Pacheco, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 1.919.478, Provincia de Buenos Aires; Brozzoni, Helio, de 29 años, casado, italiano, industrial, con domicilio en Ruta 9 y Junín, de General Pacheco, Pvcia. de Bs. Aires, C. I. Nº 6.699.593, Pol. Federal; Tourn, Ricardo Oscar, de 52 años, casado, argentino, industrial, con domicilio en Ruta 9, kilómetro 32.500, de Gral. Pacheco, Provincia de Bs. Aires, L. E. Nº 2.504.792; Bianchi, Mario Rosario Mateo, de 46 años, casado, italiano, industrial, con domicilio en Libertad 33, de Tigre, Provincia de Bs. Aires, C. I. Nº 1.666.521, Provincia de Bs. Aires; Galleano, Maggiorino, de 48 años, casado, italiano, industrial, con domicilio en Avenida Libertador Gral. San Martín 539, de Tigre, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. número 250.524, Pvcia. de Bs. Aires. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "PAPELERA GENERAL PACHECO, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 1434 entrepiso, oficina A. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto la fabricación de papeles y su comercialización. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 200.000 (Doscientos mil pesos), representado por 20.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las (en sello) Inspección General de Personas Jurídicas. — 2. menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el órden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la Sociedad la cantidad de $ 300 (trescientos pesos), en dinero en efectivo cada uno de ellos. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos Directores, quienes actuarán: el Presidente ..., o dos Directores en forma conjunta. — El Directorio puede otorgar poderes generales o especiales a miembros del mismo o a terceros, quienes incluso podrán representar en juicio a la Sociedad, dentro de los límites del poder otorgado. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera (en sello) Inspección General de Personas Jurídicas. — 3. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y

síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndicos. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre: Bovero, Néstor Angel. Acciones, suscripción: 468. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración 4.680. Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. Nombre: Gilardi, Siro Antonio. Acciones: suscripción: 616. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración: 6.160. Naturaleza de aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Gavieiro, José Acciones suscripción 2.500. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración 25.000. Naturaleza del aporte: Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Fernández, Cándido, acciones suscripción: 260. Clase de acción ordinarias 5 votos. — Monto integración: 2.600. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Brozzoni, Humberto acciones suscripción: 4.000. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración 40.000. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Brozzoni, Angel Juan acciones suscripción 4.000. Clase de accón ordinaria 5 votos. — Monto integración: 40.000. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. Nombre: Brozzoni, Helio acciones suscripción 4.000. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración 40.000. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. Nombre: Tourn, Ricardo Oscar acciones suscripción 1.558. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración 15.580. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Bianchi, Mario R. M. Acciones suscripción 1.299. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración: 12.990. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Galleano, Maggiorino acciones suscripción: 1.299. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración. 12.990. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Acciones suscripción total: 20.000. — Monto integración total: 200.000. — Todas las acciones se emiten al portador. Aporte no dinerarias:... (en sello). Inspección General de Personas Jurídicas. 4. — IV). Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Néstor Angel Bovero; Vicepresidente a: José Gavieiro; Vocales a: Mario Rosario Mateo Bianchi, Maggiorino Galleano; Siro Antonio Gilardi y Cándido Fernández; Suplentes a: Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Carlos Alberto Micca, de 28 años, casado, argentino, contador público nacional, con domicilio en España 936 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, L. E. número 4.663.368; Síndico suplente a: Alfredo J. C. Imbrogno, de 42 años, casado, argentino, abogado, con domicilio en Riobamba 460, 6º piso, Capital Federal, L. E. Nº 4.073.481. — V. Se autoriza a Néstor Angel Bovero, José Gavieiro y Carlos Alberto Micca a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmas. (Hay diez firmas ilegibles). Ministerio de Justicia de la Nación. (En sello) Inspección General de Personas Jurídicas folio 15. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. Expte. 47.824. Señor Inspector Jefe: Con la documentación de fs. 12 Papelera General Pacheco S. A., acredita el cumplimiento de la vista de fs. 12. A tal efecto acompaña nueva redacción de los Art. 1º y 9º salvadas las observaciones oportunamente formuladas. Del estudio practicado surge que la constitución de la sociedad se ajusta a las disposiciones de la Ley 19.550, por lo que corresponde elevar los presentes actuados a la superioridad a los efectos de que se preste la conformidad prevista en el Art. 167 de la Ley 19.550 y se apruebe el acta constitutiva de fs. 1 y el estatuto social de fs. 1 a 4 con las modificaciones de fs. 14, previa a su elevación a escritura pública. (Hay una firma ilegible). Dr. Horacio López Ramírez, Inspector. (Al dorso). (en sello) 5 set. 1973. Señor Inspector General: Procede imprimir a estas actuaciones el trámite indicado en el informe precedente. — Div. Soc. Anón. 10|9|73. (Hay una firma ilegible) (en sello). Carlos Miñones, Inspector de Justicia Revisor. (Hay una firma ilegible) (en sello) Carlos María Casabal, Jefe Dpto. Sociedades Anónimas. (En sello) Inspección General de Justicia. Folio 16. Ministerio de Justicia de la Nación. Expediente Nº A 47.824. Buenos Aires, ... Ajustándose la documentación presentada a la disposición del Decreto Ley Nº 19.550: 72 facilítese el expediente a la sociedad a fin de que se otorgue la escritura pública de constitución. (Art. 165 L. S.) y oportunamente acompaña el primer testimonio de la misma y fotocopia autenticada, a los efectos fijados por el artículo 167 de la citada ley. — Comuníquese. (Hay dos medias firmas ilegibles) (en sello) I. G. P. J., (Hay una firma ilegible). (En sello). Oscar Sturla, Subinspector General Legal. (Al dorso) (en sello) Inspección Gral. de Personas Jurídicas 14 Set. 1973. Mesa de Entradas salió memorandum. Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias obrantes en el expediente citado, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que dejan así constituida la sociedad "Papelera General Pacheco Sociedad Anónima", solicitando de mí la autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. Néstor Angel Bovero. — Siro A. Gilardi. — José Gavieiro. — Cándido Fernández. — Humberto Brozzoni. — Angel Juan Brozzoni. — Helio Brozzoni. — Ricardo Oscar Tourn. — Mario Bianchi. — Maggiorino Galleano. Está mi sello; Ante mí Z. B. de Schmidt. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número uno del Partido de Tigre, que la presente fotocopia concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.159, del Registro a mi cargo. Para su inscrip. en el Reg. Públ. de Com., expido este Primer Testimonio en 7 fojas fotocopiadas repuestas con estampillas fiscales Nº 1461278 al 1461284; la última de las cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Doy fe. Conste. Está mi sello; ante mí: Z. B. de Schmidt. Testimonio. Escritura número cuarenta y seis. En la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Zulema G. Buira de Schmidt, escribana autorizante titular del Registro número uno, de este Partido comparecen: don Néstor Angel Bovero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mirta Durán, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos dieciocho mil cincuenta y nueve, domiciliado en calle Iberá mil setecientos veinte, de la Capital Federal; don Siro Antonio Gilardi, argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero, hijo de don Siro Arnaldo Gilardi y de doña Catalina Rizzi con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos setenta y tres, de San Fernando, de esta Provincia; don José Gavieiro, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Iréne Fernández con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Tres de Febrero número sesenta y tres, de San Fernando, de esta Provincia; don Cándido Fernández, español, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Martha Noemí Aricau, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento once mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Buenos Aires quinientos cuarenta y dos, de esta localidad; don Humberto Brozzoni, italiano, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Isabel Etelvina Loscalzo, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en calle Andrade sin número, de esta localidad; don Angel Juan Brozzoni, italiano, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Fernández, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón novecientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en Avenida Henry Ford y Romero López Camelo, de este Partido ; don Helio Brozzoni, italiano, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Mabel Wojcik, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y tres, domiciliado en Ruta Nueve y Junín, de esta localidad; don Ricardo Oscar Tourn, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Rosario Piccoli, con libreta de enrolamiento número dos millones quinientos cuatro mil setecientos noventa y dos, domiciliado en Ruta Nueve, Kilómetro treinta y dos seiscientos, de esta localidad; don Mario Rosario Mateo Bianchi, italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Dominga Caumont, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos sesenta y seis mil quinientos veintiuno, domiciliado en Libertad número Treinta y tres, de Tigre, de este Partido, y Provincia; y don Maggiorino Galleano, italiano de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Magdalena Fermina Caumont, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número doscientos cincuenta mil quinientos veinticuatro, domiciliado en Libertador General San Martín número quinientos treinta y nueve, de este Partido, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que a los efectos de dar cumplimiento a las nuevas disposiciones en vigor, y a lo exigido por la Inspección General de Personas Jurídicas, Expediente A. 47.824, vienen a modificar el acta constitutiva en su apartado III), última parte y el artículo 5º) de los estatutos sociales de la sociedad "Papelera General Pacheco Sociedad Anónima", reformando así la escritura pública de constitución número cuatrocientos seis, del diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí la autorizante, al folio mil ciento cincuenta y nueve, del Registro número uno del Partido de Tigre, a mi cargo. Expresando que el artículo 5º) de los Estatutos Sociales de "Papelera General Pacheco Sociedad Anónima queda redactada de la siguiente forma: Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Y el apartado III) del acta de constitutiva de Papelera General Pacheco Sociedad Anónima queda redactado de la siguiente forma: III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Bovero, Néstor Angel acciones suscripción 468. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración: 4.680. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 a 2 años. — Nombre: Gilardi, Siro Antonio acciones suscripción: 616. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración: 6.160. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Gavieiro, José acciones suscripción: 2.500. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración: 25.000. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Fernández, Cándido acciones suscripción: 260. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración: 2,600. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Brozzoni, Humberto acciones suscripción: 4.000. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración: 40.000. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Brozzoni, Angel Juan acciones suscripción: 4.000. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración: 40.000. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Brozzoni, Helio acciones suscripción: 4.000. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración: 40.000. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Tourn, Ricardo Oscar acciones suscripción: 1.558. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración: 15.580. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Bianchi, Mario R. M. acciones suscripción: 1.299. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración: 12.990. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Nombre: Galleano, Maggiorino acciones suscripción: 1.299. Clase de acción ordinaria 5 votos. — Monto integración: 12.990. Naturaleza del aporte. Aporte efectivo. Modalidad 25 o|o. Contado 75 o|o a 2 años. — Acciones suscripción: Total 20.000. — Monto integración total: 200.000. Todas las acciones se emiten nominativas no endosables. Aportes no dinerarios:... Y los comparecientes continúan diciendo: Que con la reforma efectuada en este acto, dejan así constituida la sociedad "Papelera General Pacheco Sociedad Anónima, solicitando de mí la autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. Néstor Angel Bovero. — Siro Antonio Gilardi. — José Gavieiro. — Cándido Fernández. — Humberto Brozzoni. — Angel Juan Brozzoni. — Helio Brozzoni. — Ricardo Tourn. — Mario Rosario Mateo Bianchi. — Maggiorino Galleano. Está mi sello; ante mí: Z. B. de Schmidt. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento trece ,del Registro número uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Papelera General Pacheco Sociedad Anónima, expido este Primer Testimonio en 3 sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones noventa y cinco mil novecientos cincuenta y uno al ocho millones noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres inclusive; repuesta con estampillas fiscales números un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete al presente número un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos diecinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Está mi sello: Z. B. de Schmidt.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.492,50 e.6|5 Nº 71.809 v.6|5|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Slucinse y Cía.

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 399. — RATIFICACION, Confirmación. — Cesión de Cuotas y Modificación "Slucinse y Cía. S. C. A.". — Escritura Número Trescientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Angel Feldman, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos catorce mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos once, noveno piso, Capital Federal; don Israel Slucinse, argentino naturalizado, casado, de sesenta y tres años de adad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos veintinueve mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en Nazca dos mil sesenta y tres, Capital Federal; don Meer Slucinse, argentino naturalizado, casado, de sesenta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón noventa y dos mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Yerbal dos mil trescientos dos, cuarto piso, Capital Federal; don Pablo José Slucinse, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos cuarenta mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en Pedro Lozano tres mil quinientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Manuel Roberto Slucinse, argentino, casado, de veintiséis años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos cincuenta mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Nazca número dos mil veinte, Capital Federal; don Ernesto Fernando Nemirovsky, argentino, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos treinta y un mil novecientos veintiséis, domiciliado en Bulnes dos mil setecientos sesenta y seis, Capital Federal; doña Adela Felman Slucinse, argentina, casada, de cincuenta y un años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos cuarenta mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en Pedro Lozano tres mil quinienos cuarenta y dos, segundo piso, departamento doce, Capital Federal; y doña Paulina Feldman de Slucinse, argentina, casada, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones tres mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en Yerbal dos mil trescientos dos, cuarto piso, departamento nueve, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis, mediante escritura número quinientos cuatro, otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, pasada al folio ochocientos cincuenta, Registro quinientos siete, ante el escribano don David Novacosky, protocolo del año novecientos sesenta y seis, se cons-

tituyó la razón social "SLUCINSE Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo testimonio tengo a la vista y se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número novecientos cuatro, folio ciento ochenta y seis, libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Publicos, doy fe, y devuelvo estableciéndose en el comparendo de la misma que don Israel Slucinse; Meer Slucinse y Angel Feldman, campar ecían por su propio derecho, y este último además en nombre de terceras personas cuyos nombres se reserva y tiene el carácter de gestor de accionistas, simple administrador de capital, en uso del derecho que acuerda el artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio por lo que para este acto el mismo manifiesta que el capital comanditario de la sociedad fue aportado en ciento ochenta y cinco mil pesos ley (diez y ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional) por los comparecientes de esta escritura en la siguiente forma: Don Angel Feldman: Sesenta y un mil pesos ley; don Israel Slucinse: Secenta y un mil pesos ley; doña Adela Feldman de Slucinse: Mil pesos ley; don Meer Slucinse; sesenta y un mil pesos ley; doña Paulina Feldman de Slucinse: Mil pesos ley. — b) Que con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, por escritura número mil trescientos noventa y tres, otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, pasada al folio dos mil setecientos setenta y ocho, del Registro quinientos siete, del escribano don David Novacovsky, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, inscripta el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ciento sesenta, al folio trescientos cuarenta y cinco, del libro doscientos cuarenta y tres, de Contratos Públicos, formalizada con motivo del aumento de capital a quinientos mil pesos ley, por lo que en este acto se expresa que el capital comanditario de doscientos mil pesos ley, fue aportado por los comparecientes de esta escritura en la siguiente forma: don Angel Felman: Noventa y tres mil pesos ley; don Israel Slucince: Ochenta y nueve mil pesos ley; doña Adela Feldman de Slucinse: Dos mil pesos ley; don Pablo José Slucinse: Mil pesos ley; don Ernesto Fernando Nemirovsky: Dos mil pesos ley; don Meer Slucinse: Noventa mil pesos ley; don Manuel Slucinse: Mil pesos ley; y doña Paulina Feldman de Slucinse: Dos mil pesos ley, y todos los comparecientes en el carácter invocado exhibiendo en este acto certificados que representan la totalidad del capital colectivo y comanditario de la sociedad "Slucinse y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", resuelven: a) Primero, confirmar los actos jurídicos de la escritura mencionada precedentemente en los incisos a) y b), con las rectificaciones introducidas en el comparendo de las mismas salvando así la posibilidad de nulidad contemplada en los artículos mil sesenta, mil sesenta y uno y siguiente del Código Civil, dejando establecido a quien pertenecía el capital comanditario en el acto constitutivo. — b) Segundo: Que don Angel Feldman vende, cede y transfiere a Pablo José Slucinse, en dos mil pesos ley; Manuel Slucinse en dos mil pesos ley y a Ernesto Fernando Nemirovsky en mil pesos ley, su participación y demás derechos emergentes que tiene y le corresponde como socio colectivo en la Sociedad "Slucinse y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones". Que esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de cinco mil pesos ley, que representa la totalidad de su aporte como socio colectivo, cuya suma declara recibirla en este acto, por lo que otorga a sus cesionarios don Pablo José Slucinse, don Manuel Roberto Slucinse y don Ernesto Fernando Nemirovsky, el más suficiente recibo y carta de pago, colocándolos en su propio lugar y grado de derecho, renunciando a cualquier acción que pudiera corresponderle por cualquier concepto contra la sociedad de la cual forma parte. — Presente a este acto la cónyuge de don Angel Feldman doña Luisa Veinschelbaum, de nacionalidad argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida con el número 3.472.367, presta su conformidad y firma al pie de la presente. — c) Tercero: Modificar el capital social desde el primero de enero de mil noveicentos setenta y dos en los siguientes términos: Solidario: diez y seis mil pesos ley, dividido en diez y seis cuotas de mil pesos cada una, y el comanditario en cuatrocientos ochenta y cuatro pesos ley, dividido en cuatrocientos ochenta y cuatro acciones de mil pesos cada una, de las cuales se encuentran suscriptas en la actualidad doscientos ochenta y cuatro mil pesos ley en la siguiente forma: don Israel Slucinse: ciento treinta y siete mil pesos· doña Adela Feldman de Slucince: dos mil pesos ley; don Pablo José Slucinse· mil pesos ley; don Ernesto Fernando Nemirovsky: dos mil pesos ley; don Meer Slucinse: ciento treinta y nueve mil pesos ley; doña Paulina Feldman de Slucise: dos mil pesos ley y don Manuel Slucise: mil pesos ley. — d) Cuarto: Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, modificar las cláusulas pertinentes del contrato social con el siguiente texto: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ley, de lo cual cuatrocientos ochenta y cuatro pesos ley, en cuatrocientos ochenta y cuatro acciones de mil pesos cada una, corresponden al capital comanditario y el resto de diez y seis mil pesos ley como aporte colectivo. — El capital colectivo está representado por dieciséis cuotas de mil pesos cada una, nominativas y transferibles por acción. — Artículo quinto: Son socios colectivos Israel Slucinse, con cinco cuotas nominativas; Meer Slucise: con cinco cuotas nominativas; Manuel Roberto Slucise, con tres cuotas nominativas; Pablo José Slucise: con dos cuotas nominativas y Ernesto Fernando Nemirovsky: con una cuota nominativa, con un total de diez y seis mil $ ley. El capital comanditario estará representado por acciones al portador suscripto doscientos ochenta y cuatro mil pesos ley en la siguiente forma: don Israel Slucinse: ciento treinta y siete mil pesos ley; doña Adela Feldman de Slucinse: dos mil pesos ley; don Pablo José Slucinse: mil pesos ley; don Ernesto Fernando Nemirovsky: dos mil pesos ley; don Meer Slucise: ciento treinta y nueve mil pesos ley; doña Paulina Feldman de Slucise: dos mil pesos ley; don Manuel Slucise: mil pesos ley. — El resto del capital hasta cubrir el máximo establecido en el artículo anterior, será suscripto e integrado en la forma que resuelvan los socios colectivos. — Los socios tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones en proporción de las que son poseedores en el momento de llamado a suscripción por carta certificada en el domicilio denunciado. — Las acciones llevarán la firma de cualquiera de los socios colectivos indistintamente. — Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo o varios títulos. — En ningún caso, aún de reforma de capital, podrá haber más de nueve titulares de acciones, salvo que por cualquier circunstancia la sociedad adquiera el carácter de anónima, pudiendo transformarse en dicho carácter con el consentimiento de todos sus socios. — Artículo noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Israel Slucinse; don Meer Slucise; don Pablo José Slucinse; don Manuel Roberto Slucise y don Ernesto Fernando Nemirovsky, quienes actuarán como representantes legales de la sociedad, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios solidarios para obligar a la sociedad ante terceros, personas físicas, jurídicas o de derecho público, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, privados o mixtos, poderes de los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, reparticiones públicas, entes autárquicos, empresas del Estado, Tribunales de cualquier instancia y fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades de decisión y administración. — Los socios colectivos llevarán los negocios sociales e invertirán el capital de la sociedad, pudiendo designar personal, fijando sus funciones y remuneraciones y otorgar poderes generales o especiales, inclusive los más amplios poderes de administración y podrán cuanto otro acto requiera el giro de la firma, debiéndose entender que la precedente enumeración es también puramente enunciativa y no excluye otro acto permitido en derecho. — Los administradores indistintamente podrán sustituir total o parcialmente sus facultades en una o más personas que crean conveniente, inclusive el derecho al uso de la firma social. — La constitución de la sociedad y aumento de capital del mismo, en fotocopia debidamente autenticada se agregan a la presente. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raspado: millones — Yerbal: dos mil trescientos dos, cuarto piso — cincuenta mil — la calle Nazca número dos mil veinte — misma — que — gestor — Slucise — fue — Feldman — transferencia — pudiera — Roberto — como — Roberto — cuotas — varios — Meer — amplias. — Entrelíneas: dos mil. — Vale. — Raspado: piso — sesenta — Nemirovsky — acciones — resuelvan — Slucinse. — Vale. — Fdo.: I. Dubovis. — Nº 612. — Protocolización de estatutos: Slucinse y Compañía S. en C. por Acciones. — Escritura número seiscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Angel Feldman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos catorce mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos once, noveno piso, Capital; don Israel Slucinse, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos veintinueve mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en Nazca dos mil sesenta y tres, Capital; don Meer Slucise, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón noventa y dos mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Yerbal dos mil trescientos dos, cuarto piso, Capital; don Pablo José Slucinse, argentino, casado, comerciante. con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos cuarenta mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en Pedro Lozano tres mil quinientos cuarenta y dos, Capital; don Manuel Roberto Slucise, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos cincuenta mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en Nazca dos mil veinte, Capital; don Ernesto Fernando Nemirovsky, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos treinta y un mil novecientos veintiséis, domiciliado en Bulnes dos mil setecientos sesenta y seis, Capital; doña Adela Feldman de Slucinse, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos cuarenta mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en Pedro Lozano tres mil quinientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento doce, Capital; y doña Paulina Feldman de Slucise, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones tres mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en Yerbal dos mil trescientos dos, cuarto piso, departamento nueve, Capital, todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que conforme a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, y en mérito a las constancias que obran en el expediente número 3350, cuyos instrumentos desglosados de su principal tengo a la vista para este otorgamiento, vienen por este acto a adecuar los estatutos de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Slucinse y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, a las disposiciones vigentes cuyas actuaciones tengo a la vista para este acto y por su orden dicen así: Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, comparecen ante mí, escribano autorizante don Angel Feldman, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos catorce mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos once, noveno piso, Capital Federal; don Israel Slucinse, argentino naturalizado, casado, de sesenta y tres años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos veintinueve mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en Nazca dos mil sesenta y tres, Capital Federal, don Meer Slucise, argentino naturalizado, casado, de sesenta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón noventa y dos mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Yerbal dos mil trescientos dos, cuatro piso, Capital Federal; don Pablo José Slucinse, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos cuarenta mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en Pedro Lozano tres mil quinientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Manuel Roberto Slucise, argentino, casado, de veintiséis años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos cincuenta mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Nazca número dos mil veinte, Capital Federal; don Ernesto Fernando Nemirovsky, argentino, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos treinta y un mil novecientos veintiséis, domiciliado en Bulnes dos mil setecientos sesenta y seis, Capital Federal; doña Adela Feldman de Slucinse, argentina, casada, de cincuenta y un años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos cuarenta mil dos, cientos sesenta y seis, domiciliada en Pedro Lozano tres mil quinientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento doce, Capital Federal, y doña Paulina Feldman de Slucise, argentina, casada, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones tres mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en Yerbal dos mil trescientos dos, cuarto piso, departamento nueve, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expresan: a) Que con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis, mediante escritura número quinientos cuatro, otorgada en la ciudad de Buenos Aires, pasada al folio ochocientos cincuenta, Registro quinientos siete, ante el Escribano don David Novacovsky, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, se constituyó la razón social "Slucinse y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo testimonio tengo a la vista y se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número novecientos cuatro, folio ciento ochenta y seis libro doscientos cuarenta y uno, de Contratos Públicos, doy fe, y devuelvo estableciéndose en el comparendo de la misma que don Israel Slucinse, Meer Slucise y Angel Feldman, comparecían por su propio derecho y este último además en nombre de terceras personas cuyos nombres se reserva y tiene el carácter de gestor de accionistas, simple administrador de capital en uso del derecho que acuerda el artículo trescientos setenta y tres, del Código de Comercio por lo que para este acto el mismo manifiesta que el capital comanditario de la sociedad fue aportado en ciento ochenta y cinco mil pesos ley (dieciocho millones quinientos mil pesos moneda nacional), por los comparecientes de esta escritura en la siguiente forma: don Angel Feldman: sesenta y un mil pesos ley; don Irael Slucinse: sesenta y un mil pesos ley; doña Adela Feldman de Slucise: mil pesos ley; don Meer Slucise: sesenta y un mil pesos ley; doña Paulina Feldman de Slucise: mil pesos ley; b) Que con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, por escrituras número mil trescientos noventa y tres, otorgada en la ciudad de Buenos Aires, pasada al folio dos mil setecientos setenta y ocho, del Registro quinientos siete, del escribano don David Novacovsky, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, inscripta el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ciento sesenta, al folio trescientos cuarenta y cinco, del Libro doscientos cuarenta y tres, de Contratos Públicos, formalizada con motivo del aumento de capital a quinientos mil pesos ley, por lo que en este acto se expresa que el capital comanditario de doscientos ochenta mil pesos ley, fue aportado por los comparecientes de esta escritura en la siguiente forma: don Angel Feldman: noventa y tres mil pesos ley; don Israel Slucinse; ochenta y nueve mil pesos ley; doña Adela Feldman de Slucise: dos mil pesos ley; don Pablo José Slucise: mil pesos ley; don Ernesto Fernando Nemirovsky: dos mil pesos ley; don Meer Slucise: noventa mil pesos ley; don Manuel Slucise: mil pesos ley. y doña Paulina Feldman de Slucise: dos mil pesos ley, y todos los comparecientes en el carácter invocado exhibiendo en este acto certificados que representan la totalidad del capital colectivo y comanditario de la sociedad "Slucinse y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", resuelven: a) Primero: Confirmar los actos jurídicos de la escritura mencionada precedentemente en los incisos a) y b) con las rectificaciones introducidas en el comparendo de las mismas, salvando así la posibilidad de nulidad contemplada en los artículos mil sesenta y mil sesenta y uno, y siguientes del Código Civil, dejando establecido a quien pertenecía el capital comanditario en el acto constitutivo. — b) Segundo: Que don Angel Feldman, vende, cede y transfiere a Pablo José Slucinse, en dos mil pesos ley; don Manuel Slucise: en dos mil pesos ley, y a don Ernesto Fernando Nemirovsky: en mil pesos ley, su participación y demás derechos emergentes que tiene y le corresponde como socio colectivo en la sociedad "Slucinse y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones". — Que esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de cinco mil pesos ley que representa la totalidad de su aporte como socio colectivo, cuya suma declara recibirla en este acto por lo que otorga a sus cesionarios don Pablo José Slucinse, don Manuel Roberto Slucise y don Ernesto Fernando Nemirovsky. el más suficiente recibo y carta de pago, colocándolos en su propio lugar y grado de derecho, renunciando a cualquier acción que pudiera corresponderle por cualquier concepto contra la sociedad de la cual forma parte. Presente a este acto la cónyuge de don Angel Feldman, doña Luisa Veinschelbaum, de nacionalidad argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedido con el número tres millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y siete, presta su conformidad y firma al pie de la presente; c) Tercero: Modificar el capital social desde el primero de enero de mil novecientos setenta y dos, en los siguientes términos: Solidario: Dieciséis mil pesos ley, dividido en dieciséis cuotas de mil pesos cada una, y el Comanditario en cuatrocientos ochenta y cuatro pasos ley, dividido en cuatrocientos ochenta y cuatro acciones, de mil pesos cada una, de las cuales se encuentran suscriptas en la actualidad doscientos ochenta y cuatro mil pesos ley, en la siguiente forma: don Israel Slucinse: ciento treinta y siete mil pesos ley; doña Adela Feldman de Slucise dos mil pe-

sos ley; don Pablo José Slucinse: mil pesos ley; don Ernesto Fernando Nemirovsky: dos mil pesos ley; don Meer Slucise: ciento treinta y nueve mil pesos ley; doña Paulina Feldman de Slucise: dos mil pesos ley, y don Manuel Slucise: mil pesos ley; d) Cuarto: Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, modificar las cláusulas pertinentes del contrato social con el siguiente texto: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ley, de la cual cuatrocientos ochenta y cuatro pesos ley, en cuatrocientas ochenta y cuatro acciones de mil pesos cada una, corresponden al capital comanditario y el resto de dieciséis mil pesos ley como aporte colectivo. — El capital colectivo está representado por dieciséis cuotas de mil pesos cada una, nominativas, y transferibles por acción. — Artículo Quinto: Son socios colectivos Israel Slucinse, con cinco cuotas nominativas; Meer Slucise, con cinco cuotas nominativas; Manuel Roberto Slucise, con tres cuotas nominativas; Pablo José Slucise, con dos cuotas nominativas, y Ernesto Fernando Nemirovsky con una cuota nominativa, con un total de dieciséis mil pesos ley. — El capital comanditario estará representado por acciones al portador suscripto doscientos ochenta y cuatro mil pesos ley en la siguiente forma: don Israel Slucinse: ciento treinta y siete mil pesos ley; doña Adela Feldman de Slucise: dos mil pesos ley; don Pablo José Slucinse: mil pesos ley; don Ernesto Fernando Nemirovsky: dos mil pesos ley; don Meer Slucise: ciento treinta y nueve mil pesos ley; doña Paulina Feldman de Slucise: dos mil pesos ley; don Manuel Roberto Slucise: mil pesos ley. — El resto del capital hasta cubrir el máximo establecido en el artículo anterior será suscripto e integrado en la forma que resuelvan los socios colectivos. Los socios tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones en proporción de las que son poseedores en el momento de llamado a suscripción por carta certificada en el domicilio denominado. Las acciones llevarán la firma de cualquiera de los socios colectivos indistintamente. — Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo o varios títulos. — En ningún caso aún de reforma de capital podrá haber más de nueve titulares de acciones, salvo que por cualquier circunstancia la sociedad adquiera el carácter de anónima, pudiendo transformarse en dicho carácter con el consentimiento de todos sus socios. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Israel Slucinse, don Meer Slucise, don Pablo José Slucinse, don Manuel Roberto Slucise y don Ernesto Fernando Nemirovsky, quienes actuarán como representantes legales de la sociedad, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios solidarios para obligar a la sociedad ante terceros, personas físicas, jurídicas o de derecho público, Banco Central, de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, privados o mixtos, poderes de los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, reparticiones públicas, entes autárquicas, empresas del Estado, Tribunales de cualquier instancia y fuero o jurisdicción con las más amplias facultades de decisión y administración. Los socios colectivos llevarán los negocios sociales e invertirán el capital de la sociedad, pudiendo designar personal, fijando sus funciones y remuneraciones y otorgar poderes generales o especiales, inclusive los más amplios, poderes de administración y podrán cuanto otro acto requiera el giro de la firma, debiéndose entender que la precedente enumeración es también puramente enunciativa y no excluye otro acto permitido en derecho. — Los administradores indistintamente podrán sustituir total o parcialmente sus facultades en una o más personas que crean conveniente, inclusive el derecho al uso de la firma social. La constitución de la sociedad y aumento de capital del mismo en fotocopia debidamente autenticada se agregan a la presente. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Feldman. — Z. I. Slucinse. — Meer Slucise. — P. J. Slucinse. — M. R. Slucise. — Ernesto F. Nemirovsky. — Adela F. de Slucinse. — Paulina F. de Slucise. — L. Feldman. — Hay un sello — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y dos, del Registro quinientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del cero trece millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — I. Dubovis. — "Acta de Asamblea Nº 9. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1972, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede de Nazca 2063 Capital, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los socios comanditarios y solidarios de Slucinse y Cía., S.C.A., que se detallan a continuación. — Socios solidarios: Israel Slucinse, 5 cuotas, pesos 5.000; Pablo J. Slucinse, 2 cuotas, $ 2.000; Ernesto F. Nemirovsky, 1 cuota, $ 1.000; Meer Slucise, 5 cuotas, $ 5.000; Manuel R. Slucise, 3 cuotas, $ 3.000; Socios Comanditarios: Israel Slucinse, 137 acciones, $ 137.000; Adela Feldman de Slucinse, 2 acciones, $ 2.000; Pablo J. Slucinse, 1 acción, $ 1.000; Ernesto F. Nemirovsky, 2 acciones, $ 2.000; Manuel R. Slucise, 1 acción, $ 1.000; Meer Slucise, 139 acciones, $ 139.000; Paulina Feldman de Slucise, 2 acciones, $ 2.000, para tratar el siguiente orden del día: 1) Reforma y adecuación del estatuto social a las normas de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales; 2) Designación de Síndicos, Titular y Suplente; 3) Designación de dos socios comanditarios para aprobar y firmar el acta. — El socio comanditario Sr. Israel Slucinse manifiesta que estando presente 5 socios solidarios y 7 socios comanditarios poseedores de 16 cuotas de capital comanditario y 284 acciones ordinarias de $ 1.000 c|u. que representan un capital de $ 300.000 y 300 votos. — Existiendo quórum de la totalidad del capital social, a continuación se pasa a considerar los puntos del Orden del Día con el siguiente resultado y aprobación por unanimidad de los presentes. — Punto Nº 1: Se reforma y adecua a la Ley 19.550 el texto estatutario con la siguiente redacción: Estatutos: Razón Social. Denominación. Domicilio. Duración Social. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "Slucinse y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", rigiéndose por las disposiciones de este estatuto y las legales reglamentarias vigentes. — Artículo 2º: El domicilio legal será en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o cualquier otra clase de representación en el país, y|o fuera de él, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del día 1º de enero de 1966. El término de duración podrá prorrogarse por decisión de Asamblea General Extraordinaria. — Objeto Social y Medios para conseguirlo. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación de telas en todos sus aspectos y formas, prendas de vestir y confecciones para damas y caballeros, lencería, mantelería y afines. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías y productos relativos a la mencionada industria. — Financieras: Aporte de capitales a personas o sociedades por acciones, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, tendientes a facilitar el cumplimiento y desarrollo del objeto industrial. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital Acciones. — Derecho de Preferencia. — Artículo Quinto: El capital social será de $ 500.000, dividido en la siguiente forma: a) $ 16.000, de capital comanditado y $ 484.000, de capital comanditario. — Artículo Sexto: El capital social estará representado por 16 cuotas de $ 1.000 de capital comanditado y 484 acciones ordinarias, al portador, de $ 1.000 c|u., con derecho a un voto. — Artículo Séptimo: El capital podrá aumentarse hasta el quíntuplo en una o varias oportunidades, por resolución de Asamblea General Ordinaria, en acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Podrá delegar en los socios comanditados la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea se publicará por tres días en el diario de publicaciones legales y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias durante un plazo de treinta días a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Octavo: La sociedad podrá percibir en pago de las acciones o bienes o valores de cualquier naturaleza, siempre que fueran equivalentes y aprobado previamente por Asamblea General Extraordinaria, en cuyo Orden del Día figure en forma expresa de conformidad con el Art. 333 y cc. de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las acciones se extenderán al portador y los títulos podrán representar cualquier número de ellos, debiendo contener cada uno la firma autógrafa de dos socios comanditados y del Síndico Titular y contendrá los recaudos que establece el Art. 211 Ley 19.550. — Los títulos de acciones son indivisibles, es decir, que la sociedad no reconoce más de un titular por cada uno de ellos. — Artículo Décimo: Mientras las acciones suscriptas no hayan sido totalmente integradas, se otorgará certificado provisorio en las que constará el número de ellas y su forma de pago, pudiendo solamente ser transferibles con autorización del socio comanditado. — Llevará los mismos recaudos que fija el artículo 9º de este Estatuto. — Artículo Once: En caso de mora de un socio comanditario, el socio comanditado procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El socio comanditario moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los socios comanditarios que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Doce: El socio comanditado podrá poseer acciones comanditarias. — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, importa directamente la calidad del socio, el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos, y la obligación de someterse a lo que las Asambleas resuelvan, sin perjuicio de los derechos que confieren a los socios comanditarios el artículo 245, Ley 19.550. — Artículo Trece: Los socios comanditados podrán proponer a la Asamblea General Extraordinaria, la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, artículo 325 y siguientes. Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto, deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 8º de este estatuto. — Dirección — Administración — Representación Legal — Uso de la Firma Social. — Artículo Catorce: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios comanditados o por las personas que se designen como gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativamente y|o indistintamente, con todas las atribuciones necesarias para el desempeño de sus funciones. — Artículo Quince: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de los socios comanditados o por los gerentes y podrá ser utilizada con la más amplia facultad y de la manera que autorizan los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63, con la sola prohibición de comprometerla en actos u operaciones que no resultan beneficiosos para la sociedad. — Los gerentes lo harán con sus firmas personales y, salvo que se tratare de escrituras públicas, debajo de la denominación social, ya fuera está colocada en forma manuscrita, con sello u otra idónea. — Artículo Dieciséis: Los gerentes, a quienes se denomina en este estatuto genéricamente administradores, serán elegidos y|o removidos y|o suspendidos por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Decisiete: Los administradores podrán designar uno o más mandatarios con poderes generales o especiales para que actúen en la dirección, representación y|o administración de la sociedad, con uso de la firma social, inclusive para casos determinados específicamente, quedando facultados para otorgar los instrumentos necesarios a tales efectos. — Artículo Dieciocho: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por la Asamblea General Ordinaria, que podrá no ser socio comanditario, según lo determine la Asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la citada Ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente, que reemplazará al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma Ley. — Artículo Diecinueve: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por convocatoria de los socios comanditados dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual a los fines del artículo 234, Ley 19.550, en el local, día y hora que se fije. — Las extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235, de la Ley citada. — También serán convocadas cuando el socio comanditado o el Síndico lo juzguen necesario o cuando sea requerido por socios comanditarios que representen por lo menos el 5 o|o del capital social. — En este último caso la solicitud indicará los temas a tratar y los socios comanditados o el Síndico convocarán la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días, de recibida la petición. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los determinados en la convocatoria. — Artículo Veinte: Todas las Asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales con diez días de anticipación a la fecha de la misma. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de Asamblea en la que se encuentre presente la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo Veintiuno: Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el socio comanditado o quien haga sus veces. — Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constituidas en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad de las acciones con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las Asambleas Generales Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones suscriptas, con derecho a voto y en segunda citación, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto, de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera o en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto reglado por el artículo 263, Ley 19.550. — También se aplicará ésto para decidir la fusión, salvo en lo que respecta de la sociedad incorporante que se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Artículo Veintidós: Los socios comanditarios que quieran tomar parte de las Asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en su defecto un certificado de depósito otorgado al efecto por una institución bancaria o autorizada, hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea, en cuya oportunidad se les otorgará un recibo que servirá de boleta de entrada a las Asambleas y en el que se especificará la cantidad de acciones que les corresponda. — Artículo Veintitrés: Los socios comanditarios podrán hacerse representar en las Asambleas por carta poder otorgada al efecto de conformidad al Art. 239 Ley 19.550. — No podrán ser mandatarios los socios comanditados, administradores, Síndicos, Gerentes, y demás empleados de la sociedad. — Artículo Veinticuatro: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos socios comanditarios que éste designará en su representación. — Ejercicios Económicos — Balances — Distribución de Utilidades. — Artículo Veinticinco: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, debiendo ajustarse dichos actos a los artículos 63 y siguientes, Ley 19.550 y serán sometidos por los socios comanditados el síndico titular, junto con la Memoria, efectuada en los términos del artículo 66, de dicha Ley, sobre la marcha de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio se distribuirán de la siguiente forma y orden de prelación: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del 20 o|o del capital social. — b) La remuneración de los socios comanditados y al Síndico Titular, si correspondiera, debiendo tenerse en cuenta los límites del artículo 261, Ley 19.550. — c) Las provisiones y|o reservas facultativas que la asamblea resuelva crear. — d) El remanente a cuenta nueva o como dividendo, en todo o en parte, a las acciones ordinarias, debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones. — Artículo Veintiséis: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determinen los socios comanditados dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea General. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Artículo Veintisiete: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por los socios comanditados salvo que la asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora, a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por la Asamblea General Extraordinaria, que funcionará con el quórum de más de la mitad de sus miembros y adoptarán las resoluciones por mayoría de votos

presentes. — Actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del síndico titular, que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la Asamblea. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y síndico titular, así como también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su capital integrado. — b) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorarta de su capital integrado. — Artículo Veinticcho: En el supuesto de remoción, fallecimiento, incapacidad o renuncia fundada del socio comanditado, la cuota del capital que le corresponde en tal carácter se convertirá en capital comanditario, que en títulos al portador serán puestos a disposición del o los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En cualquiera de estos supuestos, deberán reorganizarse la administración social en el término de tres meses. — El Síndico nombrará para este período un administrador provisorio para el cumplimiento de los actos ordinarios de la administración, quien actuará con los terceros con aclaración de su calidad. — "Buenos Aires, 8 Jul. 1973. — Visto: El Expediente Cta. 3.350, en el que la sociedad "Slucinse y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", solicita que inscriba la confirmación, cesión de cuotas y modificación del contrato social; por ello en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º punto 3.1.1. de la Ley 18.805, y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 300, 316 y 370 de la Ley 19.550, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º. — Conformar la documentación obrante de fs. 7 a 10, escritura pública Nº 399, otorgada en Buenos Aires, el 15 de junio de 1972. — Registro del escribano I. Dubovis, Nº 518, y de fs. 27 a 33, con las modificaciones de fs. 40 a 43 disponiéndose el desglose de los citados instrumentos: fs. 7 a 10, 27 a 33 y 40 a 43, los que se entregarán al interesado con copia autenticada de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — La entidad deberá atenerse a lo informado a fs. 48. — Resolución Cta. Nº 2.522. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente mencionado precedentemente y los comparecientes dejan así definitivamente adecuada a las normas legales vigentes, los estatutos de la sociedad "Slucinse y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — I. Dubovis. — Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.445.- e.6|5 Nº 71.313 v.6|5|74

Velo y Cía.

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMACION: VELO Y CIA., Sociedad en Comandita por Acciones. Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. En la Ciudad del Libertador General San Martín, partido de Gral. San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Gabriel Velo, italiano, comerciante, nacido el 4 de enero de 1924, casado en primeras nupcias con Estela Marchetti, con cédula de identidad de la Policía Federal número 509.808, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 1382 de este Partido de San Martín; don Hugo Velo, italiano, comerciante, nacido el 10 de enero de 1921, casado en primeras nupcias con Epifania Rosa Angélica, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.844.597, domiciliado en la calle Intendente Ballester 1020, del Partido de San Martín; don Marcelino Antonio Azpiazú, argentino, comerciante, nacido el 17 de febrero de 1920, casado en primeras nupcias con Dominga Angélica, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.289.865, domiciliado en la calle Patricios 122, Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero; doña Elsa Emilia Deandreis, argentina, divorciada por sentencia firme; nacida el 1º de enero de 1930, comerciante, con libreta cívica 4.389.114, domiciliada en la calle Güemes 125, del Partido de General San Martín; don Domingo Simionato, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Margarita Ruffato, nacido el 7 de enero de 1913, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.833.751, domiciliado en la calle Belgrano 1510, Villa Bonich, Partido de San Martín; don Pablo Angélica, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Santa Capone, comerciante, nacido el 14 de febrero de 1888, con libreta de enrolamiento número 800.325, domiciliado en la calle Tucumán 900, Partido de San Martín; y don Onorato Bortignon, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Nunciada Pagano, nacido el 8 de febrero de 1908, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.381.354, domiciliado en la calle 9 de Julio número 106, Partido de San Martín; todos los comparecientes de esta Provincia, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que de acuerdo a lo que determina el artículo 1.061 del Código Civil, vienen por este acto a confirmar en forma expresa la constitución de la sociedad "Velo y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", la que adolecía del vicio de haber comparecido el señor Marcelino Antonio Azpiazú, en representación de terceras personas, sin establecer y precisar quienes eran, y el capital comanditario que a cada uno de ellas correspondía, lo que las partes vienen por este acto a subsanar. En este estado el señor Azpiazú, manifiesta expresamente que según resulta de la escritura de fecha dos de mayo de 1968, pasada ante este mismo registro, por el que se otorgó el contrato constitutivo de la sociedad, y según el artículo cuarto del citado contrato compareció representando al capital comanditario de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, formado por tres millones cuatrocientas mil acciones ordinarias integradas en dinero efectivo, de un peso moneda nacional cada acción. Que en realidad en ese acto compareció por sí, y en representación de: Elsa Emilia Deandreis; Domingo Simonato; Pablo Angélica, y Onorato Juan Bortignon, en sus caracteres de socios comanditarios y que el capital lo integraron en partes iguales cada uno de ellos es decir seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, cada uno; que representan seiscientas ochenta mil acciones ordinarias. Lo que la señora Deandreis, y los señores Simonato; Angélica y Bortignon, ratifican expresamente lo manifestado precedentemente por el señor Azpiazú, en cuanto a su calidad de socios comanditarios, y el capital aportado por cada uno de ellos en la sociedad "Velo y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones". En este estado todos los comparecientes en sus caracteres los dos primeros de socios comanditados, y los restantes de socios comanditarios, y actuando por su derecho propio, confirman expresamente el contrato de la sociedad "Velo y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", pasada ante este mismo registro el 2 de mayo de 1968, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 24 de julio de 1968, bajo el número 2.450, folio 130, libro 247 de contratos públicos. Por su parte los socios comanditarios mencionados precedentemente me exhiben en este acto los títulos provisorios que representan treinta y cuatro mil acciones, de un peso Ley 18.188 cada acción, y que representan la totalidad del capital accionario, las que tengo a la vista, doy fe. Y finalmente agregan: Que vienen por este acto a adecuar el contrato social, a cuyo efecto los señores Hugo Velo, y Gabriel Velo expresan que no se encuentran inhibidos para disponer libremente de sus bienes, y que no tienen impedimento ni restricción alguna para ejercer el comercio libremente. En consecuencia resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550 el que queda redactado en los siguientes términos. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "VELO Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Arévalo Nº 2024. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día 24 de julio de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Industriales: La fabricación, armado y reparación por cuenta propia o de terceros de heladeras, acondicionadores de aire, ventiladores y artefactos eléctricos para el hogar. b) Comerciales: La comercialización de los productos de dicha industria. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta y siete mil pesos Ley 18.188, que corresponden: treinta y cuatro mil pesos al capital comanditario, dividido en treinta y cuatro mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de un peso Ley 18.188 por cada acción, y tres mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: a) Marcelino Antonio Azpiazú; b) Elsa Emilia Deandreis; c) Domingo Simionato; d) Pablo Angélica y e) Onorato Juan Bortignon; seis mil ochocientos pesos cada uno de ellos, o sea seis mil ochocientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción; el que ha sido suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo y en iguales proporciones, por los socios comanditarios. El capital comanditado ha sido suscripto e integrado en dinero efectivo en iguales proporciones por ambos socios comanditados don Gabriel Velo, y don Hugo Velo, es decir la suma de un mil quinientos pesos para cada uno de ellos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados Gabriel Velo y Hugo Velo, quienes actúan en forma indistinta uno u otro cualquiera de ellos, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Arrtículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día con una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: La asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o algunos de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario, o expedido por institución financiera debidamente autorizado, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; y c) El saldo a lo que determine la asamblea de accionistas entre el capital integrado. — Artículo Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al señor Hugo Velo, y Gabriel Velo, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente uno u otro cualesquiera de ellos, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Leída que les es ratifican su contenido firmando de conformidad, todo por ante mí, doy fe. Gabriel Velo. Hugo Velo. M. A. Azpiazú. Elsa E. Deandreis. D. Simionato. Pablo Angélica. Bortignon Onorato Juan. Ante mí: Carlos A. Sáenz. Está su sello. Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio, un mil ciento diecinueve, del Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este segundo testimonio en cinco hojas de fotocopias habilitadas con máquina timbradora, numeradas en este orden, 221335 al 221338, y el presente sello notarial, que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos A. Sáenz. Está su sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A.00386808 que se agrega. San Martín, 26 de Oct. 1973. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Agustín Sáenz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8495922. San Martín, 26 de Oct. de 1973. R. di Leo Troiano. Hay un sello que dice: Roberto Di Leo Troiano. Vocal. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. Modificación: "Velo y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones. Escritura número trescientos setenta y nueve. En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Gabriel Velo, italiano, comerciante, nacido el 4 de enero de 1924, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 509.808, domiciliado en Leandro N. Alem 1382, de este Partido; don Hugo Velo, italiano, comerciante, nacido el 10 de enero de 1921, casado, con cédula de la Policía Federal 5.844.597, domiciliado en Intendente Ballester 1020, de este Partido; don Marcelino Antonio Azpiazú, argentino, comerciante, nacido el 17 de febrero de 1920, casado, con cédula de la Policía Federal 2.289.865, domiciliado en Patricios 122, Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero; doña Elsa Emilia Deandreis, argentina, divorciada, nacida el 1º de enero de 1930, comerciante, libreta cívica número 4.389.114, domiciliada en Güemes 125, de este partido; don Domingo Simionato, italiano, comerciante, casado, nacido el 7 de enero de 1913, con cédula de la Policía Federal 3.833.751; domiciliado en Belgrano 1510, Villa Bonich, de este Partido; don Pablo Angélica, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el 14 de febrero de 1888, libreta de enrolamiento 800.325, domiciliado en Tucumán 900, de este Partido; y don Onorato Bortignon, italiano, comerciante, casado, nacido el 8 de febrero de 1908, con cédula de esta provincia Nº 1.381.354, domiciliado en calle 9 de Julio 106, de este partido; todos los comparecientes de esta provincia, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en sus caracteres de socios comanditados los dos primeros, y socios comanditarios los restantes de la sociedad "Velo y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", cuya escritura de confirmación y adecuación del contrato originario se otorgó por ante este mismo registro, con fecha 10 de octubre de 1973 y en virtud de la vista conferida por el órgano de contralor la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente 3.[illegible] con fecha 9 de noviembre de 1973, en el que se observan los artículos 2º y 5º de la mencionada adecuación, de conformidad modifican los mencionados artículos, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se establece. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta

años, contados desde el día 2 de mayo de 1968. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los socios gozan del derecho de preferencia, para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Leída que les es ratifican su contenido firmando de conformidad, todo por ante mí, doy fe. Gabriel Velo. Hugo Velo. M. A. Azpíazú. Elsa Emilia Deandreis D. Simionato. Pablo Angélica. Bortignon Onorato Juan. Ante mí: Carlos A. Sáenz. Está su sello. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio, un mil doscientos cuarenta y ocho, del registro número cuarenta, a mi cargo. doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en dos hojas de fotocopias habilitadas con estampillas fiscales cuyos números son: 2055314|317, 2507463|25 07464, 0280265, que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos A. Sáenz. Está su sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A.00.450.286 que se agrega. San Martín, 3 de dic. de 1973. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Agustín Sáenz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0280265. San Martín, 3 de dic. de 1973. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Delia Juana Valente, secretaria. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.061,25 e.6|5 Nº 71.359 v.6|5|74

Beruti

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escrituras de 12|2|73, 22|11|73 y 4|12|73, Nelson Tepper, cede a Luisa Tepper de Lewi, su capital comanditado en "Beruti, Sociedad en Comandita por Acciones". Jorge Ramón Fariña es socio comanditado, es argentino, casado, 30 años, C. I. 4.726.837, Canning 259, 2º; Luisa Tepper de Lewi es socia comanditada, es argentina, casada, 41 años, L. C. 3.300.326, Superí 1594; Mario Ricardo Cohen es socio comanditario, es argentino, soltero, 40 años, C. I. 3.370.281, Canning 259, 2º, todos comerciantes. — 1) La sociedad se denomina "BERUTI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en Canning 259, 2º, Dto. "A". — 2) Su duración será de 98 años, contados desde el 7 de octubre de 1969. — 3) Tendrá por objeto realizar todo tipo de actividades inmobiliarias como la compra, venta y explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales por cualquiera de las formas permitidas. Construcción y venta por el sistema de la ley 13.512. A tal fin tiene plena capacidad jurídica. — 4) El capital social es de $ 400.000, que corresponden $ 398.500 al capital comanditario, dividido en 39.850 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10.- por cada acción y $ 1.500 al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado en su totalidad por Mario Ricardo Cohen. El capital comanditado ha sido aportado conforme al siguiente detalle: $ 1.000 por Luisa Tepper de Lewi y $ 500 por don Jorge Ramón Fariña. — 5) El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos, según el procedimiento previsto por el art. 188 de la ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — 6) La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios Luisa Tepper de Lewi y Jorge Ramón Fariña, quienes actúan en forma conjunta o indistinta. Cualesquiera de ellos podrá actuar por la sociedad, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requiera poder especial, conforme al art. 1.881 del Cód. Civil y 9 del Dec. Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — 7) La fiscalización está a cargo de un síndico titular, elegido por asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico dura 2 años en sus funciones, puede ser reelecto. Tiene los deberes y atribuciones del art. 294 de la ley 19.550. — 8) Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocan para tratar, respectivamente, los temarios de los arts. 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, con no menos de 10 días de anticipación ni más de 30, celebrándose en su caso, en 2ª convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la 1ª. — 9) Las asambleas ordinarias tienen quórum con la presencia de socios que representen más del 50 o|o del capital suscripto, si se trata de 1ª convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requieren para constituirse el 60 o|o del capital suscripto en 1ª convocatoria, y con cualquier capital presente en 2ª convocatoria. Las resoluciones se adoptan, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales del art. 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto en dicha normal legal. — 10) Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del voto en las asambleas, el capital comanditado se divide en cuotas de $ 10, valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado debe ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del Art. 244 de la Ley 19.550. — 11) Las asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores, si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas, los socios comanditarios deben depositar sus acciones en la sede social, con 3 días de anticipación como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en la cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deben estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — 12) El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas su destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto a reserva legal; b) Remuneración al administrador y síndico, con la limitación del Art. 261 del Dec. Ley 19.550|72. El saldo, en todo o en parte a dividendo a prorrata del capital integrado por los socios. — 13) En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el administrador, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Todas las escrituras referenciadas pasaron en el Registro Nº 235 de esta Capital ante el escribano Rolando P. Caravelli. Entre líneas: y 4|12|73. Todos comerciantes. Vale. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330.- e.6|5 Nº 71.350 v.6|5|74

Caduceo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de octubre de 1970, pasada ante el Escribano Leónidas I. Ferrando, al Fº 3.171 del Registro Nº 95 de esta Capital, a su cargo, el señor Donald Archibald Fraser, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Ricardo Jorge Junquet y Ronaldo Normando Freeland, las cien cuotas nominativas, por un valor de diez pesos cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "CADUCEO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Nº 1.829, Fº 56, Libro 248 de Contratos Públicos. — ue Qasimismo por dicha escritura, se modificó el artículo octavo del contrato social, sustituyéndolo por el siguiente: "Octavo: La gerencia, gestión, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios colectivos en forma indistinta o de otras personas que pudieran ser admitidas como socios colectivos. — Los honorarios de los socios colectivos serán fijados por la asamblea de socios. — Les está absolutamente prohibido al o a los socios colectivos usar la firma social adoptada en asuntos o negocios ajenos a los fines y objetos de la sociedad, así como comprometerla en fianzas, cauciones o garantías en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad y de indemnizar a la misma o a los otros socios por los daños y perjuicios que tales actos ocasionaren. — Los socios colectivos quedan facultados para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones y contratos civiles y|o comerciales de la misma que encuadren dentro del objeto social, a cuyo efecto quedan investidos de los poderes más amplios, incluso aquellos para los cuales se requiere poderes especiales, de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, y mil oohocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión hecha de los incisos quinto y sexto de este último artículo citado, ejerciendo estas facultades del modo y forma que consideren convenientes para el mejor desempeño de su mandato y desenvolvimiento de la sociedad y, en consecuencia podrán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por sí o por intermedio de mandatarios en todos los actos y asuntos judiciales y|o administrativos, sumarios y de cualquier clase, fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada; b) Administrar los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, títulos o acciones, por los precios plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar en arrendamiento toda clase de cosas muebles o inmuebles, por un plazo que exceda o no de seis años; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales que tengan vinculación con el objeto de esta sociedad; establecer fábricas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; hacer pagos de legítimo abono, dando o exigiendo los recibos, cancelaciones y demás resguardos que sean necesarios; dar y tomar dinero en préstamo, solicitar préstamos a los bancos oficiales o particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro banco oficial o particular y sus sucursales o agencias, aceptando todas las condiciones que les exijan sus cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; constituir o cancelar prendas, transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, co o sir imposición de multas, suscribiendo las escrituras y compromisos del caso; girar, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y girar en descubierto o contra depósitos; abrir cuentas corrientes con o sin povisión de fondos, aceptar fianzas y cauciones y otorgar las garantías requeridas por opeaciones derivadas del giro normal de los negocios, dar cartas de crédito, emitir facturas, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar la remuneración de los empleados y obreros, pudiendo trasladarlos o separarlos de sus puestos; c) Confeir poderes generales o especiales con amplias facultades y revocarlos cuando lo crean conveniente; d) Otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, dar y tomar posesiones; e) Pagar impuestos, honorarios y gastos a cargo de la sociedad. Hacer protestas y protestos. — Para todo acto de disposición de bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad, solamente podrán hacerse con la conformidad de la asamblea de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social integrado. — La asamblea de accionistas fijará periódicamente la remuneración que corresponde al o a los socios administradores, la que se imputará a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo el directorio de la sociedad, con asistencia del síndico, resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier operación o actos que no esté expresamente determinado en esta cláusula, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social". — Quedaron vigentes las demás cláusulas del contrato social de "Caduceo, Sociedad en Comandita por Acciones" que no hayan sido modificadas por dicho instrumento. — En tal forma quedan incorporados en calidad de socios colectivos los Sres. Ricardo Jorge Junquet, casado con Delia Leonor Galasso, con L. E. Nº 4.354.968, y don Ronaldo Normando Freeland, casado con María Cristina Codegoni, con L. E. 4.291.856 domiciliados en la calle Chacabuco 78 piso 1º. — Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 480.- e.6|5 Nº 71.356 v.6|5|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Rayca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Jaime Katz, de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos treinta y seis, octavo piso "A" Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco, Policía Federal y doña Clara Schnaider de Szapiro, de cuarenta y nueve años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida Corrientes número dos mil setecientos ochenta y tres, tercer piso departamento B, Capital Federal, Libreta Cívica número ciento sesenta y un mil doscientos noventa, ambos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que funcionará bajo la denominación de RAYKA, S. R. L., con domicilio legal en la calle Alsina número mil setecientos sesenta, octavo piso, departamento treinta y uno, de la Capital Federal. — Segundo: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero la compra venta, importación, exportación de artículos del ramo de confecciones para damas — Tercero: La sociedad tiene un plazo de duración de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Jaime Katz, doscientas setenta y cinco cuotas equivalentes a pesos veintisiete mil quinientos y Clara Schnaider de Szapiro, doscientas veinticinco cuotas equivalentes a pesos veintidós mil quinientos, proporción de acuerdo al Inventario que forma parte del presente cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad, declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios. Para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social. — Sexto: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones los socios gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo

mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales, y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los noventa días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asambleas de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de votos de capital. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado, dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta de reunión de socios, donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a noventa días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio gerente que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor a doce meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere, acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimosegundo: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercero: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital — Decimocuarto: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador, o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinto: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve último párrafo de la citada ley. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha ut supra indicada. — S|R.: los socios gerentes — los gerentes o — de diciembre: Vale. — E|L.: y uno: Vale. — Jaime Katz. — Clara S. de Szapiro. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número A· 015332931. — Ricardo Darío Rossi. Escribano. — Está su sello y firma. — Inventario de Rayka S. R. L., practicado al 23 de enero de 1974. — 1 máquina de cortar Recta "Eastman" 10 pies Nº 47385|5, $ 12.000; 1 máquina de cortar circular "Eastman" Nº 38748, $ 8.000; 3 percheros de pie metálicos, $ 300 c|u., $ 900; 1 perchero de pie de madera, $ 200; 1 máquina escribir Remington Nº 342987, $ 1.100; 1 mesa de corte, $ 2.000; 1 mesa de corte, $ 1.000; 1 ventilador de pie s|marca, $ 500; 260 metros de tela Jackard de lana y poliester a $ 90.— c|mt., $ 23.400. — Total, pesos 50.000. — Fdos.: G. Katz y C. S. de Szapiro.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 450.- e.6|5 Nº 70.842 v.6|5|74

Calitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los señores don José Salvador Aurora, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, Cédula Identidad número dos millones quinientos veinte mil setecientos noventa y siete, comerciante, domiciliado en la calle Sargento Cabral mil ochocientos setenta y cuatro, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Juan Carlos Cavallaro, Cédula Identidad número tres millones doscientos treinta y cinco mil cincuenta y uno, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Julio A. Roca ochocientos setenta y nueve, de Villa Maipú, Partido San Martín. Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "CALITEX, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Andonaegui tres mil cuatrocientos nueve de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de productos relativos al ramo textil, incluso el procesamiento de estampado de todo tipo de telas. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir del día de la fecha y se considerará constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Veinte Mil, dividido en dos mil cuotas de Diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales es decir mil cuotas cada uno de ellos, suscripto e integrado en la expresada proporción de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores han sido asignados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en avales o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad, y aun aquellas para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete y nueve, diez, once y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial; así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales, y ante empresas civiles y comerciales, bancos nacionales, provinciales y municipales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez (diez) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuere negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. —Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con antelación de treinta días. — Este tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de un año y en cuotas trimestrales. — El socio cedente no podrá hacerlo a favod de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará. Décima Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearan ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en el plazo y forma establecido en la cláusula décima del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas, que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según corresponda. — Décima Segunda: En caso de disolución la liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Entre líneas: Cédula Identidad Número tres millones doscientos treinta y cinco mil cincuenta y uno. — En caso de disolución. Vale. — J. S. Aurora — J. C. Cavallaro. — Inventario — Muebles y útiles: Valor total: $ 3.700 — 1 mesa de estampar de madera de 1.90 x 0.93 — 1 mesa de estampar de madera y guías de hierro de 7.85 x 0.62 — 1 mesa de estampar de madera y guías de hierro de 2,92 x 1.20 — 1 mesa de estampar de madera, 1 solo golpe con soporte para 4 Schablones de 1,60 x 0,80 — 1 máquina de escribir Remington 120 espacios número J 1875197 — 1 máquina de sumar Olivetti, manual Nº 112.006 — 1 escritorio metálico de siete cajones — 2 calefactores de pie tipo columna — 2 planchas eléctricas marcas Siam y Atma — 4 pantallas infrarrojas y 4 garrafas — 1 estufa con equipo de bombeo — 2 extinguidores de incendio — 4 ventiladores de mesa sin marca de 12" tipo familiar — 1 ventilador de pie — 1 escalera de madera — 1 mesa rodante para máquina de escribir — 2 silla — 1 reloj eléctrico — 2 matafuegos Drago — 1 perforador — 1 abrochadora 1 tijera. — Maquinarias: 1 máquina de enrollar telas: Valor $ 1.000 — 1 mezclador Trevi S. R. L. RH 242 Nº 212598 de 3 HP: Valor $ 2.000 — 1 mezcladora Colifer motor monofásico: Valor $ 300 — 1 máquina productora de calor seco a diésel oil con 2 motores s|Nº 3 HP, motor ventilador turbina IHP s|Nº trifásico: Valor $ 5.000 — 1 máquina polimerizadora a gas hasta una temperatura de 200º C. automática, eléctrica con motor s|Nº 3 HP, trifásico: Valor $ 10.000 — $ 18.300. — J. S. Aurora — J. C. Cavallaro.

Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 603,75 e.6|5 Nº 70.843 v.6|5|74

Propulsora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas y Adecuación al Decreto-Ley Nº 19.550. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de enero de 1974, entre los señores Estrella Bengio Vda. de Bentolila, española, nacida el 3|10|1901, con C. I. Nº 343.349 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, profesión comerciante, domiciliada en la calle 101 Nº 125, Villa Linch, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Dn. Ramón Alfredo Fernández, argentino, nacido el 2 de enero de 1948, soltero, comerciante, con C. de I. Nº 6.178.754, domiciliado en Tucumán Nº 3338, Capital Federal, en el carácter de "únicos" socios de la sociedad "PROPULSORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Mendel Rozenkranz, soltero, polaco, nacido el 28|10|929, comerciante, con C. de I. Nº 4.586.136 de la Pol. Federal, domiciliado en Colón Nº 3070, Lomas del Mirador, Pdo. de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, han resuelto: Primero: La Sra. Estrella Bengio Vda. de Bentolila, vende, cede y transfiere a Mendel Rozenkranz, las novecientas cuotas de capital de $ 10 cada una; que posee en la soceidad citada, por su valor nominal o sea la suma de nueve mil pesos Ley 18.188, importe que recibe del cesionario en este acto, quedando totalmente desvinculada de la sociedad a la que nada tiene que reclamarle ni a su consocio, renunciando además a su condición de Gerente, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago. — Los ahora únicos socios, señores Ramón Alfredo Fernández y Mendel Rozenkranz, en virtud de la vigencia del Decreto-Ley 19.550/72, deciden adecuar el contrato social a las exigencias de la citada ley, quedando para lo sucesivo redactadas las cláusulas Segunda, Quinta y Séptima de la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea el 28 de setiembre de 1972. — Quinta: El Capital social de doce mil pesos Ley 18.188, se encuentra dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Mendel Rozenkranz, novecientas cuotas; y Ramón Alfredo Fernández, trescientas cuotas. Todo el capital se encuentra invertido en el giro social. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, pudiendo designarse a terceras personas para tal efecto, estando autorizados para inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, pudiendo exigir en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. Se llevará un libro de actas donde se asentarán las reuniones de socios, que deberán efectuarse por lo menos dos veces al año. — Las resoluciones serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los registros contables a que alude la ley y los balances se considerarán taxativamente aprobados si dentro de los sesenta días de confeccionados no son observados por cualquiera de los socios. El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigen-

cia del contrato social, lo pondrá en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado a la sede de la sociedad con una antelación no menor de sesenta días. El consocio tendrá prioridad en la adquisición de las cuotas, quedando además dicha cesión supeditada a lo estatuido por el art. 152 del Decreto-Ley Nº 19.550 e inc. 8º del art. 94 de la citada Ley. — En la forma que antecede queda formalizada la cesión de cuotas y la adecuación a la Ley de Sociedades, y leída que es por todos sus otorgantes, la firman de conformidad, dejando expresa constancia que todas las cláusulas del contrato original que no han sido modificadas por el presente, conservan toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Estrella Bengio Vda. de Bentolila. — R. A. Fernández. — Mendel Rozenkranz. — Entre líneas: polaco. Vale.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292.50 e.6|5 Nº 70.918 v.6|5|74

Céspedes e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diecinueve días del mes de noviembre de 1973, entre los señores Eduardo Céspedes, de 53 años, casado en primeras nupcias con Lilia Leonor Reino, argentino, comerciante, domiciliado en Cillen 533, piso 1º Dto. E, Libreta de Enrolamiento 1.660.298; Adolfo Céspedes, de 48 años, casado en primeras nupcias con Ruth María Baso, argentino, comerciante, domiciliado en Mendoza 3185, Planta Baja, Dto. A, Libreta de Enrolamiento 6.726.200; Eduardo Céspedes (hijo), de 28 años, casado en primeras nupcias con Norma Yñurrutegui, argentino, comerciante, domiciliado en Colodrero 2327, Libreta de Enrolamiento 4.445.061; Carlos Alberto Céspedes, de 27 años, casado en primeras nupcias con Liliana Pilar Villegas, argentino, comerciante, domiciliado en Carlos A. López 2450, Libreta de Enrolamiento 4.545.803; y Adriana Mita Céspedes, de 21 años, soltera, argentina y comerciante, domiciliada en Mendoza 3185, Planta Baja, Dto. A, Documento Unico 10.551.326, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad se denominará "CESPEDES E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Corrientes 423, piso 4º, Dto. 11 de esta ciudad, pudiendo variarlo siempre dentro del ejido de la misma y establecer sucursales, representaciones, anexos, etc., en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato y durará desde entonces diez años. — Tercero: La sociedad se dedicará a comisiones, representaciones, estibajes, despachos aduaneros, pudiendo operar en cualquier negocio que sean relativos a ese fin, su objeto principal, o estén directamente vinculados con el mismo. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá celebrar toda clase de hechos, actos o contratos jurídicos lícitos; solicitar y obtener préstamos y créditos en cualquier clase e instituciones oficiales, mixtas o privadas, como en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, etc., Abrir cuentas de todas clases, librar, endosar, cobrar, negociar etc. cualquier clase de documentos, vales, billetes o pagarés, letras de cambio, giros, cheques, etc., pues las facultades enunciadas en este artículo son meramente ejemplificativas, de modo que la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna cualquier operación necesaria o conveniente. — Quinto: El capital social será de veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en veinte acciones de un mil pesos ($ 1.000) cada una y aportado por los socios en partes iguales y en efectivo, e integrado antes de la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad será desempeñada por cualquiera de los cinco socios, pudiendo hacerlo los señores Eduardo Céspedes y Adolfo Céspedes individualmente, en forma separada y con su única firma; no así los demás socios, que deberán actuar siempre en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos. — Todos revestirán el cargo de Gerentes y podrán realizar en la forma indicada cualquier acto pertinente a dicho cargo, así como comprometer a la Sociedad sin más limitación que la de no poder hacerlo en asuntos ajenos a la misma o en afianzar obligaciones de terceros o de los propios socios, los que podrán dedicarse [illegible] a esta Sociedad, dentro o fuera del ramo de su giro comercial, siempre que no perjudiquen los asuntos sociales o la atención que requiera el cargo para el que han sido designados en este artículo. — Séptimo: Las ganancias y/o pérdidas que arroje la Sociedad será distribuida en proporción de los capitales aportados. — Octavo: Anualmente, al 30 de setiembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que en cualquier momento podrán efectuarse para verificar el giro de la Sociedad. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, se practicará un balance dentro de los treinta días subsiguientes y con retroactividad a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Los herederos o representantes tendrán derecho a que se les entregue el capital aportado por el socio fallecido o incapaz, así como el saldo de su cuenta personal si lo hubiere a su favor y cualquier otra suma que por cualquier otro concepto le correspondiere, en seis mensualidades iguales y consecutivas a partir de la aprobación del balance, sin interés. — Ninguno tendrá derecho a exigir incorporarse a la Sociedad, salvo que los demás socios dieren por unanimidad su consentimiento a esos efectos y aquéllos unifiquen su personería. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el consentimiento y voto favorable de todos los que integran la Sociedad en ese momento, sea cual fuere su número de socios. — Undécimo: En todo cuanto no ha sido modificado por el presente contrato, incluso la liquidación y partición de la Sociedad, se procederá de acuerdo a las normas legales vigentes al tiempo de los actos de que se trate. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare con motivo del presente contrato, se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando todos los socios a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen todos domicilios especiales en los denunciados como reales, reservándose el derecho de variarlos en cualquier momento, previa notificación a la Sociedad en forma fehaciente con tres días de anticipación y siempre dentro de la Capital Federal. — Decimotercero: En prueba de conformidad se firman seis ejemplares, quedando uno en poder de cada signatario y otro para presentar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Eduardo Céspedes, Adolfo Céspedes, Eduardo Céspedes (hijo) Carlos Alberto Céspedes, Adriana Mirta Céspedes. — Corregido: Mirta; Entrelíneas: "ejido", valen. — Cumplen Resolución. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Eduardo Céspedes; Adolfo Céspedes, Eduardo Céspedes (hijo); Carlos Alberto Céspedes y Adriana Céspedes, todos por nuestro derecho, con domicilio constituido en Marcelo T. de Alvear 2074, Planta Baja, Dto. B, en autos "Céspedes e Hijos S.R.L. s|Constitución", a V. S. decimos: Dando cumplimiento a lo resuelto por V.S. a fs. 9 vta.: 1º) en el artículo quinto del contrato de autos sustituimos la palabra "acciones" por la palabra "cuotas", que es la que deberá leerse; 2º) En el artículo Tercero de dicho contrato suprimimos la palabra "principal" que deberá tenerse por no escrita. — Por esto pedimos: 1º) Se tengan las modificaciones del contrato y autos y por cumplido el requerimiento de V. S. al respecto. 2º) Se ordene sin más trámite la inscripción del contrato, que Será Justicia. — Eduardo Céspedes, Adolfo Céspedes. — Eduardo Céspedes (hijo); Carlos Alberto Céspedes; Adriana Mirta Céspedes.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.- e.6|5 Nº 70.912 v.6|5|74

Liloff Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. EN la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Boris Ivanov Liloff, búlgaro, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.115.862, casado con María Ignacia Montini, con domicilio en la calle Deán Funes Nº 516, tercer piso, de esta Ciudad, de 47 años de edad, comerciante; Jordanca Ivanova Lilova, argentina naturalizada, con libreta cívica número 5.077.083, casada con Juan Gatev, con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 405, séptimo piso, departamento B, de esta Ciudad de 43 años de edad, comerciante, y Tzveta Ivanova de Lilova Durova, búlgara, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.561.615, viuda de Juan Liloff Djourdjoff, con domicilio en la calle 24 de Noviembre Nº 405, séptimo piso, departamento B, de esta Ciudad, de 70 años de edad, comerciante, todos mayores de edad y hábiles para contratar legalmente y convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se indican y en lo que no previsto, según las disposiciones de la Ley número 19.550. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "LILOFF HERMANOS, SOCILDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Belgrano 3224, de esta Capital Federal, pudiendo establecer locales, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto o localidad del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la confección y venta de colchas y acolchados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000), dividido en setecientas cincuenta (750) cuotas de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una. — El capital está totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: el señor Boris Ivanov Liloff, trescientas (300) cuotas equivalentes a treinta mil pesos ($30.000); la señora Jordanca Ivanova Lilova, trescientas (300) cuotas equivalentes a treinta mil pesos ($ 30.000); y la señora Tzveta Ivanova de Lilova Durova, ciento cincuenta (150) cuotas equivalentes a quince mil pesos ($ 15.000). — La integración se realiza, según balance que se adjunta y que forma parte del presente contrato y cuya valuación responde a las disposiciones del art. 38 de la Ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del 1º de marzo de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Los socios Boris Ivanov Liloff y Jordanca Ivanova Lilova, revestirán el carácter de gerentes y obligarán a la sociedad con la firma indistinta de cualquiera de ellos precedida del sello social, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto social ni otorgar avales, fianzas o garantías. — Sexto: El 28 de febrero de cada año no bisiesto y el 29 de febrero de cada año bisiesto se realizara un balance e inventario general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que se considerarán aprobados si transcurridos los sesenta días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, separada la reserva legal, los socios determinarán las remuneraciones correspondientes a cada uno de los gerentes por la gestión realizada en el período; luego, las utilidades o pérdidas serán gozadas o soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital. — Octavo: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Expiración del plazo; b) Por acuerdo unánime de los socios; y c) Por la pérdida del 50 o|o del capital social. — En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, los restantes tendrán derecho a preferencia respecto de las cuotas del socio saliente. — La suma que resulte será reintegrada conforme a lo establecido en el artículo noveno para caso de muerte o incapacidad legal. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del capital. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo: En caso de liquidación, los socios designarán a uno de ellos o a un tercero como liquidador por mayoría simple de votos, y en caso de no llegar a un acuerdo, el mismo será designado por sorteo. El liquidador deberá rendir cuentas en forma mensual de su actividad hasta la realización total de los bienes de la sociedad. — Decimoprimero: A todos los efectos emanados del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra", reservándose el original para su inscripción ante la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Hay tres firmas que dicen: Boris Ivanov Liloff, Jordanca Ivanova Lilova, Tzveta Ivanova de Lilova Durova. — Liloff Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance general al primero de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Activo. — Disponibilidades: Caja, pesos 3.643,37; Banco Español, $ 8.920.32; Banco Francés e Italiano, $ 7.333,06; Banco Provincia de Buenos Aires, $ 13.422,31; Cooperativa El Hogar de Parque Patricios, $ 1.842,53. Créditos: Documentos a cobrar, $ 3.187.90; Deudores por ventas, pesos 90.773,91. Bienes de cambio: Materias primas y productos terminados, pesos 260.917,49. Bienes de uso: Maquinarias, $ 13.000. — Total: $ 403.040,89. — Pasivo. — Proveedores, $ 45.941,73; Documentos a pagar, $ 258.528,65; Impuestos a pagar, $ 16.012,08; C.A.S.F.P.I., pesos 3.950,02; Caja de Jubilación Industria, $ 1.107,31; F.O.N.I.V.A., $ 606,43; S.O.I.V.A., $ 94.67. — Previsiones: Previsión Ley 11.729, $ 1.800. — Total: $ 328.040,89. — Patrimonio neto. — Capital social, pesos 75.000. — Hay tres firmas que dicen: Boris Ivanov Liloff, Jordanca Ivanova Lilova, Tzveta Ivanova de Lilova Durova.

Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.- e.6|5 Nº 70.900 v.6|5|74

Cukle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Alter José Chazenbalk, de 43 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Concordia 4232, Capital Federal, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos ocho; y la señora Rogelia Goronas de Chazenbalk, casada, argentina, comerciante, de 45 años de edad, domiciliada en Concordia 4232, de la Capital Federal, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos veintitrés, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CUKLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio comercial en la calle Concordia cuatro mil doscientos treinta y dos de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo o fijar sucursales en otros puntos del país o del exterior, asignándole capital o no para su giro comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o a sociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta de confecciones para damas, caballeros, niñas y niños, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), dividido en mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, o sea quinientas (500) cuotas cada uno, todo ello en bienes de acuerdo al balance firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Se deja constancia que las facturas y comprobantes, se encuentran en poder de la Sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá ceder su parte a terceros a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio de lo establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se integrarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Altre José Chazenbalk y de la señora Rogelia Goronas de Chazenbalk, indistintamente, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos, sin que esta enunciación sea limitativa: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que puede realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-

ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Se fija como duración de la sociedad el término de dos (2) años a contar del día de la fecha. — Novena: El día 31 de Octubre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Décima: Ningún socio podrá en forma personal o asociado a terceros, efectuar actividades similares a las que efectúe la sociedad. — Décimo Primera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los señores socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entres los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Encimado: removidos, sesenta, cinco: Vale. — Firmado: Alter José Chazenbalk y Rogelia Goronas de Chazenbalk. — El presente documento en encuentra sujeto a la foja de actuación Notarial Nº A.051772274. — Conste: Hay una firma. — Leonidas I. Ferrando, Escribano Nacional. — Actuación Notarial A.015177274. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 35 de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran en el documento adjunto ha sido puesta en mi presencia por Alter José Chazenbalk y Rogelia Goronas de Chazenbalk, quienes lo hacen en sus caracteres de socios gerentes de "Cukle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y son personas de mi conocimiento doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 257 y 258 del Libro Nº 2. — Hay una firma y un sello: Leonidas I. Ferrando, Escribano Nacional . — R|R. de operaciones: Vale. — Encimado: exterior, sociales, facturas, abrir, Chazenbalk: Vale. — Cukle, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Concordia 4232. — Capital Federal. — Balance de iniciación al 30 de Noviembre de 1973. — Activo: Bienes de Cambio: 10.000. — Mercaderías 10.000. — Total del Activo: 10.000. — Pasivo: Capital, Reservas y Resultados: 10.000. — Capital Social: 10.000. — Total del Pasivo: 10.000. — Detalle de Mercaderías 200 camisas de trabajo, color gris oscuro, Nº de artículo 1045, talles 36 40, 42, 44 de tela de algodón sanforizado a $ 25.— cara una, $ 5.000.—; 200 camisas de trabajo color azul marino, Nº del artículo 1.050, tales 38, 40, 42 y 44, tela de algodón sanforizado a $ 25.— cada una, $ 5.000. — Total $ 10.000. — Firmado: Alter José Chazenbalk, Rogelia Goronas de Chazenbalk y León Faerman, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. Mat. Tº XIX, Fº 82.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndezz, secretario.

$ 390.- e.6|5 Nº 70.935 v.6|5|74

Instalaciones Telefónicas Particulares

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comermcial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hase saber por un dia el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Mauricio Eisenschlas, argentino, comerciante, fecha de nacimiento 21 de enero de 1921, en Capital Federal, C. I. Nº 1.848.374 expedida por la Policía Federal, casado con Rosa Weiskolc, domiciliado en la calle Cangallo 2630, piso 1º Dto. "B", Capital Federal y Rosa Weiskolc de Eisenschlas, argentina, comerciante, fecha de nacimiento 6 de diciembre de 1923 en Capital Federal, C. I. Nº 2.766.720, expedida ,por Policía Federal casada con Mauricio Eisenschlas, domiciliada en la calle Cangallo 2630, piso 1º Dto. B, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, resuelven de común acuerdo, dejar constituida una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y por las cláusulas que a continuación se enumeran. — Primera: Queda constituida una sociedad que girará en plaza con la denominación: "INSTALACIONES TELEFONICAS PARTICULARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Cangallo 2630, piso 1º, Dto. B, Buenos Aires, sin perjuicio de ser posteriormente trasladado, como igualmente instalar sucursales, agencias, representaciones y|o depósitos en cualquier otro punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: la compraventa, importación, fabricación, elaboración, confección, transformación e instalación de toda clase de equipos y aparatos telefónicos, eléctricos, electrónicos y afines. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de pesos seis mil ($ 6.000) dividido en sesenta (60) cuotas de pesos cien ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes según resulta del balance de fecha 1º de setiembre de 1973 que se agrega como parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción al señor Mauricio Eisenschlas, treinta (30) cuotas o sea pesos tres mil ($ 3.000) y la señora Rosa Weiskolc de Eisenschlas, treinta (30) cuotas o sea $ tres mil ($ 3.000). — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del 1º de setiembre de 1973, fecha a la cual se hacen retroactivos los derechos y obligaciones de las partes. Sin perjuicio del tiempo establecido, los socios podrán solicitar su retiro previa notificación con telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación de noventa días, debiéndose practicar a la fecha del retiro un balance general de acuerdo a los valores actualizados para determinar el valor de las cuotas de capital. El retiro de un socio en la forma prevista no implicará la disolución de la sociedad la que continuará sus actividades. El reintegro de las cuotas y haberes que resulten a favor del socio saliente, se hará mediante el pago en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la fecha del balance practicado a tal efecto con más de un interés del quince por ciento (15 o|o) anual amortizable. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio señor Mauricio Eisenschlas, quien actuará en calidad de gerentes, con todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Mauricio Eisenschlas, quien deberá firmar con su firma individual precedida con el estampado de la denominación social estándole expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general los días 31 de agosto que será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio y se considerará aprobado si treinta días después no fuese observado. Las ganancias líquidas y realizadas previa deducción de las reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a las tenencias de cuotas de capital. Las pérdidas si hubieran serán soportadas en la misma proporción. Los retiros de fondos que efectúen los socios serán sobre utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: En caso de fallecimento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. La firma social podrá optar entre admitir a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes en ese caso deberán unificar personería o bien adquirir las cuotas de capital del causante, y abonar su haber en la misma forma prevista en la cláusula cuarta. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el prepvio cumplimiento de los siguientes trámites: a) Notificar fehacientemente a la sociedad su intención de ceder b) Ofrecer a los socios restantes las cuotas en proproción a las tenencias de cada uno, derecho de preferencia de que éstos podrán hacer uso dentro de los veinte días de la fecha del balance general previsto en la cláusula cuarta: c) Ofrecer dentro de los cinco días subsiguientes, en caso de no haberse hecho uso del derecho de preferencia según el punto anterior a cualquiera de los socios parcial o totalmente las cuotas: d) Vencidos los plazos mencionados y si los socios no hacen uso del derecho de preferencia, podrá el interesado ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, previa conformidad de sus consocios. — Novena: Si la sociedad perdiera el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital la misma de hecho se hallará en estado de liquidación. Para su liquidación actuarán todos los socios con las limitaciones determinadas por el estado de liquidación. — Décima: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad, debiendo asentarse las mismas en el libro de actas que se levará a esos efectos. — Decimoprimera: En caso de divergencia en la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente contrato, la misma será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en divergencia, quienes resolverán. Los árbitros designarán antes de conocer la situación planteada, a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo unánime que dictaren los mismos o la resolución del tercero en su caso será obligatorio e inapelable para las partes. Para cualquier acción judicial, los socios convienen la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Decimosegunda: En todo lo atinente, al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, no previsto en el presente contrato, la misma se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550. Para todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio en el local de la sociedad. De común acuerdo con lo establecido en las doce cláusulas que anteceden se firma el presente ejemplar en el lugar y fcha de su otorgamiento. Firmado: Mauricio Eisenschlas. — Rosa Weiskolc. — Balance General al 1º de setiembre de 1973. — Activo: Cuentas a cobrar. — Bujalter, Rucci y Asoc. $ 1.000. — Mercaderías: 86,5 m. cable telef. 8 p., $ 257. — 140 m. cable telef. 11 p., $ 504. — 30 m. cable. telef. 2 p. $ 129. — 80 m. cable telef. 26 p., $ 392. — lote cables telef. $ 200. — 7 juegos baquelita, $ 210. — 5 parlantes, $ 55. — 3 amplificadores, $ 165. — 2 cáps. trans. $ 18. — 140 cajas grampas, $ 210. — 1 teléfono s. disco, $ 50. — 1 caja telef. $ 150. — 7 gab. metálicos, $ 210. — 1 lote de cables p. eléct. $ 100. — 1 gab. p., conmutador, $ 350. — Total: $ 3.000. — Muebles y útiles: 1 ventilador, $ 150. — 3 sillas altas, $ 120. — 1 estantería de madera, $ 100. — 3 sillas, $ 120. — 1 mesa, $ 180. — 1 escritorio metálico, $ 300. — 1 lámpara tijera, $ 30. — Total: $ 1.000. — Maquinarias y herramientas: 2 taladros, $ 90. — 2 tijeras p. chapa, $ 60. — 6 serruchos, $ 70. — 1 barreno, $ 12. — 5 mechas, $ 100. — 1 linterna, $ 6. — 2 morsas, $ 140. — 11 destornilladores, $ 40. — 2 alicates, $ 20. — 6 pinzas de punta, $ 90. — 2 soldadores, $ 30. — 1 compás, $ 15. — 1 aceitera, $ 8. — 1 formón, $ 11. — 2 martillos, $ 25. — 1 sierra p. metal, $ 18. — 1 juego de llaves, $ 50. — 1 contador de vueltas, $ 75. — 1 llave francesa, $ 25. — 1 guillotina man. $ 15. — 1 vibrador, $ 100. — Total: $ 1.000. — Total activo: $ 6.000. — Pasivo, no existe. — Capital social: $ 6.000. — Nota: Los bienes que componen el activo del presente estado han sido valuados al precio de plaza. Firmado: Mauricio Eisenschlas, Rosa Weiskolc de Eisenschlas. Contesta observación: La documentación, facturas y demás antecedentes que respaldan la valuación de los bienes consignados en el balance general al 1º de setiembre de 1973 y que forma parte integrante de dicho contrato social, se hallan en poder de la sociedad. Firmado: Mauricio Eisenschlas, Rosa Weiskolc de Eisenschlas. — Testado: Principal, no vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.- e.6|5 Nº 70.936 v.6|5|74

Lanki

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Bernardo Kirszner, argentino, casado, con domicilio en Larrea 1076, 4º piso, Capital Federal, de 48 años de edad, L. E. Nº 4.264.342, de profesión comerciante, Jaime Kirszner, argentino, casado, con domicilio en Viamonte 2433, Capital Federal, de 30 años de edad, L. E. Nº 4.411.169, comerciante, Jacobo Santiago Langer, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Avenida Corrientes 5053, 7º piso, Dto. 15, Capital Federal, le 50 años de edad, L. E. Nº 7.321.584, comerciante y Juan Langer, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en Avenida Corrientes 5053, 6º piso, Dto. 13, Capital Federal, de 52 años de edad, L. E. Nº 4.415.845, comerciante; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LANKI, S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avda. Corriente Nº 3011. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: Los efectos de esta sociedad se retrotraen al día dos de noviembre del año mil novecintos setenta y tres. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: la fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del cuero. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—), dividido en treinta mil cuotas (30.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, haciendo un total de trescientos mil pesos, que los socios suscriben de la siguiente manera: Jacobo Santiago Langer, diez mil cuotas (10.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, haciendo un total de cien mil pesos ($ 100.000.—), Juan Langer, diez mil cuotas (10.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, haciendo un total de cien mil pesos ($ 100.000.—), Bernardo Kirszner, cinco mil cuotas (5.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una y Jaime Kirszner, cinco mil cuotas (5.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto según balance que se agrega debidamente firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por tercios entre los otros tres socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros dos socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1381 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: El día 31 del mes de octubre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en igual proporción. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Sobrerraspado: socios, dispuesto. — Vale. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Bernardo Kirszner, constituyendo domicilio legal en la calle Av. Corrientes 3011, Capital, a V. S. dice: Que dando cumplimiento al auto de fecha 13 de diciembre de 1973 espone: que el objeto de la sociedad será la confección de sacos de cuero; y que en lo que respecta a la valuación del inventario dice que las boletas y comprobantes respaldatorios se encuentran en poder de la sociedad. Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. Sobrerraspado 3011: Vale. Bernardo Kirszner. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Juan Langer, Jacobo Santiago Langer y Jaime Kirszner, constituyendo domicilio legal en Corrientes 3011, Capital, dicen: Que dando cumplimiento al auto de fecha 13 de diciembre de 1973 y ratificando el firmado por el socio Bernardo Kirszner, según auto de 7 de febrero de 1974, exponen: Que

el objeto de la sociedad será la confección de sacos de cuero, y que en lo que respecta a la valuación de inventario dicen que las boletas y comprobantes respaldatorios se encuentran en poder de la sociedad. — Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — Jaime Kirszner, Jacobo Santiago Langer, Juan Langer. — Cuadro Económico Financiero. — Deudores Varios: Rimoldi S. A. 4.700, Alertalarma 300: 5.000; Documentos a Cobrar: Huemul S.C.A. vto. 30|11|73, 37.047; El Chenque, S.R.L. vto. 30|12|73, 35.000; vto. 30|1|74, 35.000; vto. 28|2|74, 35.000; vto. 30|3|74, 35.000 vto. 30|4|74, 35.000: 212.047. — Materias Primas. 22,65 ms. cueros Napa Negra 1.508,49. 100,04 ms. Napas Marrón Africano a 73,38 el metro, 7.240,90, 271,37 m. Vacas Napa a 70,50, $ 20.352, 48,55 m. Napa Negra a $ 66,60, 3.233,43, 39,75 m. Napa Gamuzada Afr. 72,38 2.877,10, 69,66 m. Napa Gamuz. Negro, 72,38, 5.042.58, 36 Conos Hilo Lustre 25,65 c|u. 923,40, 36 Conos Hilo número 60 a 15,80 c|u. 568,80, 845.89 metros. — Culatas Descarne Gamuzadas Marrón a $ 33,84 el metro, 28.624.90, 70.371,60. — Máquinas y Utiles. 1 Máquina Brother, Mod. DB2-B-763|3 Nº A2223895, IA2223697, $ 6.000.—, 1 Máquina Brother, Modelo DB2-1|3 Nº 153690, 11155099 $ 6.000, 4 tijeras de corte 1005|7 1|2, $ 324, 2 tijeras de corte 1140|8, $ 257,40, 12.581,40. — Total $ 300.000. — Sobrerraspado: Digo 1. Vale. — Fdo.: B. Kirszner. — J. Kirszner. — J. S. Langer y J. Langer.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.- e.6|5 Nº 71:047 v.6|5|74

Amilec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre doña Vicenta Irma Colaianni, argentina, soltera, nacida el 14|6|1927, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones dieciséis mil quinientos dieciséis, domiciliada en Chacabuco mil diez, Capital Federal, y doña Nina María Cornelia Rosinganna de Villani, argentina, casada, nacida el dos de octubre de mil novecientos veinticinco, comerciante, titular de la Libreta Cívica número doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y nueve, domiciliada en Beruti tres mil ochenta y nueve, Capital Federal; por una parte en adelante denominada las cedentes, y por la otra parte don Roberto Angel Villani, argentino, casado, comerciante, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos veintiocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cinco mil diecisiete, domiciliado en Beruti tres mil ochenta y nueve, Capital Federal, y don Julio César García Osinaga, argentino, comerciante, divorciado judicialmente de sus primeras nupcias, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veintiocho, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil doscientos noventa y siete, domiciliado en Santiago del Estero seiscientos ocho, cuarto piso, Capital Federal, en adelante denominado los cesionarios, se ha resuelto formalizar una cesión de las cuotas sociales que las dos primeras tienen en la sociedad que gira enesta plaza bajo la denominación de "AMILEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de septiembre del mismo año, bajo el número 2084, Folio 111, Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cesión sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Doña Vicenta Irma Colaianni, cede vende y transfiere a don Roberto Angel Villani las cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden es la referida Sociedad, por el precio total y convenido de pesos cinco mil que manifiesta ha percibido en su totalidad del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción. — Segunda: Doña Nina María Cornelia Rosinganna de Villani, cede, vende y transfiere a favor de don Julio César García Osinaga las cien cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad, por el precio total y convenido de pesos diez mil que manifiesta ha percibido en su totalidad del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción. — Tercera: Las cedentes transfieren a los cesionarios todos los derechos y acciones que tenían y les correspondía en la Sociedad, manifestando no tener nada que reclamar a la misma ni a los restantes socios, por ningún concepto. — Cuarta: Los cesionarios aceptan la transferencia de las cuotas en las condiciones establecidas. — Quinta: Presentes doña María Timotea Osinaga de García, argentina, viuda, nacida el veintiuno de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, comerciante, titular de la Libreta Cívica Nro. 2.563.589. domiciliada en Santiago del Estero, seiscientos ocho, cuarto piso, Capital Federal, y doña Victorina Repossi de Villani, italiana, viuda, nacida el siete de mayo de mil novecientos uno, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.092.872, comerciante, domiciliada en Billinghurst mil quinientos noventa y seis, Capital Federal, en sus caracteres de restantes socias de la Sociedad, prestan su conformidad con la presente cesión, en cumplimiento de la cláusula novena del Contrato Social. — Sexta: Por su parte don Roberto Angel Villani presta su conformidad con la cesión de cuotas verificada por sus cónyuges doña Nina María Cornelia Rosinganna. — Séptima: Los señores Roberto Angel Villani, Julio César García Osinaga, María Timotea Osinaga de García y Victorina Repossi de Villani, en sus caracteres de únicos socios de Amilec Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas Cuarta, Sexta y Decimocuarta del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil, dividido en trescientas de pesos cien cada una, que han integrado los socios en la siguiente proporción: a) Julio César García Osinaga y María Timotea Osinaga de García, pesos veinte mil, por partes oguales o sea cien cuotas cada uno de ellos. — b) Roberto Angel Villani y Victorina Repossi de Villani, diez mil pesos por mitades, o sea cincuenta cuotas cada uno de ellos. — La totalidad de dicho capital se encuentra integrado conforme surge del balance de iniciación que se considera formando parte del presente. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Julio César García Osinaga y Roberto Angel Villani, indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes, sun funciones serán remuneradas, siendo los honorarios fijados anualmente por mayoría de socios. — En el carácter de Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio. — Decimocuarta: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Vicenta Irma Colaianni, Nina María Cornelia Rosinganna de Villani, Roberto Angel Villani, Julio César García Osinaga, María Timotea Osinaga de García, Victorina Repossi de Villani, Hebe Cueto. Hay un sello: Hebe H. del R. Cueto, Escribana. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de diciembre de mil novecientos setenta y tres, los señores Roberto Angel Villani, argentino, casado, comerciante, nacido el 17 de febrero de 1928, Cédula de Identidad número 2.585.017, domiciliado en Beruti 3039, Capital Federal; don Julio César García Osinaga, argentino, comerciante, divorciado judicialmente de sus primeras nupcias, nacido el 28 de abril de 1928, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.228.297, domiciliado en Santiago del Estero 608, cuarto piso, Capital Federal; María Timotea Osinaga de García, argentina, viuda, nacida el 21 de mayo de 1899, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 2.563.589, domiciliada en Santiago del Estero 608, cuarto piso, Capital Federal, y Victorina Repossi de Villani, italiana, viuda, nacida el 7 de mayo de 1901, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.092.872, comerciante, domiciliada en Billinghurst 1596, Capital Federal, en sus caracteres de únicos socios de "Amilec Sociedad de Renponsabilidad Limitada" y a efectos de subsanar las observaciones formuladas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la solicitud de inscripción de la cesión de cuotas verificada con fecha 29 de agosto de 1973, resuelven: modificar las cláusulas Tercera y Quinta del contrato social, que quedarán en definitiva redactadas de la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, distribución, fabricación, importación, exportación, reparación y presentación ante entes estatales, provinciales y municipales de equipos de comunicaciones, controles y radares, cables coaxiles y eléctricos, parlantes, condensadores, resistencias, válvulas electrónicas, semiconductores, circuitos impresos, megáfonos, cristales piezoeléctricos, conectores, zócales, bobinas, módulos y repuestos para electrónica y electricidad. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha en que la misma inició sus operaciones y a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Agregan los firmantes que quedan con todo su vigor y efecto las demás cláusulas que no hubieran sido modificados por medio del presente. — Hay cuatro firmas. — María T. Osinaga de García, Victorina R. de Villani, Roberto Angel Villani, Julio César García Osinaga.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.6|5 Nº 71.077 v.6|5|74

Industria Radio Eléctrica Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

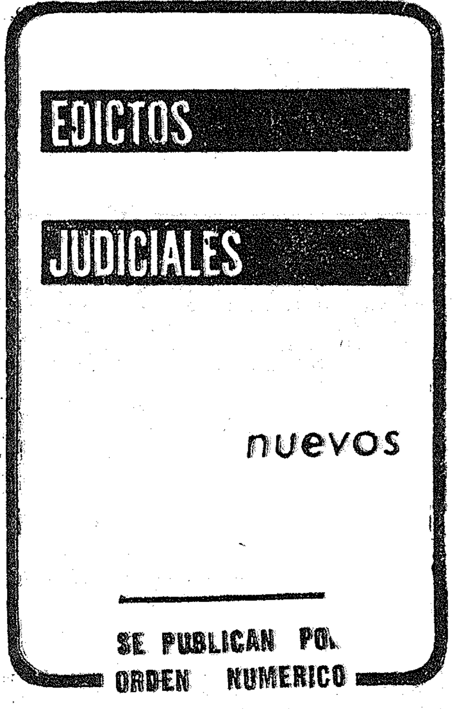
Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE HORACIO Domingo Jorge Civitillo, argentino, casado, de 52 años, L. E. 1.305.552, domiciliado en Condarco 415, piso 4º, Depto. 35, Capital Federal, comerciante; Enrique Carpilosca Zárate, argentino, casado, de 56 años, C. I. número 1.588.160, domiciliado en Bolivia 252, Capital Federal, comerciante; y María Angélica Rosa Civitillo, argentina, casada con Enrique Carpilosca Zárate, ama de casa, de 54 años, L. C. Nº 2.641.648, domiciliada en 11 de Setiembre 1460. piso 7º, Capital Federal, convienen lo siguiente: a) Que són los únicos socios integrantes de Industria Radio Eléctrica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada (IREA S.R.L.), inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1955, bajo el Nº 1470, al folio 402 del libro 27 de S.R.L., y contrato modificatorio inscripto el 16 de julio de 1968, bajo el Nº 1516, al folio 230 del libro 55 de S.R.L.; b) Por este acto el señor Enrique Carpilosca Zárate, que posee 30 cuotas de $ 10.— cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal a los nuevos socios que ingresan por este acto, señores: Elizabeth María del Carmen Costa de Civitillo, argentina, casada, ama de casa, de 47 años, L. C. 1.283.805, domiciliada en Condarco 415, piso 4º, Depto. 35, Capital Federal; Ricardo Horacio Maeck, argentino, casado, comerciante, de 23 años, L. E. Nº 8.288.406; y Silvia Celia Carpilosca de Maeck, argentina, casada, asistente social, de 24 años, L. C. 6.153.095; estos dos últimos domiciliados en Charcas 3137, piso 4º, D, Capital Federal, quienes las adquiren a razón de 10 cuotas cada uno; c) A raíz de esta cesión, el cedente se desvincula totalmente de la sociedad, renunciando al carácter de gerente que tenía en la misma; d) A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, la cónyuge del cedente, doña Angélica Rosa Civitillo, socia integrante de esta sociedad, presta su plena conformidad a la cesión realizada por su esposo; e) La sociedad prosigue sus actividades integrada por María Angélica Rosa Civitillo, Hohacio Domingo Jorge Civitillo, Elizabeth María del Carmen Costa de Civitillo, Silvia Celia Carpilosca de Maeck y Ricardo Horacio Maeck, quienes resuelven: A) Aumentar el capital social de $ 2.600 a $ 50.000. — El aumento se realiza por la suscripción de 1.240 cuotas, o sea $ 12.400, por Elisabeth María del Carmen Costa de Civitillo; 824 cuotas, o sea $ 8.240, por Silvia Celia Carpilosca de Maeck, 822 cuotas, o sea $ 8.220, por Ricardo Horacio Maeck, quienes las suscriben en su calidad de nuevos socios de la sociedad; y los socios María Angélica Rosa Civitillo y Horacio Domingo Jorge Civitillo elevan su suscripción de $ 1.150 a $ 8.340 y de $ 1.150 a $ 12.500, respectivamente, integrado en bienes de uso y de cambio, los que fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550, y según surge del balance-inventario que se firma por separado. — Por lo tanto, el capital social de $ 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, queda suscripto en la siguiente proporción: Elizabeth María del Carmen Costa de Civitillo, $ 12.500; Horacio Domingo Jorge Civitillo, $ 12.500; Ricardo Horacio Maeck, $ 8.320; María Angélica Rosa Civitillo, $ 8.340 y Silvia Celia Carpilosca de Maeck, $ 8.340. — B) Los efectos de esta cesión y aumento se retrotraen al 1º de enero de 1973. — C) Asimismo, resuelven prorrogar la duración de la sociedad por 3 años más a la fecha de su vencimiento, que se operará el 1º de enero de 1974; y D) Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de INDUSTRIA RADIO ELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (IREA S. R. L.), y tiene su domicilio legal en la calle Bolivia 252, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. - Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de aparatos e instrumentos eléctricos y radio eléctricos y sus repuestos y accesorios — Tercera: El capital es de $ 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto en la siguiente proporción: Elisabeth María del Carmen Costa de Civitillo, $ 12.500; Horacio Domingo Jorge Civitillo, $ 12.500 Ricardo Horacio Maeck, $ 8.320; María Angélica Rosa Civitillo, $ 8.340 y Silvia Celia Carpilosca de Maeck, $ 8.340, e integrado según balance-inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de enero de 1977, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse, como mínimo, cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo dispuesto en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del referido decreto-ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 del referido decreto-ley. — Décima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus haberes surgirán de un balance practicado al efecto, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad automáticamente o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior .— Decimasegunda: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir su cuota de capital sin que previamente la haya ofrecido a los demás socios, quedando en libertad de de acción si éstos no tuvieren interés en su adquisición. — Decimatercera: Mediante acta social, que deberá ser asentada debidamente y firmada por todos los socios, se convendrá las funciones que cada socio desempeñará en la sociedad y, al efecto, se deja establecido que aquellos socios que tengan funciones activas al servicio de los negocios sociales se les asignará una suma, cuya imputación y monto deberá constar en acta. — Decimacuarta: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Decimaquinta: A los efectos del art. 27 del Decreto-Ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por María Angélica Rosa Civitillo, Elizabeth María del Carmen Costa de Civitillo y Silvia Celia Carpilosca de Maeck, corresponden a bienes propios. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1973. — Balance general de I.R.E.A S.R.L. al 1º de enero de 1973. — Activo. — Caja, $ 897,67; Banco de Galicia y Buenos Aires, $ 4.849,23; Deudores varios, $ 22.870,90; Caja de Subsidios Familiares, $ 369,60; Materias primas, $ 15.194,26; Mercaderías en elaboración, $ 23.524,36; Mercaderías, pesos 20.013.97; Instrumental $ 0,01; Maquinarias, $ 14.099,83; Matrices, $ 0,01; Muebles y útiles $ 1.767,57; Instalaciones $ 0,01; Herramientas $ 0,01; Marcas, $ 1.002,99 — Total del Activo: $ 107.590,42. — Pasivo: Acreedores varios, $ 3.746,12; Obligaciones a pagar, $ 6.594,90; Caja de Jubilación,

$ 19.419,60; Fondo Nacional de Turismo, $ 54,46; Instit. Nacional de Remuneraciones, $ 36,30; I.N.O.S., $ 108,91; Direc. General Impositiva, $ 2.325,13; Provisión impuestos, $ 3.241,31; Capital social, pesos 50.000; Reserva legal, $ 260; María A. L. Civitillo, $ 16.803,69. — Total del Pasivo: $ 107.590,42.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.6|5 Nº 71.035 v.6|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Ocapeu, Sociedad Anónima". — Designación de directores y distribución de cargo. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de marzo de 1974, y por acta de directorio del 27 de marzo de 1974, han sido designados administradores y síndicos de "OCAPEU, SOCIEDAD ANONIMA" las siguientes personas: Presidente: Juan Antonio Martínez; Vicepresidente: Srta. Susana Ester Grossen; Síndico Titular Adolfo Khafif y Síndico Suplente: Norberto Martín Honisch.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 6|5 Nº 73.239 v. 6|5|74

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de octubre de 1974 —Acta Nº 2— de COMPAÑIA AZUCARERA CONRAY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el Directorio de la misma ha quedado así integrado: Presidente: Julio Racauchi; Vicepresidente: Aldo Bonacina; Directores: Olga I. De Aspro de Bonacina, Ana María Wechsler de Racauchi; Síndico Titular: Isidoro E. Benvenuti; Síndico Suplente: Héctor Feldman.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 6|5 Nº 73.279 v. 6|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizanta, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por Acta Nº 7 de fecha 28|9|73, se fija el número de directores de "ZWIERZYNSKI HNOS.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" en seis miembros. — Y por Acta Nº 18 de fecha 28|9|73, se distribuyeron los cargos en la siguiente manera: Presidente: Abraham D. Zwierzynski; Vicepresidente: Jaime S. Zwierzynski; Directores: Chana B. de Zwierzynski; Fiszel M. Zkierzynski; Esther R. W. de Zwierzynski; Chaja S. B. de Zwierzynski. — Duración del mandato: Un año.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 6|5 Nº 73.282 v. 6|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de fecha 31|7|73, se fija el número de directores de "ALCO", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, en dos miembros. — Y por acta de fecha 31|7|73, se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente: Manuel Salz; Vicepresidente: Hilda B. de Altman. — Duración del mandato: un año.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 6|5 Nº 73.283 v. 6|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que JULIO CESAR AMATO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por acta de Asamblea del 11 de octubre de 1973, se procedió a designar Síndico Titular al Cont. Púb. Oscar Jorge Della Valle y Síndico Suplente al Dr. Samuel Siminovich, y por unanimidad se designa Administradora Provisoria de la sociedad a la señora Rosa Lucía Fernández de Amato, conforme el Art. 320 del Dto. Ley 19.550.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 6|5 Nº 73.292 v. 6|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 17 de diciembre de 1973 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "EXPOCERAM, SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA, IMPORTADORA, COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS", ha quedado constituído de la siguiente forma: Presidente: Jorge H. Downes; Vicepresidente: Roberto J. Lowe; Director: Joaquín Palomares.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 6|5 Nº 73.296 v. 6|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea Ordinaria celebrada por "FAIMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" el día 17 de setiembre de 1973, designó para integrar el Directorio y distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: Tomás Faiman. Vicepresidente: Eduardo Faiman. Directores titulares: Haydée Tiferes de Faiman. Roberto Moreno. Síndico titular y suplente: Contador Público Raúl Zomer, Dr. Ricardo H. Del Campo.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.6|5 Nº 73.331 v.6|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea General Ordinaria de "CRISTALERIA LA CONSTANCIA S.A." celebrada el día 28 de diciembre de 1973 y Acta Nº 19 del Directorio de fecha 10 de enero de 1974, ha quedado designado el siguiente Directorio: Presidente: Francisco Victorio Catania; Vicepresidente: José Torrasa; Directores: Roberto Montalbetti, Carlos Pérez, Juan P. Lassalle Ocampo; Directores suplentes: Fedor Sulsic. Saba Buyuca; Síndico titular: Félix M. Py; Síndico suplente: Enrique L. Fernández del Casal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|5 Nº 73.338 v.6|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "AZUBEL HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por asamblea general ordinaria del 21 de octubre de 1972 se fijó en número de 3 los miembros del Directorio nombrando los señores Roberto Azubel, Simón Jorge Azubel y Simón Armando Azubel y por sesión del Directorio del 6 de noviembre de 1972, fueron instituídos como Presidente el señor Simón Jorge Azubel, Vicepresidente el Sr. Simón Armando Azubel y Director el Sr. Roberto Azubel.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|5 Nº 73.340 v.6|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta del directorio del 1º de febrero de 1974, "MINERA AMEGHINO, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se aceptó la renuncia del director Sr. Alfredo R. Miquelarena, designándose en su reemplazo al Sr. Vicente Solivellas.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.6|5 Nº 73.297 v.6|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973, fueron designados directores de "DISPROVENT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", los señores: Héctor Lestard, Natalio Lamovsky, Onofrio Inverga y Manuel Braver y por Acta de Directorio de fecha 30 de noviembre de 1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Héctor Lestard Vicepresidente: Natalio Lamovsky. Directores: Onofrio Inverga y Manuel Braver.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|5 Nº 73.341 v.6|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 1973 fueron designados y distribuidos los cargos en el directorio de la sociedad "FINOTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA" de la siguiente manera: Presidente: Daniel Spiegelman; Vicepresidente: Samuel Reichman; Directores titulares: Felisa Blutrach de Ziccarello, David Gliksman y Bruno Blutrach.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.6|5 Nº 73.342 v.6|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad MAXIMINO PEREZ E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por acta de asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, resolvió designar para el período de 2 años, como directores, a los Sres. Luis Pérez de la Fuente; Ana Felicidad Pérez de la Fuente de Laclaustra; Jesús Sampayo y Pablo Luis Julian Mambriani, fijándose en 4 el número de directores que administrará la sociedad. — Por acta de directorio de fecha 3 de noviembre de 1973, se designó presidente al Sr. Luis Pérez de la Fuente; y vicepresidente a la Sra. Ana Felicidad Pérez de la Fuente de Laclaustra.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 6|5 Nº 72.501 v. 6|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 31-10-1973 fueron designados directores de FONDOLISTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA los señores: Nicolás Sorella, Silvio Sorella y José María Ghilino y por Acta de Directorio de fecha 31-10-1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Nicolás Sorella, Vicepresidente: Silvio Sorella y Vocal: José María Ghilino.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|5 Nº 73.344 v.6|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 28-12-1973, fueron designados directores de ELACIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, los señores. Lejzor Zajd y Mauricio Zajd y por Acta de Directorio de fecha 28-12-1973, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Mauricio Zajd, Director: Lejzor Zajd.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.6|5 Nº 73.345 v.6|5|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad: REFARE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1973, procedió a la elección de Directores, siendo elegidos los Sres. Simón Horovitz, Sra. Felicia Linhardt de Horovitz y Sr. Manuel García Monteagudo y por Acta de Directorio Nº 65 de la misma fecha. Presidente el señor Simón Horovitz y Vicepresidente Sra. Felicia Linhardt de Horovitz. - S|Rasp.: Linhardt. Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|5 Nº 73.368 v.6|5|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 se designan Directores de SITRA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL a: Gregorio Chodos; Alfredo Maestroni; Ing. Brendon Grennon; Arq. Héctor de Ezcurra; José R. Granda Sánchez. — Y por acta Nº 141 de fecha 2 de mayo de 1973 de Directorio se distribuyen los cargos así: Presidente: Gregorio Chodos; Directores: Ing Brendon Grennon; Alfredo Maestroni; Arq. Héctor de Ezcurra; José Romualdo Granda Sánchez. — Duración del mandato: dos años. — El cargo de Presidente lo es por un año (artículo noveno de los Estatutos). — Slencimado: R. Vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.6|5 Nº 73.352 v.6|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BURSTEIN de VAINER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.6|5 Nº 73.371 v.8|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA o TERESINA ADDUCI de MOTTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.6|5 Nº 73.356 v.8|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DALTON de BARRY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.6|5 Nº 73.325 v.8|5|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO MASSOCCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1874. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.6|5 Nº 73.325 v.8|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY BUDMAN de PALCOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Carlos Raúl R. Sanz, secretario.

$ 56,25 e.6|5 Nº 73.320 v.8|5|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON KLEINMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.- e.6|5 Nº 73.324 v.8|5|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ALCIBIADES TARRIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.- e.6|5 Nº 73.330 v.8|5|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE MAZZACAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.267 v.8|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDA FERREIRO de DE LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.260 v.8|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA MORETA de MANZANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.305 v.8|5|74

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MOFFA. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.289 v.8|5|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VELAZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.315 v.8|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GATTI de SPONGIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56.25 e.6|5 Nº 73.329 v.8|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIGUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.367 v.8|5|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.365 v.8|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LADISLADA HERRAN de BANGUESES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.266 v.8|5|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEYME JABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45— e.6|5 Nº 73.316 v.8|5|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PEREZ OTERO de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.350 v.8|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FUMBARG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.281 v.8|5|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO ARDOUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.328 v.8|5|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.6|5 Nº 512 v.8|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.268 v.8|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AVELINA VIEITES de AGUILERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.269 v.8|5|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretara Nº 47, cita por diez días a la "COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION Y MANDATOS S.R.L. o CADENA S.R.L." para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Von Tschirnhaus Ricardo A. c Compañía Argentina de Edificaciones y Mandatos S.R.L. y otro s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — María Isabel Millán, secretaria
$ 67,50 e.6|5 Nº 73.321 v.7|5|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT MAURICIO FRANKENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ 45.— e.6|5 Nº 73.318 v.8|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES DIAZ de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.277 v.8|5|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX AGUSTIN FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 66.495 v.8|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del día 10|4|74.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ALCANTARA y|o ALFONSO DE ALCANTARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.262 v.8|5|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BUSTELO CERVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.290 v.8|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, notifica a la fallida que con fecha cinco de abril de 1972, fue decretada la quiebra de PROVIPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tuviera su domicilio en la calle Almafuerte 457, Capital. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 6|5 Nº 513 v. 6|5|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos: "PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ARGENTINAS S.C.A. y MARTINEZ, E. A. s|quiebra - incidetneá de calificación de conducta", que del presente incidente traslado por el término de diez días a la fallida y a su socio don EDUARDO ANTONIO MARTINEZ, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 6|5 Nº 514 v. 6|5|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por quince días en que en autos: "NAÑEZ, ANGEL C., s|cancelación pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de doce mil seiscientos trece pesos Ley 18.188, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Vencimiento 16|9|70, $ 1.244. — 2º) Vencimiento 30|9|70, $ 1.258. — 3º) Vencimiento 16|10|70, $ 1.274. — 4º) Vencimiento 30|10|70, $ 1.268. — 5º Vencimiento 16|11|70, $ 1.274. — 6º) Vencimiento 30|11|70, pesos 1.319 — 7º) Vencimiento 16|12|70, pesos 1.335. — 8º) Vencimiento 30|12|70, pesos 1.349. — 9º) Vencimiento 16|1|71, pesos 1.366. — 10º) Vencimiento 30|1|71, pesos 1.380.— 11º) Vencimiento 16|2|71, pesos 1.216. — 12º) Vencimiento 28|2|71, pesos 1.228. — 13º) Vencimiento 16|3|71, pesos 1.244. — 14º) Vencimiento 30|3|71, pesos 1.258. — 15º) Vencimiento 16|4|71, pesos 1.275. — 16º) Vencimiento 30|4|71, pesos 1.289. — 17º) Vencimiento 16|5|71, pesos 1.305. — 18º) Vencimiento 30|5|71, pesos 1.319. — 19º) Vencimiento 16|6|71, pesos 1.336. — 20º) Vencimiento 30|6|71, pesos 1.350. — 21º) Vencimiento 15|1|71, pesos 10.000. — 22º) Vencimiento 15|7|71, por $ 6.104,43, pagaderos en Buenos Aires, librados por Telson Radio S.A.I.C., si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador por cédula. — Guillermo F. Tabanera, Juez.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.462,50 e.6|5 Nº 73.273 v.24|5|74

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, en los autos TAPICERIAS Y DECORACIONES OSCAR, de OSCAR MELIGRANA s|quiebra, notifica la siguiente providencia: "Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. Del incidente de calificación de conducta traslado al fallido...".
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 6|5 Nº 515 v. 7|5|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por un (1) día al Sr. LUIS KOHON, para que se presente a tomar la intervención correspondiente en el incidente de calafiicación de conducta del juicio "Calzalindo S.R.L. s|quiebra", de acuerdo al Art. 248, inc. 5, Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 6|5 Nº 516 v. 6|5|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días, la quiebra de "ASINCAR S. en C., BERNARDO CRISTAL, WALTER DEL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ, JUAN CAVALIERI y JOAQUIN GIL" síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Lima 29, piso 3º, "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de setiembre de 1974, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerlos ineficaces. Intímase a la fallida o y|o administadores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 6|5 Nº 517 v. 10|5|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, por la Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Juan Carlos Couso, comunica por cinco días, en los autos caratulados "EL PASCO S.C.A. s|quiebra", que con fecha quince de abril de 1974, se ha dejado sin efecto la declaración de quiebra, con respecto al señor Manuel Enderica, gestor de negocios de los socios solidarios.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.
e. 6|5 Nº 518 v. 10|5|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días, la quiebra de "COLUCCIO E HIJOS S.A. C.I.F.I.". Síndico: Celestino José Robin, Valentín Gómez 2615, P. 8º, Of. "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 6 de mayo de 1974. Señálase el día 12 de julio de 1974, a las 8,30 horas, para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al síndico los libros de comercio y documentos relacionados con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.6|5 Nº 519 v.10|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CUMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.263 v.8|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El doctor Jorge Gabriel Pérez Delgado, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, del doctor Eduardo D. Craviotto, cita y emplaza a SALVADOR COZZO, a fin de que dentro del plazo de tres días comparezca a reconocer la firma que se le atribuye a estar a derecho en los autos seguidos por Junta Nacional de Granos contra Cozzo Hnos. S.A.I.C.I. y F. y otros sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
e. 6|5 Nº 520 v. 8|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA LEONOR PARODY de ARBERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.287 v.8|5|74

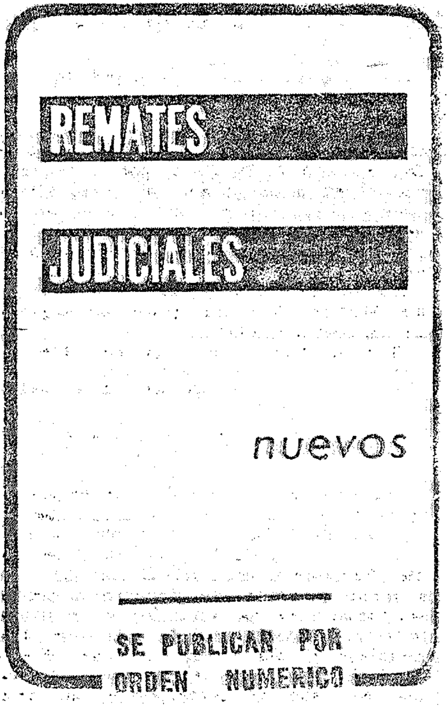
JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 6|5 Nº 521 v. 10|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CHIESA GALY HORACIO PEDRO c|MARTINI ANTONIO OSCAR s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 21.706), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 9 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado "Libertad" con frente a la calle José F. Uriburu, hoy Avenida Valentín Vergara 2455 esquina calle sin nombre, hoy Martín Fierro, señalado como lote 17, manzana "A", que mide 9m30 de frente al N., 16m55 en su otro frente al O., 4m24 en la ochava al N.O., 12m30 en el costado S. y 19m55 en el del E., o sea una superficie de 235,96 mts.cs. Base $ 14.602 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. La propiedad está ocupada y explotada por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en el punto "f" del contrato hipotecario en ejecución, se compromete y obliga a desocupar el bien gravado dentro de los 10 días de notificada la demanda. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.

$ 202,50 e.6|5 Nº 73.764 v.8|5|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "ROITMAN SOFIA y MERAJVER MAURICIO s|sucesiones" (Exptes. números 30.480 y 36.389), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 9 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, los siguientes bienes ubicados en Capital Federal: 1) Canalejas 3371, entre Bahía Blanca y Chivilcoy, edificado en terreno que mide 9,526 de frente al S.E. por 21,199 de fondo. Desocupado Base $ 70.000 Se visita todos los días de 9 a 18. 2) Yerbal 3632, entre Joaquín V. González y San Nicolás, en terreno que mide 7m36 de frente al N. por 22m51 de fondo. Ocupado por herederos. Base $ 130.000. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 Según informe del escrito de fs. 298 del pleito. Ambas ventas al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.

$ 157,50 e.6|5 Nº 73.765 v.8|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en los autos: "VICENTE, HECTOR JORGE c|VELLACICH, HECTOR PEDRO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 204.205, que el martillero designado a propuesta de la parte actora, Raúl R. Amadeo, rematará el día 14 de mayo de 1974, a las 14 y 30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2942 de esta Capital, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico, con mesa, marca Luxthans, Nº 9011, modelo T-24 y una heladera eléctrica, marca Luxthans Nº 45188, modelo 10. Los bienes se exhiben de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas y 15 a 18 horas, en la calle Martín Fierro esquina ruta 8, en Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 3.087,59, al contado, en block, en el estado en que se encuentran, comisión 10 o|o, seña 30 o|o, entrega inmediata previo pago total en efectivo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 120.— e.6|5 Nº 73.446 v.7|5|74

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por 2 días en el juicio "STEFANICH JUAN c|SORIA VICTOR s|Ejecutivo" (Expte. Nº 14.077) que el martillero A. Freijedo rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital: 2 compresores, uno marca Omnia con motor de 1 1|2 H.P., no funciona y otro marca Luis A. Rivolta, con motor de 1 H.P. de la misma marca, funciona, que se exhiben allí de lunes a viernes en horario comercial. — Sin base. — Al contado. — El efectivo. Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 82,50 e.6|5 Nº 73.314 v.7|5|74

Nº 42

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 42, Secretaría de la Dra. Teresa E. Rioseco, comunica por dos días en el juicio "DOCE DE ABRIL S. R. L. c|CELIAS GLADIS V. y otro s|prendario", Expte. Nº 32.621, que el martillero Sr. Alberto Labourdette Balgrano rematará en Avda. Pueyrredón 242, Capital, el día jueves 16 de mayo de 1974 a las 9.30 horas, un automóvil Fiat modelo 600 E, 1968, motor 2568236, chassis 2239200, Chapa C-159225, en el estado en que se encuentra. Exhibición en el lugar del remate de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Base: $ 5.554,36, correspondiente el 50 o|o de la deuda. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, mayo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 90.— e.6|5 Nº 73.769 v.7|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "RUTALSUR S.A.C.I. y F. c|COSTANTINI SERAFINO L. y otro, s|prend." (Expte. 35.929), que el martillero Dante Gallo, con oficinas en la Av. Díaz Vélez Nº 3757, T. E. 87-1890, rematará el día martes 14 de mayo de 1974, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, un chasis con cabina marca Ford-F-700, modelo año 1969, de 174" de distancia entre ejes, motor Perkins Diesel, seis cilindros en línea, válvulas a la cabeza, 135 H.P., Caja de cinco velocidades, motor PA.6401216, carrocería y|o bastidor Nro. KA6LJM 18052 y patente Nro. 38.403 Prov. de Entre Ríos E044527. Déjase especial constancia que el chasis ofrecido a la venta adolece de serios defectos, deterioros y carencias y se vende en el estado que se encuentra. Exhibición en el domicilio de la depositaria, Av. Provincias Unidas 2020, San Justo, Provincia de Buenos Aires, los días 7, 8, 9, 13 de mayo de 1974, de 9|12 y 15|18 horas. Base: $ 11.816,44 pesos ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El bien se entregará al comprador previo pago del precio total, Art. 565 Cód. Proc.. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 225.- e.6|5 Nº 73.409 v.8|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 1 día en el juicio: BOENTE RODRIGUEZ DEL MIRO c| SEPTENBRINI EGIDIO L., s|ejecutivo" (Expte. Nº 29.016), que el martillero A. Freijedo rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital: 1 espejo con marco dorado, de 3 lunas, biselado; 1 radio a transistores marca Transistor, gabinete de baquelita; 1 juego de living compuesto de 1 sillón de 2 cuerpos y dos individuales, base de hierro, tapizados en tela tipo americana, color negro y 1 mesa rodante para televisión, de madera y metal, que se exhiben allí, en horario comercial, de lunes a viernes. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 52,50 e.6|5 Nº 73.313 v.6|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en los autos: "BERTOZZI ALFONSO c| SHURMAN S. s|ejecutivo", (expediente Nº 832) que la martillera Ramona B. Jáuregui de Millán, rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 17.30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben los días 7, 8 y 9 de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina de escribir m|"Remington" Nº A.S. 519603; una máquina de escribir m Olivetti Lexicon 80 Nº 96221940, ambas funcionando; un armario metálico de dos puertas corredizas; un escritorio de madera lustrada, con cinco cajones, tapa madera; un sillón de madera lustrada, giratorio, con asiento y respaldo tapizados en cuero color verde; cuatro sillas de madera, tapizadas en cuero color verde; dos sillones y dos sillas tapizadas en plástico capitoné, color negro, patas metálicas; un escritorio metálico de cuatro cajones, tapa de vidrio; un escritorio metálico, cuatro cajones. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base, al contado y al mejor postor; entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 142,50 e.6|5 Nº 73.703 v.7|5|74

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA TERESA CALDERON DE LA BARCA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.2|5 Nº 72.918 v.6|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.2|5 Nº 72.757 v.6|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFELIA LADISLADA RODRIGUEZ de CHURRUARIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1974. — María Teresa Barzosa, secretaria.

$ 45 — e.3|5-Nº 73.206-v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORMA EDITH CALE de MARSHALL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 — e.3|5-Nº 73.068-v.7|5|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLINA GENTILE DE BRUNO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 — e.3|5-Nº 73.200-v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO ALFREDO MACNIGHTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 — e.3|5-Nº 73.072-v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO HECTOR ARZENO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 — e.3|5-Nº 73.080-v.7|5|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO ROZAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.947 v.6|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JULIO ZUFIAURRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.792 v.6|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NADAL de CASSINELLI, MARIA CLORINDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiecca, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.747 v.6|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO BALDOMERO MARIA PALLARES BARRIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Oscar Jorge Chiecca, secretario.

$ 33,75 — e.3|5-Nº 73.207-v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en autos "Sciortino, Raúl Marcelo c|Polivi S. C. A. s| transferencia e inscripción de automotor", cita y emplaza a POLIVI S. C. A. para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese durante dos días. — Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 75 — e.3|5-Nº 73.091-v.6|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ISAAC JARAST. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.758 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA GIMENEZ de NAVARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.2|5 Nº 72.743 v.6|5|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUETA ELINA MARIA ALOISI de SCHIELE o ENRIQUETA ELENA MARIA ALOISI BARONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a 23 de abril de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.892 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL SZUSTER o RAQUEL SCHUSTER o RUCHLA SUSTER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.2|5 Nº 72.921 v.6|5|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO FRANCISCO WEINGARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.243 v.7|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA o ANGELA MARIA ANACLETA BORACCHIA de BROWN.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 73.067 v.7|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO CAPPONE o CAPPONE y SCHIAVERANO y de ANA SCHIAVERANO de CAPPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 2|5 Nº 72.925 e.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MOISES ALTER TYKULSKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 72.789 v.6|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL WALD de DIGIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.046 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA YELOS de TRONCOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.954 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos de ROSA NASRALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.953 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ARCIDIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.955 v.6|5|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA PUIG de PEREYRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Eduardo Alberto Bieulé, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.930 v.6|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BENITO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1794. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.241 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARLOS FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.246 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.166 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELEUTERIA SUELDO de GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 73.062 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PONTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Eduardo A. Bieulc, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.064 v.7|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedors de VICENTE LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Eduardo Alberto Bieulé, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.949 v.6|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBERTO OSCAR PETROSINI y MARINA AMALIA GERINO o GIRINO de PETROSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 73.196 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CARLOS RONDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.934 v.6|5|74

El Juzgado Civil 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARCHITELLI de DI GIROLAMO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.825 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JUAN NICOLAS WALTER. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.794 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARGARITA ENRIQUETA MARTINEZ de LELOIR o MARIA LUISA MARTINEZ de LELOIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.732 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX GARCIA DE ANDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.796 v.6|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CIRILA BERNARDINI de MORENO. — Publíquese por tres días..
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 73.002 v.6|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nro. 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NATALIO FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 72.839 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA MARIA GUAITA de TAMINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.2|5 Nº 72.851 v.6|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita a los herederos de ANTONIO ZIGNAGO, o a quienes se consideren con derecho a sus bienes, en autos: "Lambardi Antonio Julio s/posesión veinteañal", resolución diciembre 14 de 1972, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 52,50 e.3|5 Nº 73.154 v.6|5|74

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de ANTONIO DIPERSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.222 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA MARIA CAMINO de REINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.036 v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLODOVEO ERNESTO MENCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario
$ 56,25 e.3|5-Nº 73.145 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 72.795 v.6|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por dos días a VALERIANO GOMEZ, a comparecer en juicio: "Olivera Casares Eduardo y otros c|Gómez Valeriano s|recisión boleto de compraventa", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial: "Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y constancias de autos, la conformidad expuesta precedentemente por el Defensor Oficial y lo dispuesto por el art. 343 del Cód. Proc., cítese a Valeriano Gómez a estar a derecho mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, con la prevención de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere, se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Fdo.: Horacio Ramón Arias, Juez". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 120.— e.3|5-Nº 73.143 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA PIAGGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.026 v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO EMILIO TISSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.2|5-Nº 72.870 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 12, secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR AROSTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.820 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CARMEN FRUGONE DE CHRISTENSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.2|5-Nº 72.869 v.6|5|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ANDRES CLAVARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.2|5-Nº 72.742 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA SIRONI de TERZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.149 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PALOPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.147 v.7|5|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BERCON de ROMBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.035 v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS GROMAZ o GROMAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.027 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BORSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.114 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA FOLGOSE, viuda de CAMPOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.2|5-Nº 72.736 v.6|5|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaria Nº 29 se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICART, — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.3|5-Nº 73.210 v.7|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE MARINIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
e.3|5 Nº 501 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABEL COE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.116-v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REUF LELIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.115-v.7|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ORLANDO FABI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.988 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO ALBERTO ADUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.885 v.6|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JUAN DAPIAGGI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.760 v.6|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ULLMANN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.960 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO OSCAR JOSE DORBEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.044-v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CECILIO BACHOER. Publíquese por tres días. Abril, 24 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.038-v.7|5|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GENARA NOSTI Vda. de FERRARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.931 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ANDRES SELVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.754 v.6|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SORBELLO.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.755 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINA STAMATESCO de COZZITORTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.164-v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SMALDONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.148-v.7|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO ANTICHI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenøs Aires, 22 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.3|5-Nº 73 144-v.7|5|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANCRACIO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.981 v.6|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SELIKTAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 60,60 e.2|5 Nº 72.775 v.6|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL BABOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.753 v.6|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA INGUI Vda. de DI PASQUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.150-v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUCIANO FERREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 — e.3|5-Nº 73.063-v.7|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL RUFFINO y MAGDALENA BRUNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 — e.3|5-Nº 73.028-v.7|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.961 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDA ASA de BOWEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 72.— e.2|5 Nº 72.987 v.6|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MERCEDES SARAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.959 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN BENJAMIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 — e.3|5-Nº 73.177-v.7|5|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALFREDO CODAZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 — e.3|5-Nº 73.034v.7|5|74

Nº 20

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría número 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BRUNO ROQUE DAFFINOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.928 v.6|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOGO AIME LALANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.831 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMANNO MARCUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.024 v. 7|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974 — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.204 v. 7|5|74

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don OTON JULIAN ROSENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 56,25 e. 3|5 Nº 73.100 v. 7|5|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª ARGIMIRA VICENTE de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.774 v.6|5|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES REGUEIRA o REGUERIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.012 v.6|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA IUDICA de ZACCARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 3|5 Nº 73.065 v. 7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, ecretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION OURO de VARELA y SECUNDINO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 3|5 Nº 73.061 v. 7|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MUGGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.019 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.018 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.017 v.6|5|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.224 v. 7|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCUCCI, EMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.748 v.6|5|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CARLOS ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.244 v. 7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.242 v. 7|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.169 v. 7|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO KSIAZENICER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.979 v.6|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VENDITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56.25 e.2|5 Nº 72.932 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRITZ NOAILLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.951 v.6|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANA FERNANDEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.142 v. 7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretara Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEDRO SCATAMACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.996 v.6|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA JANIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.005 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.922 v.6|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANTOLA de DASPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.043 v. 7|5|74

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA CARRO de ANGELET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 3|5 Nº 73.098 v. 7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA ENRIQUE de LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.799 v.6|5|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SABARIS de FERRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 73.231 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALICIA LOBATO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 73.055 v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA CHUSTER de GARBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 24 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 73.057 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TROISI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — A. J La Rosa, secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.099 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JESUS MORENO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.3|5 Nº 73.113 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MOREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.827 v.6|5|74

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 15 días a DEMETRIO FABIANO GALLARDO, comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos "Lescano, Juana Haydée c|Gallardo, Demetrio Fabiano s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 52.50 e.3|5 Nº 73.025 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN DANIEL [illegible] TERAN.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.783 v.6|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MAROTTOLI de DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.2|5 Nº 72.817 v.6|5|74

Juzgado Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUISELLE EUGENIA TORRES, debiendo publicarse por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.798 v.6|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA HERSCHEL de FRINGS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.902 v.6|5|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.3|5 Nº 73.165 v.7|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE de ABAJO Y ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 73.030 v.7|5|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.759 v.6|5|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA RICCA de PORTOCARRERO y don ERNESTO PORTOCARRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.3|5 Nº 73.129 v.7|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASATI y de doña AMANDA CAROLI de CASATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.862 v.6|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a los señores ROBERTO LUIS FINIZZIO y a VICTOR MIGUEL FINIZZIO, socios gerentes de la fallida para que hagan valer los derechos que consideren les asisten en los autos: Olimpo S. R. L. s/quiebra incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial, sin cargo (art. 248 de D. Ley 19.551/72). — Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.30|4-Nº 483-v.7|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SEA HILL TOUR S.R.L". — Síndico Simón Waisberg, con domicilio en Rivadavia 8338, piso 8º, Of. 72. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1974, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.2|5 Nº 491 v.8|5|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio "BALDONI LUIS s/quiebra", Expte. 11.071 que en caso de corresponder la celebración de la Junta de Acreedores se realizara con los que concurran en la Sala del Juzgado el día 16 de mayo de 1974 a las 9 hs. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, abril 8 de 1974 — Jorge O. Palacio, secretario.
e.30|4-Nº 484-v.7|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra BANFIELD CONSTRUCCIONES S. C. A. y VICTOR FERREIRA Y CARLOS A NEGRI, es Síndico Berek Wietzbinsky, con domicilio en la Av. Corrientes 5943, 2º D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 31 de mayo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizara con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 1º de agosto de 1974, a las 9 horas: Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas; y para que se someta al Art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.2|4 Nº 492 v.8|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de MAIDANIK HNOS. y KFURI y sus socios RAUL MAIDANIK, SAMUEL MAIDANIK y ROGELIO KFURI; Síndico: Renato Terigi, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974 a las 10 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.30|4-Nº 485-v.7|5|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de JOFRE Y ROSSINI SOC. DE HECHO. Síndico, José Lerne: con domicilio en la Avenida Corrientes 1132, 4º piso, ofic. 41/42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de junio de 1974. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizara con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de setiembre de 1974 a las 10 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley — Publíquese por cinco días, en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.29|4 Nº 476 v.6|5|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "MOGUILNER HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA" y de sus socios ISAAC MOGUILNER y JULIO MOGUILNER. Fecha de cesación de pagos, 1º de julio de 1971. Liquidador "Zayat Textiles S. C. A.", con domicilio constituido en Lavalle 1334, 2º piso, Esca 21 23, Cap. Federal. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires 5 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 187,50 — e.29|4-Nº 72 188-v.6|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de CODIMAFER S. R. L. — Buenos Aires, abril 15 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz de Cordero, secretaria.
e.30|4-Nº 487-v.7|5|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTES ALVAREZ THOMAS S. A." y "COOPERATIVA DE TRABAJO EN TRANSPORTES ALVAREZ THOMAS LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos 6 de abril de 1971. Síndico: Carlos José Crosetto, domicilio: Lavalle 1447, 2º piso "E" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 1[illegible] días. Señálase el 20 de agosto de 1974, hora 8.30, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de las fallidas a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Héctor Mario Kiernan, secretario.
$ 225.— e.2|5 Nº 72.855 v.8|5|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de "FAUSTA S.A.C.I.I.F.A.". Síndico: Enrique Lorenzo, Sarmiento 1389, piso 1º "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 30 de mayo de 1974. Fíjase el día 25 de junio de 1974, para que el Síndico presente su informe. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.2|5 Nº 500 v.8|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por quince días en autos "MARISCOTTI, HORACIO N. s/cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965/63 decrétase la cancelación de 6 pagarés librados por "El Tempe Argentino S.A.F.I.C.A.G." con lugar y fecha de libramiento en blanco, a favor de Angel Presta con endoso de éste en blanco por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 9.510,72, 2 de agosto de 1973; 2. — $ 10.300, 22 de agosto de 1973; 3. — $ 10.000, 30 de agosto de 1973; 4. — $ 7.542,88 6 de setiembre de 1973; 5. — $ 10.000, 13 de setiembre de 1973, y 6. — $ 10.000 20 de setiembre de 1973. Publíquese edictos durante quince días en el Boletín Oficial de la Nación, haciéndose saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva, Juez". — Publíquese 15 días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 956,25.— e.2|5 Nº 42.819 v 22|5|74

El Juzgado Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c/Chambard de Calabrese Hebe, s/Ejecutivo, cita a la demandada, HEBE CHAMBARD de CALABRESE, para que comparezca a reconocer documentos y estar en juicio, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos y designársele Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 60. e.3|5 Nº 73.056 v.6|5|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos "EUMA S.A.I.C.I. y F. s/Cancelación de Pagarés", Expediente Nº 31[illegible] se ha resuelto: "Buenos Aires marzo 29 de 1974: Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965/63, bajo la Fianza Personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente ante el Actuario, dispónese la cancelación de los dos pagarés: uno de ellos librado a la orden de Euma S.A. por Jabón Federal, Deibene Hnos. y Sabia Ltda. S.A.C.I., por un importe de $ 16.250 con vencimiento el día 8/7/74; otro librado a la orden de Euma S.A. por Harpe S.A., por un importe de $ 34.500, con vencimiento el día 29 de abril de 1974. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en El Cronista Comercial. Notifíquese al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez".
Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 737.50 e.25|4-Nº 71.708 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.007 v.6|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por dos días, a MIGUEL SALVADOR CARDONES y ROGELIO ATILIO CARDONES, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Ricci Angel P. c/Conde Arnoldo Manuel, s/Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los reemplace. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Marcos Eluani, jefe de despacho de 2ª.
$ 52,50. e.3|5 Nº 73.047 v 6|5|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ORLANDO VIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de abril de 1974. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 56,25. e.3|5 Nº 73.250 v.7|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BAUTISTA ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — E. [illegible], secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 73.022 v.6|5|74

Nº 28

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO ONETO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.881 v.6|5|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANDRES SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 45.— e.2|5 Nº 72.756 v.6|5|74

Nº 40

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR PEDRO ALEMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 45. e.3|5 Nº 73.096 v.7|5|74

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FRISCHBERG de ZAGIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 56,25. e.3|5 Nº 73.192 v.7|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Dr. Lucio Eduardo Herrera, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a ERNESTO JORGE BRONDO por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 28.889 que se le sigue, por infracción al artículo 28 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e.3|5 Nº 502 v.9|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Lucio Eduardo Herrera, secretaría Nº 12 del suscripto, se cita, llama y emplaza a BENJAMIN FELIX MENDEZ por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le instruyó por infracción al artículo 34 de la ley de ferrocarriles, a fin de hacer efectiva la pena de multa de un mil pesos moneda nacional — Diez pesos Ley 18.188 — que le fuero impuesta, bajo apercibimiento en caso de que así no lo hiciere, de transformar dicha multa en la pena de prisión que correspondiere.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e.3|5 Nº 503 v.9|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN MARCO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.964|73, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 2 de abril de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.3|5 Nº 505 v.9|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo WALTER RINDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.308|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 3 de abril de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e 3|5 Nº 506 v.9|5|74

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Valerdi Roberto, s|hurto", Expte. Nº 28.588, año 1973 que se tramita por ante la Secretaría del doctor Gerardo P. Pelliza, cita llama y emplaza a ROBERTO VALERDI, con último domicilio en la calle República Oriental del Uruguay Nº 7625 de la Ciudad Evita, Partido de la Matanza, de esta Provincia de Buenos Aires, a que comparezca ante este Juzgado, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 4 de abril de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e. 29|4 Nº 478 v. 6|5|74

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Martínez de Rochetta, Julia s|malversación, Expte. Nº 28.786, año 1974, que se tramita por ante la secretaría del Dr. Gerardo Pelliza, cita, llama y emplaza a JULIA MARTINEZ de ROCHETTA a que comparezca ante este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

San Martín, 9 de abril de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.3|5 Nº 507 v.9|5|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PETRONA ERCILIA CATALDO de GRIMBE, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversión de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 9 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.3|5 Nº 509 v.9|5|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO EDUARDO COPPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 14.390), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 9 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.3|5 Nº 510 v.9|5|74

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ERNESTO MANDARINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal. Causa número 12.768-B, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 8 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.3|5 Nº 511 v.9|5|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil N 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BLANCO ALEJANDRO s|sucesión" (exp. Nº 9.408) que el martillero Ricardo J. Pérez Centeno, rematará en Perú 27, Capital, el día artes 7 de Mayo de 1974 a las 16 y 30 hs., los siguientes bienes: a) Miramar: ampliación de la Ciudad. Barrio Parque Mar (hoy Chapar), Lote 9 Manzana 57, calle Av. del Durazno e|Av. Chapar y Nueva. — Sup. 600 mts2. — Base: $ 4.746,66 al contado. — Circ. II, Secc. G. Mz. 157, Parc. 9. — b) Miramar: Barrio "Arenas de Oro", Lite 24, Manzana 98 calle Lavalle entre San Martín y Florida. Sup. 398,60 mts2. — Base: $ 2.260 al contado. Circ. II, Sec. J. Mz. 98. Parc. 24. — Los lotes están baldíos. Visitar diariamente. Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comsiión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1974. — María Teresa Berzcsa, secretaria.

$ 157,50 e.2|5 Nº 72.863 v.6|5|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "ARIAS de SUAREZ, Da. JUDIT, s|Sucesión", (Expediente Nº 12.638) que el Martillero Público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta de la finca sita en esta Capital Federal, Barrio Belgrano, calle Arcos 1854|64, entre las de Mariscal Antonio José de Sucre y La Pampa, a escasa distancia de las Avenidas Cabildo y Juramento y Barrancas de Belgrano. El acto se llevará a cabo el lunes 20 de mayo del año en curso, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27. Terreno mide: 27m65 en el frente N.E. sobre la calle Arcos; 27m50 en el contrafrente al S.O.; 56m20 de fondo en el costado N.O. y 56m37 en su costado S.E. Total: 1.551,90 metros cuadrados. Ad corpus. Superficie cubierta de construcción: 675 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. 16, Sección 25, manzana 15, Parcela 11. Partida Municipal y de Obras Sanitarias Nº 335.343 y Matrícula Registro Propiedad Inmueble 16-8376. Según declaraciones del Martillero, la finca se encuentra totalmente desocupada. Visitas los días 4 al 18 del mismo mes en horario de 14 a 17 horas. — Base de Venta: $ 838.925,58. — Condiciones 10 o|o a la firma del boleto, con más el 3 o|o de comisión y el 5 por mil sellado de ley, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Martillero actuante sobre Bancos de la Capital o del Gran Buenos Aires; 40 o|o a la escritura dentro de los 90 días de la aprobación judicial del remate, con simultánea posesión; el 50 o|o restante en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, contadas a partir de la escritura, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos y garantía hipotecaria de primer grado sobre el bien vendido. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes, en autos o en las Oficinas del Martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54). T. E.: 37-6867.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 360.— e.2|5 Nº 72.991 v.6|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: "CONSORCIO AV. QUINTANA 358|60|62 c|ZARAFAT JATU F. ALIDA RINA s|ejecutivo" (Exp. Nº 15.168), que el martillero Antonio R. Ballvé, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día 15 de mayo de 1974, a las 15 hs., las Unidades 3 y 178, del inmueble Av. Quintana 358|60|62, de esta ciudad. La Unidad 3, ubicada en el primero y segundo sótano, tiene también el uso y dominio de las Unidades complementarias I, II; IV, V y VI, ubicadas en la planta baja. Porcentual 16,76 o|o. Deuda por expensas comunes, desde el 1º de abril de 1969, al 31 de marzo de 1974 $ 158.737,24. La Unidad 178, ubicada en la azotea, tiene también el uso y dominio de la Unidad complementaria III, porcentual 0,74 o|o. Deuda por expensas comunes desde el 1º de abril de 1969 al 31 de marzo de 1974 $ 7.111,10. De acuerdo a constancia de autos, las unidades se entregarán libre de ocupantes. Base de la Unidad 3 $ 300.886.— y de la Unidad 178 $ 13.260.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal, días de visita: del 9 al 14 de mayo, de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, 26 abril de 1974. — Eduardo Mario Martínezz Alvarez, secretario.

$ 247,50 e. 3|5 Nº 73.188 v. 7|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos ACUÑA de MILLAN ANTONIA c|PAMPINELA PEDRO s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 16.589, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 12 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2042|46, el siguiente bien: Un inmueble designado en el plano 72-109-56 con el Nº 4, de la manzana 5J, ubicado en el paraje Villa Magdalena, con frente a la calle s|n. hoy P. Elizalde entre Guayanas y Panamá, de la Estación Libertad, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As., mide 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo. Sup. total 350 m2. N. C.: C. III, Sección J, Quinta 5, Manzana 5J, Parcela 4, Partida 106.972. Consta de 1 comedor, 3 dormitorios, baño y cocina. Según informe del martillero el mismo se encuentra ocupado por el señor Horacio Pita, su esposa y cinco hijos, no habiendo acreditado la calidad en que lo hace. Podrá visitarse los martes y jueves de 17 a 19 hs. Base pesos 1.300.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Deuda Municipal $ 49.99.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 225.— e. 3|5 Nº 73.031 v. 7|5|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos ALONSO de SIGUENZA, MARIA FLORA c|GARCIA de AYERRA, ESTELA DAMIANA s|Ejec. Hipot. (Expediente 22.595), que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Humberto Iº 2042, el siguiente inmueble: Un departamento designado con el Nº 10 del 4º piso, del edificio Arenales 3291 equina Cnel. Díaz. Ocupado por familiar de la ejecutada (según cláusula cuarta del Contrato de Mutuo, deberá entregarse desocupado). Inser. Reg. Prop. al Tomo 4, Folio 190. Matr. 191350|10. — Consta de living-comedor, un dormitorio, baño, cocina, lav. cub., pieza y baño de servicio. Superf. total aprox. 91 mts. cdos. — Porcentual 7,67 o|o. Vicitar de 15 a 16 hs. en días hábiles. Deudas por expensas (Oct. y Nov. 1973) $ 460,20; Deuda Municipal $ 716,06 y O.S.N. $ 506,35. — Base $ 45.500 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y mitad sellado. Todo efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974 — Antonio José Copello, secretario.

$ 180.— e.2|5 Nº 73.029 v.6|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "CASA MAZZINO S.R.L. c|TORNADORE OSCAR ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20.508, que el martillero don Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de mayo, a las 17 horas, en Perú 27, Capital, 4 inmuebles ubicados en esta Ciudad, calle Enrique del Valle Iberlucea 1061|97 esquina Olavarría 701|29, Unidades 28, 29, 30 y 31 unidas. Superficie total 34m98, porcentual 1,54 o|o; Pinzón 487, entre las de Martín Rodríguez y Almirante Brown, edificado en terreno que según su título mide: 8m67 de frente al Sud x 20m80 de fondo, lindando por su frente al Sud con dicha calle Pinzón, por el Este con el señor Rómulo Vernengo, por el Oeste con el señor Pedro Calviño y por el fondo con el señor Agustín Macías; Montañeses 2034|2036|2038, entre las de Juramento y Echeverría, edificado según su título sobre 2 fracciones de terreno señalados como lote 2 y fracción letra "B", respectivamente, compuestos en conjunto de 10m26 de frente al Nor-Este x 27m93 en el costado Nord-Oeste y 27m73 en el costado Sud-Este, lo que hace una superficie de 271 m74; Moreno 1878|80, entre las de Combate de los Pozos y Avda. Entre Ríos, consta de una superficie cubierta de 43m82, descubierta 6m29, superficie total 50 m11, porcentual 3,68 o|o. Base de venta en block $ 400.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas diarias de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Nota: En todas las unidades a subastar funcionan negocios de carnicerías (Carnicerías Tornadore) cuyo estado de las condiciones físicas y de ocupación constan en autos a fojas 75. En la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria los demandados se obligan a no suscribir contratos de locación, comodato, usufructo, etc., y en caso de ejecución (Cláusula 9ª) aclarándose en la cláusula 7ª, que los inmuebles no se encuentran alquilados.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 337,50 e.2|5 Nº 73.059 v.6|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS RIVADAVIA 1253|61 c|CARACO ROBERTO s|ejecutivo", expediente número 8.796, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de mayo, a las 16 horas, en Perú 27, 3 oficinas ubicadas en el edificio Rivadavia 1256 entre las de Talcahuano y Libertad, señaladas con los números 22 ó 121, superficie 23m85, ocupada por el señor J. Bruzzone; renta $ 230 mensuales. Se adeuda expensas comunes al 31|12|73 $ 1.179,92. Base de venta al contado $ 2.745. Unidad 24 ó 122, superficie 16m22, ocupada por el señor Alberto Balhar, renta $ 290; se adeuda expensas comunes al 31|12|73 pesos 764,30. Base de venta al contado pesos 906. Unidad 45 ó 221, superficie 18m29, ocupada por el señor Julio C. Schwartz; renta $ 255; se adeuda expensas comunes al 31|12|73 $ 916,76. Base de venta al contado $ 2.026. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. Visitas diarias de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 191,25 e.2|5 Nº 73.058 v.6|5|74

Nº 29

Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "ANANIA JOSE ANTONIO PEDRO c|DE OLIVERA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.269 del año 1971, que los martilleros "Martínez de Hoz y Mendoza Iturralde", rematarán el día 15 de mayo de 1974, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, Talcahuano 479, de esta Capital Federal, la propiedad sita en la Ciudad y Partido de Campana, Prov. de Buenos Aires, calle San Lorenzo número 1188, designado según plano característicos catorce, ochenta y cuatro-cincuenta y ocho, lote dos, de la Manzana uno, superficie: Trescientos treinta y tres metros cuadrados, Nomenclatura Catastral: Circunscripción Primera, Sección H, Chacra uno, Parcela dos, Partida número dieciséis mil ochenta. Posee una construcción de material de tres habitaciones grande y dos pequeñas, el ejecutado según escritura de fs. 1, deberá entregar el bien desocupado dentro de los diez días, consta en la cláusula Sexta. Según constatación el 19 de setiembre de 1972, la finca está ocupada por el Sr. Exequiel de Olivera y la Sra. Dora Amelia Robles y tres hijos de corta edad. Base de venta: pesos Ley 18.188 $ 210.— (doscientos diez). Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, más el sellado de Ley Nº 18.524 del boleto de compraventa, todo en efectivo, o cheque certificado en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 292,50 e. 3|5 Nº 73.178 v. 7|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "MANITO RUBEN DANIEL c| SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES", que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano 479, de Capital: Un inmueble ubicado en la calle Alsina 59 entre las calles Moreno y Avda. Centenario del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Cuyas medidas de terreno son: 17,320 mts. de frente por 91,796 mts de fondo, la que hace un total de 1.590 metros cuadrados. Tiene un cerco de ladrillos sin revocar en su frente y a continuación hay una gran parte de terreno desocupado donde existe una pequeña cancha de foot-ball con dos arcos. En el fondo hay una casilla de chapas de zinc de aproximadamente cinco ambientes. Cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción II, Sección A, Manzana 9, Parcela 21 e Inscripción de Dominio Nº 2.898 del año 1969, bajo Folio 144|37 del Partido de San Isidro. Base $ 167.560, correspondiente a las 2|3 partes de la valuación fiscal, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. La propiedad se encuentra desocupada. Adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico desde el año 1968 hasta el año 1973 la suma de $ 7.838,20. No adeudando suma alguna en concepto de pavimentos y en concepto de contribución de mejoras establecido por las Leyes de Vialidad. Hora de visita de 9 a 18 horas, diariamente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 247,50 e.2|5 Nº 73.081 v.6|5|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|WUNDERL, ELVIRA FRIDA s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 31.944), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de mayo de 1974, a las 10,45 horas en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340 de Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo CS10734|Z-1969, motor Nº A23-49074, carrocería y|o bastidor Nº P227204, chasis con cabina, motor a nafta 6 cilindros, 3769 cc, patente Nº C 172361, en el estado en que se encuentra. — Déjase expresamente aclarado que el bien se exhibe en el local sito en Avda. Centenario Nº 2613 de la Localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos ley 18.188: 5.024,25. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 135 e.3|5 Nº 73.303 v.7|5|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD S. A. I. C. contra ARDOUIN, ERNESTO RUBEN y otro s|ejecución prendaria" (expediente Nº 3974), que el martillero don Jorge Senoslain (Cangallo 1479, piso 3º), rematará el día 8 de mayo de 1974, a las 14,30 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de esta Capital, lugar donde se exhibe de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1969, serie 69, motor Nº 2720584, chasis (carrocería autoportante) 2432159, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B 324262, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Cuatro mil ciento cincuenta con veintiún centavos ($ 4.150,21). — Seña: 30 oo. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 157,50 e.2|5 Nº 73.134 v.6|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GERBEAUT ALBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 1.128 que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 10,40 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, de 36 CV., serie 70, motor Nº 2806591, chasis carrocería Nº 2496047, patente Nº C 283959, con la base de pesos 4.082,64. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 157,50 e.2|5 Nº 73.136 v.6|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "CONSTRUCTORA CDC." S. R. L. s|quiebra", Expte. 33.212, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 7 de mayo a las 16,30 horas, en Venezuela 1318, exhibiéndose en el mismo lugar, diariamente de 9 a 18 horas: fichero metálico con cerradura y llave; estanterías de madera; caja de seguridad, con cerradura y combinación; máquina de calcular, manual original Odhuer; elementos varios de oficina tales como gavetas, fichero, abrochadora, perforadora, etc. — Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran y sujetos al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90 e.3|5 Nº 73.212 v.6|5|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PUCHE RAUL ARNALDO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.806 que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|R, año 1971, motor de 36 CV., Nº 100-D-039-2839234, chasis carrocería Nº 100-D-138-2526116, patente Nº C 376607. Base pesos 4.960,68. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado, entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Jose A. Vallejos Mean, (h.), secretario.

$ 157,50 e.2|5 Nº 73.137 v.6|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "STAMPINI, ANITA c|ARMANDO MAZZARIELLO s|ejecutivo", expediente Nº 40.318, que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, 5º piso, Of. 44, T. E. 44-1588 de Capital, rematará el día 7 de mayo de 1974, a las 16 hs., en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479 de Capital: un inmueble sito en la calle Oncativo 441 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Se trata de una casa construida sobre un terreno de 8,66 mts. de frente por 41,70 mts. de fondo aproximadamente y que cuenta con: dos dormitorios, living comedor, baño, cocina, jardín al frente con un techo de losa con parantes para ubicar un automóvil. En la parte del fondo existe un pequeño departamento que consta de 1 habitación, baño y cocina. — Base: pesos 7.600, correspondientes a las 2|3 partes de la valuación fiscal que asciende a $ 11.440. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo, al contado y al mejor postor. — Adeuda por Impuesto Inmobiliario básico: $ 357,65. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Hora de visita de 15 a 19 hs., diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 225 e.3|5 Nº 73.351 v.7|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "MAITINO, CLEMENTINO c|BRAÑA, JUSTO y otro s|P. V. ejecutiva", (Expte. Nº 36.027), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo 9 de mayo de 1974, a las 17 horas, en el local de Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben: un horno marca Camac de dos hornos para pizza, sin número visible; una cocina a gas de cuatro hornallas marca Camac; una máquina de hacer café de dos canillas marca Gaig con la inscripción Café Super Crema, todo usado y en el estado que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 105 e.3|5 Nº 73.157 v.6|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "PUIG-MARTI Y CIA. S. A. C. I. F. c|BARNI, ROLANDO ABEL s|ejecución prendaria", que el martillero Norberto Valentín Puigmarti, propuesto por la actora, rematará el día 8 de mayo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Chile 2249, de Capital, el siguiente bien: "Un automotor marca Dodge, modelo D-200128, De Luxe, motor Nº 92004419, de 137 HP., chasis número 92H01229E, unidad nueva 0 km., en perfecto estado de funcionamiento, uso particular. — Completo con todos los accesorios. Motor marca Chrysler, modelo año 1969". — Base: $ 6.476,03. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Lugar de exhibición del automotor: Avenida Santa Fe 999, Acassuso, Pcia. Bs. As.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 135 e.2|5 Nº 73.066 v.6|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "DE MARCO HERMANOS S. R. L. c|SWIDERSKI, MIECZYSLAW s|ejecutivo", (expediente número 33.867), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-9218|4503), rematará el próximo 10 de mayo de 1974, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La mitad indivisa de la propiedad ubicada en la calle Bianchi Nº 300 (hoy calle 123 número 1557), entre las de Juárez y Tunuyán, de San Martín, provincia de Buenos Aires. A tres cuadras de la estación Lourdes del F.C.G.U. Casa estilo moderno de tres pisos, que consta de: planta baja: living comedor, comedor de diario, toilette y cocina. Primer piso: tres dormitorios y un baño. Segundo piso: un dormitorio y un baño, con entrada de autos, pequeño jardín al frente y otro al fondo. — Se encuentra ocupada exclusivamente por el demandado y familia. — Visitar: los días hábiles de 14 a 18 horas. — Base: $ 1.730. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 236,25 e.2|5 Nº 72.785 v.6|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7 comunica por tres días en autos: "FRONTERA RICARDO OSVALDO c|EL COCODRILO S.A.C.I.F.I.A. s|ejec. prend., Expediente Nº 166.630, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de mayo, a las 17 horas, en Brasil 2670, donde se exhibe de 9 a 12 y 14 a 18 horas: Una máquina eléctrica para rebajar cueros Fortuna, Nº 26.519, modelo pesada y una máquina eléctrica para rebajar cueros, modelo liviana, Nº 7.945. En el estado que se encuentran. Base $ 14.580. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 135.— e.3|5 Nº 73.103 v.7|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 7 comunica por tres días en autos: "FRONTERA RICARDO OSVALDO c|EL COCODRILO S.A.C.I.F.I.A. s|ejec. prend.", Expte. número 166.627, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de mayo de 1974, a las 17 horas, en Brasil 2670, donde se exhibe de 9 a 12 y 14 a 18 horas: Una máquina de coser cueros, eléctrica, Singer, modelo 17|30, Nº 478.129, en el estado que se encuentra. Base $ 6.540, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 112,50 e.3|5 Nº 73.102 v.7|5|74

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18 comunica por dos días en el juicio: "SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G. y F. c|CONSTRUCCIONES PARRA S.R.L. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 121.308), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 17 de mayo de 1974, a las 11 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, el siguiente bien, dejándose expresamente aclarado que el bien se exhibe en el local sito en Av. Centenario Nº 2613, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires: Un camión marca Chevrolet, modelo del año 1972, motor marca Bedford Diesel 6 cilindros, carrocería y|o bastidor Nº H017591, motor Nº A35D-15739, 140 H.P., en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, 46.170,20. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 90.— e.3|5 Nº 73.306 v.6|5|74

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY c|FRANCESCHI, CARLOS A. y otro s|Ejec. Prendaria", Expte. 164.512, que el martillero Sr. Marcos Victorica, rematará el día 20 de mayo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Libertador General San Martín 442 de la Capital Federal: el automóvil marca Fiat 128, modelo 1973, chapa patente C 541.365, motor Nº 128 A-038-1405793 de 63 CV., chasis 128 A-0839400; con la base de pesos 1.919,65. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El vehículo se exhibe en el lugar de la subasta de lunes a viernes de 9 a 17 horas. Venta al contado, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — G. J. Brugo, secretario.

$ 135.— e.3|5 Nº 73.353 v.7|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por dos días en el juicio "AUTOCAM S. A. c|SELISETTE M. FERNANDEZ de BETSCHEDT y otro s|Ejec.", Expte. Nº 205.525 que el martillero Eduardo Saravia rematará el viernes 10 de mayo próximo, a las 12 hs., en Avda. Rivadavia 3872, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs.: Una heladera comercial "Koh-I-Noor", mod. AW|60|3PV, Nº 11231, con equipo refrigeración "Koh-I-Noor", Nº 64455 y motocompresor Acmarmetic Nº 84626. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 75.— e.3|5 Nº 73.054 v.6|5|74

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días, en los autos caratulados: TITAN AUTOMOTORES S.C.A. c|ALANIZ, ANTONIO IGNACIO y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Rubén Montero, rematará el día 11 de mayo de 1974, a las 9 horas, en la calle Zapiola 301, de Capital Federal y que se exhibirá desde el día 6 al 11 inclusive en el horario de 9 a 12 horas, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Bedford, tipo transporte de pasajeros, clase de carrocería Microómnibus, modelo J6LZ1-1965, motor marca Bedford Nº 3D|12.879, serie T 6287-3, modelo año 1965, en el estado en que se encuentra. — Al contado y al mejor postor. — Base $ 16.656,00. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo comprador.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 97,50 e.2|5 Nº 73.179 v.6|5|74